

# **Boletín Municipal**



## **Municipalidad de Bella Vista**

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional  
Año: XX – Ejemplar N° 97 – Edición de 259 Paginas – Fecha:  
26/12/2022



**BOLETIN N° 96 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN**



## Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

### Autoridades Poder Ejecutivo

**Dr. Jorge Sebastián Salazar**  
Intendente

- |                                                       |                                                                       |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| - Sra. Sandra Gómez<br>Sec. Desarrollo Social         | - Mg. Rocío Dip Maderuelo<br>Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible |
| - Cr. Raúl Oscar Chaban<br>Sec. Economía y Gobierno   | - Sr. Guillermo A. Salazar<br>Sec. Ejecutivo                          |
| - Dr. Néstor Fabián Álvarez<br>Sec. Legal y Técnico-  | - Arq. Raúl Villagra<br>Sec. Obras y Servicios Público                |
| - Prof. Diego Hugo García<br>Sec. Educación y Cultura |                                                                       |

## Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

### Autoridades H.C.D

**Sr. Juan Carlos Lizárraga**  
Presidente

Vicepresidente Primero  
**Dra. Ana Paula Quiles**  
Concejal

- **Sr. Manuel Esteban Fernández Medina**  
Concejal

Vicepresidente Segundo  
- **Sr. José Lorenzo Medina**  
Concejal

- **Sr. José María**  
Concejal

- |                                                       |                                  |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|
| - Sr. Guillermo Andrés Silva<br>Rodríguez<br>Concejal | - Prof. Mauricio<br><br>Concejal |
| - Sr. Leonardo Vildoza<br>Concejal                    |                                  |

## **Jueces de Faltas**

Domicilio legal: García Fernández y Esq. Belgrano

- |                                                          |                                                |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| - Dra. Olga Susana Oviedo<br>Díaz<br>Juez de Faltas N° 1 | - Dr. Ángel Osvaldo<br><br>Juez de Faltas N° 2 |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

**INDICE**

| <b>ORDENANZA - DECRETOS N°</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                                                  | <b>PAGINAS</b> |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 41/21-2927/21                  | Convenio con el Inst. Nac. de Teatro de la Ciudad Autónoma De Bs. AS                                | .....1         |
| 42/21-2928/21                  | Aprobación convenio específico carrera de enfermería                                                | .....2         |
| 43/21-3004/21                  | Emergencia ocupacional y cesión de inmuebles autorizado Por el DE                                   | .....4         |
| 44/21-3005/21                  | Creación Observatorio quienes sufren “discriminación , Xenofobia, Racismo y otras condenas sociales | .....6         |
| 45/21-2395/21                  | Aprobación convenio específico” Fondo de integración socio-Urbana de Bº Populares RENABAP           | .....9         |
| 46/21-3114/21                  | Obra Centro Universitario Ciudad de Bella Vista                                                     | .....11        |
| 47/21-3452/21                  | Otorgamiento al personal de la administración municipal Adicional de \$ 40.000 por única vez        | .....14        |
| 48/21-3453/21                  | Institución “Logo oficial del centro de equinoterapia” De la municipalidad de Bella Vista           | .....16        |
| 49/21-3454/21                  | Aprobación presupuesto general de cálculos de recursos de Año 2022                                  | .....18        |
| 50/21-3463/21                  | Se instaura régimen especial de Regularización Tributaria A los contribuyentes                      | .....22        |
| 51/21-3517/21                  | Actualización régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Bella vista                | .....27        |
| 52/21-3530/21                  | Prorroga Emergencia Red Vial                                                                        | .....29        |
| 01/22-168/22                   | Propuesta Pago acreedores quirografios por las Empresas Minetti y CIA y Fronterita Energía S.A      | .....31        |
| 02/22-169/22                   | Acta de transferencia Obra Pozo de Agua Bº Eucaliptus                                               | .....35        |
| 03/22-170/22                   | Acta de Transferencia “Obra Pozo de Agua Bº Evita                                                   | .....37        |

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| <b>BOLETIN N° 96 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN</b> |
|---------------------------------------------------------------|

|                  |                                                                                                                                        |         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 04/22-171/22     | Acta de Transferencia Obra Sistema de desagüe cloacal<br>Entre la Municipalidad De Bella Vista y SAPEM                                 | .....39 |
| 05/22-172/22     | Convenio Consensuado de Fondos Unificados periodos<br>Enero – diciembre 2022                                                           | .....41 |
| 06/22-732/22     | Donación con cargo a favor del Poder Judicial de la Pcia de<br>Tucumán el inmueble de calle Marconi                                    | .....43 |
| 07/22-733/22     | Pedido cambio de nombre del loteo social “Luisito Espeche”<br>Por el de “Eva Cuqui Riera”                                              | .....45 |
| 08/22-734/22     | Designar con el nombre de “Eva Cuqui Riera” al Bº del Ingenio<br>Bella Vista                                                           | .....46 |
| 09/22-735/22     | Aprobación acuerdo de Gestión, programas nacionales de<br>Ciudades, municipios y comunidades saludables en la ciudad<br>De Bella Vista | .....49 |
| 10/22-736/22     | Adhesión por parte de la municipalidad de Bella Vista a las<br>Disposiciones del Dcto. Pcial N° 805/3 (ME)                             | .....51 |
| 11/22-743/22     | Creación de la comisión de Prevención y coordinación de<br>Seguridad ciudadana                                                         | .....52 |
| 12/22-744/22     | Aprobación de convenio marco de “asistencia y cooperación<br>Recíproca” transferencia de fondos                                        | .....55 |
| 13/22-745/22     | Creación de la Fiscalía Municipal                                                                                                      | .....58 |
| 14/22- 1031/22   | Modificación art- 3º de la Ord. 51/21 sobre la autorización<br>Al Ejecutivo municipal compra directa para obras publicas               | .....65 |
| Resolución 01/22 | No hacer lugar a la solicitud de visado del plano de mensura<br>Empresa Jose Minetti y Cia. Ltda. SACI                                 | .....68 |
| 15/22 – 1062/22  | Derogación de la Ord. nº 32/20 donde se restablece horarios<br>Habituales de funcionamiento de empresas de servicios fúnebres          | .....71 |
| 16/22 – 1063/22  | Se impulsa en la ciudad de Bella Vista campaña de<br>Concientización Y capacitación de desechos orgánicos<br>a través de COMPOST       | .....73 |
| - 1030/22        | Implementación de las Jornadas Agro Educativas con el<br>Nombre de Jorge A. Blanco García                                              | .....76 |

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| <b>BOLETIN N° 96 – MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA – TUCUMAN</b> |
|---------------------------------------------------------------|

|                                     |                                                                                                                                   |          |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 17/22 – 1064/22                     | Se crea el Museo de los Héroes de Malvinas                                                                                        | .....80  |
| 18/22 – 1065/22                     | Se aprueba el convenio interjurisdiccional para el cobro de Infracciones de tránsito                                              | .....83  |
| 19/22 – 1078/22                     | se pone en vigencia la estructura organizativa y funcional (organigrama) de la Municipalidad de Bella Vista                       | .....100 |
| 20/22 – 1079/22                     | Autorización al DE Municipal a realizar gestiones para la Instalación de una oficina de ANSES                                     | .....111 |
| 21/22 – 1123/22                     | Se declara de Interés municipal comunitario y social la Proyección Y creación de la terminal de ómnibus                           | .....113 |
| 23/22 - 1916/22<br>- Porras Pizarro | Convenio Transaccional Juicio Municipalidad de Bella Vista                                                                        | .....116 |
| 24/22 – 1917/22                     | Presupuesto Pago José Minetti y Cia Limitada SACIF – Fronterita Energía S.A                                                       | .....119 |
| 25/22 – 1918/22                     | Aprobación Convenio de adhesión Programa de inversión Municipales BID                                                             | .....121 |
| 26/22 – 1938/22                     | Regularización de instalación y funcionamiento de Antenas de Radio fusión y Tele y Radiocomunicaciones                            | .....123 |
| 27/22 – 1939/22                     | Se fijan límites entre la Municipalidad de Bella vista y Lules de La comuna de Las Talas del Dpto de Lules y Leales               | .....136 |
| 28/2022 – 1940/22                   | Convenio Específico para La Implementación de Fondo de “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”                    | .....140 |
| 29/2022 – 1957/22                   | Ejecución del Proyecto Red de Vías seguras para ciclistas de Bella Vista                                                          | .....142 |
| 30/2022 – 1958/22                   | Convenio de Colaboración con Vialidad Nacional                                                                                    | .....143 |
| 31/2022 - 1959/22                   | Declárese de interés municipal para la Municipalidad de Bella Vista la conmemoración del “Día Mundial de Prevención del Suicidio” | .....145 |
| 32/2022 – 1960/22                   | Autorizar al Departamento Ejecutivo a designar un intérprete de lengua de señas para los actos protocolares del municipio.        | .....147 |
| 33/22 – 1972/22                     | Código de Edificación                                                                                                             | .....150 |
| 34/2022 – 2095/22                   | Interés Municipal la jornada de Forestación Comunitaria                                                                           | .....215 |
| 35/2022 -2096/22                    | Interés Municipal la promoción del Derecho de la Mujer a Salud Mental                                                             | .....217 |

|                   |                                                                                                                            |          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 36/2022 – 2097/22 | Creación del Centro Municipal de Idiomas (CEMI) en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista                            | .....219 |
| 37/2022 – 2266/22 | Creación del Registro Municipal de donantes de sangre voluntario y gratuito                                                | .....222 |
| 38/2022 – 2122/22 | Creación Banco de Préstamo Gratuito de elementos Ortopédicos                                                               | .....225 |
| 39/2022 – 2363/22 | Interés municipal en Taller de capacitación de carpintería en placa de melanina                                            | .....228 |
| 40/2022 - 2371/22 | Interés municipal, cultural y educativo, el proyecto PIMAR (Programa Integral de manejo adecuado de residuos recuperables) | .....230 |
| 41/2022 – 2448/22 | Creación Programa de conectividad en las escuelas del ejido Municipal                                                      | .....235 |
| 42/2022 – 2449/22 | Creación de la escuela municipal de oficios                                                                                | .....238 |
| 43/2022 - 5561/22 | Decks gastronómicos, plataformas desmontables (pisos y barandas)                                                           | .....241 |
| 44/2022 - 2451/22 | Presupuesto anual 2023                                                                                                     | .....245 |
| 45/2022 - 2978/22 | Aprobación convenio específico, integración socio urbana de Barrios Populares “RENABAP”                                    | .....248 |
| 46/2022 – 2979/22 | Régimen Especial de Regularización Tributaria                                                                              | .....251 |
| 47/2022 – 2980/22 | Donación con cargo Municipalidad de Bella Vista a favor de De ATSA                                                         |          |

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 27 DE 2021.

**ORDENANZA N° 41/2021.**

**EXPEDIENTE N° 5292/21.**

**VISTO:**

Que mediante Expediente N° 164/21 el Sr. Intendente Municipal eleva Decretos N° 2683/21 y 2684/21 aprobando ad-referéndum del H. Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Cooperación, y Anexo a dicho convenio y **CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene como propósito la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus planes para Coorganización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el País.

Que es necesario dictar el instrumento legal de aprobación correspondiente.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** APRUÉBASE en todos sus términos los Decretos Municipales N° 2.683/2021 y 2.684/2021. de fecha 13/10/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal suscribe Convenio entre la Municipalidad de Bella Vista representada por el Dr. Jorge Sebastián Salazar por una parte, y por la otra el Instituto Nacional de Teatro de la ciudad autónoma de Buenos Aires representado por su Director Ejecutivo Licenciado Gustavo Ariel Uano, que tiene como finalidad la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para coorganización de Actividades con los Organismos de cultura de Todo el País.

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por el pro secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2927/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, OCTUBRE 27 DE 2021.-

**ORDENANZA N° 42/2021**

**EXPEDIENTE N° 5293/21**

**VISTO:** El Convenio específico firmado entre la Municipalidad de Bella Vista por una parte, representada en este acto por el Sr, Intendente Dr. Jorge Sebastián Salazar D.N.I. N° 29.059.873, con domicilio legal en la calle Sarmiento y Marconi de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán, y por la otra, la Universidad Nacional de Tucumán, representado en este acto por su rector ingeniero Agr. José Ramón García, con domicilio en calle Ayacucho 491 San Miguel de Tucumán, y

**CONSIDERANDO:** Que, el Convenio tiene por objeto la implementación de la segunda cohorte de la carrera de enfermería en la ciudad de Bella Vista, con un cupo estimado de hasta cien estudiantes.

Que la vigencia del convenio es de tres años y se renovara previa evaluación y acuerdo de las partes.

Que uno de los compromisos de LA MUNICIPALIDAD, es afrontar el pago mensual del personal docente y gastos operativos.

Que los montos consignados en la cláusula cuarta pueden variar en función de los aumentos de sueldo docentes establecidos por la Nación y de la relación docente-alumno, que exigen las materias profesionales.

Por Ello y atento a las atribuciones conferidas por la ley orgánica de Municipalidades 5529;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-:** APROBAR en todos sus términos el Convenio específico firmado entre la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR D.N.I. N° 29.059.873, con domicilio legal en la calle Sarmiento y Marconi de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representado en este acto por su Rector Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA, con domicilio en calle Ayacucho 491 San Miguel de Tucumán, para la implementación de la segunda cohorte de la carrera de Enfermería en la Ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º.-:** La presente Ordenanza será refrendada por el prosecretario del H. Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2928/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, OCTUBRE 28 de 2021.-

**ORDENANZA N° 43/2021**  
**EXPEDIENTE N° 5452/2021**

**VISTO:** Que por Ordenanza N°38/2020 del 23 de octubre del año2020, se creó el BANCO DE TIERRAS SIN AFECTACION ESPECIFICA DE DESTINO en la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista, integrado por los inmuebles de dominio público y privado de propiedad municipal, y los que se incorporen a futuro con destino a los siguientes propósitos: 1.- Vivienda y obras de carácter urbanístico. 2.-Desarrollo de la producción industrial, comercial, agropecuaria y afines. 3.- Institucionales de carácter educativo, sociales, culturales, religiosos.4.- A desarrollo ambiental, áreas de reservas y tratamiento de RSU. 5.- A

obras de infraestructura pública, plazas, espacios verdes, viales, hídrica. 6.- Demás proyectos de interés público afines.

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza dispone que un equipo constituido por técnicos y miembros del Departamento Ejecutivo y (3) Concejales se constituyen en órgano asesor ad-hoc que tiene la función de aconsejar de modo fundado respecto a la afectación de destino, adjudicación a los programas de desarrollo y demás cometidos enumerados en el artículo 3º de la normativa.

Que entre los objetivos del programa se encuentra el fomento para la radicación de empresas o fábricas en la jurisdicción municipal y del Departamento de Leales.

El Gobierno Municipal viene realizando al respecto gestiones y tomando medidas de exención impositiva entre otras para alentar la radicación de nuevas fuentes de trabajo, con algunos logros obtenidos, pero sin alcanzar los niveles necesarios para paliar los efectos que la desocupación produce en amplios sectores de la población.

Que algunas oportunidades de radicación de empresas, no pudieron concretarse por falta de tierras disponibles y en condiciones aceptables por los futuros inversores.

Que la Municipalidad dispuso un régimen de fomento impositivo especial para los emprendimientos industriales, comerciales etc., que generen mano de obra local.

Que es necesario que las gestiones del Intendente con vista a la radicación de fuentes de trabajo y ofrecimiento de estímulos a las empresas privadas y/o

**fideicomisos financieros** u otros instrumentos de inversión colectiva con los que captar fondos públicos y privados con los que sustentar **proyectos productivos, comerciales o inmobiliarios**, beneficiados con exención impositiva y/o de ofrecimiento de tierras se encuentren reglamentadas con intervención del H. Concejo Deliberante a los fines de la transparencia de los actos de gobierno.

Que es atribución de los poderes municipales resolver toda situación relativa al patrimonio municipal (Art. 25 inc. 18 y 19 Ley 5529).

Que corresponde dictar el instrumento legal que autorice al ejecutivo a realizar la cesión, venta o transferencias de tierras públicas al sector privado con los fines asignados en la Ordenanza de creación del Banco de Tierras.

Por todo ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**PRIMERO:** Declarar la Emergencia Ocupacional por el plazo de (2) años en la jurisdicción de la Ciudad de Bella Vista con el propósito de fomentar la radicación de Fuentes de Trabajo, la construcción de viviendas y el desarrollo de proyecto industrial o Parques Industriales, comerciales, inmobiliarios y urbanísticos de viviendas, medio ambiental, culturales y educativas (Universidades, Escuelas y Hospitales).

**SEGUNDO:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a la cesión de los inmuebles que componen el banco de tierra sea por acto jurídico oneroso o gratuito a empresas privadas, físicas o jurídicas y/o **fideicomisos financieros** u otros instrumentos de inversión colectiva de fondos públicos y/o privados **para** atender los problemas de desocupación, fomentar el acceso al empleo joven y la vivienda digna de manera preferencial, entre otros.

**TERCERO:** La Comisión ad-hoc integrada por miembros del Ejecutivo y H. Concejo Deliberante emitirá opinión no vinculante sobre la propuesta realizadas respecto de la forma de pago, beneficios sociales del programa, modalidad de la enajenación y demás cuestiones de adquisición de los inmuebles que componen el banco de tierra y cuyo dictamen será puesta a consideración del Ejecutivo Municipal.

**CUARTO:** Autorizar al Ejecutivo Municipal a la compra directa de inmuebles con destino al banco de tierras previo análisis y opinión de la Comisión ad-hoc con la finalidad de atender a los programas sociales y económicos fijados en la normativa.

---

5

**QUINTO:** La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**SEXTO:** Comuníquese, Pase al departamento ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3004/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, OCTUBRE 28 DE 2021

**ORDENANZA N° 44/2021**  
**EXPEDIENTE N° 5453/2021**

**VISTO:** Que el Instituto contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) es un organismo descentralizado, creado mediante la ley 24515 en 1995, que comenzó sus tareas en 1997, desde marzo de 2005, por Decreto 184, se ubicó en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que el INADI tiene por objeto elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, impulsando y llevando a cabo políticas públicas federales y transversales articuladas con la sociedad civil, y orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria.

**Entre sus principales objetivos de trabajo, el INADI:**

- Actúa como organismo de aplicación de la ley 23.592 de actos discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas.
- Recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas a nivel nacional.
- Brinda un servicio de asesoramiento integral gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo.

- Diseña e impulsa campañas de concientización y sensibilización tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de prácticas discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas.
- Proporciona al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia.
- Celebra convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de dar cabal cumplimiento a los de este instituto. y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear y/o fortalecer la legislación municipal, en materia de lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, erradicando todas las normas inconstitucionales o que impliquen discriminación negativa, segregación o jerarquización de las diferencias entre personas.

Que, cuando se habla de discriminación se abre un abanico amplísimo, que incluye la discapacidad, la diversidad sexual y religiosa, las cuestiones de género, la juventud y la ancianidad, el de los pueblos originarios, enfermedades, discriminación en salud, en educación, en medios de comunicación, por ejemplo los escraches en redes sociales (sin la más mínima certificación de verdad del relato de quien publica), solo dañar y someter a la condena social al vecino o a la vecina buscando la aprobación corporativa, como "verdad" revelada

Que es el reconocimiento del otro diferente donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de nuestra comunidad y si bien el INADI

sanciona promueve promociona normas que tienden a proteger estos derechos, hoy se hace necesario ampliar disposiciones y prever un observatorio local a fin de garantizar un acompañamiento psíquico y jurídico a quienes sean víctimas de estos hechos.

Que desde el año 2015 nuestra comunidad viene logrando avances institucionales integrales en diversas áreas: obras públicas, mejoramiento estructurales, calidad institución al y prestigio ciudadano.

Que también debe llegar la hora del respeto, la tolerancia y el firme repudio y rechazo a todo acto que atente contra la singularidad o promueva el odio hacia el otro.

Por todo ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

---

7

**PRIMERO:** Institúyase en la ciudad de Bella Vista, un observatorio que abogue por quienes sufren “Discriminación, xenofobia, racismo y condenas sociales a través de relatos falaces, perniciosos y malintencionados en redes sociales y otro cualquier medio de difusión masiva”

**SEGUNDO:** Adherir a programas y firmar convenios interinstitucionales con el INADI. Disponer recursos humanos profesionales a fin de orientar, asesorar, acompañar y contener a vecinas y vecinos de nuestra ciudad que frente a estos hechos sufren: social, física, psíquica y laboralmente.

**TERCERO:** Serán objeto del Observatorio:

- Impulsar los principios que reconozcan y garanticen el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la exclusión, restricción o menoscaba por razones o con pretexto de raza, etnia, genero, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, características físicas, condiciones psicofísicas, sociales, económicas o cualquier circunstancia que impliquen distinción.

**CUARTO:** Difundir masivamente en los sitios web oficiales del municipio: línea 168 para víctimas de discriminación, racismo y xenofobia.

**QUINTO:** Separar o sancionar a funcionarios públicos que lleven a cabo tales actos.

**SEXTO:** Capacitar con charlas y jornadas de concientización sobre la temática en establecimiento educativos públicos y privados en oficinas públicas centralizadas, descentralizadas e instituciones intermedias.

**SEPTIMO:** La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

**OCTAVO:** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3005/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 DE OCTUBRE DE 2021.-

**ORDENANZA N° 45/2021**

**EXPEDIENTE N° 5454/2021**

**VISTO:** El Convenio Específico para La Implementación de un Proyecto de Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana De Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio urbana, con fecha 14 de septiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el objeto del presente **CONVENIO ESPECIFICO** es la ejecución de obras y acciones en el **Barrio “El Zunchal”** de esta ciudad, por la suma de \$ 125.829.476,30.- (Pesos ciento veinticinco millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100), en el marco de la línea de acción **Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP;**

Que, las obras mejorarán la calidad de vida de los vecinos del lugar, en cuanto a urbanización e infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario del Barrio;

Que, el plan de trabajos públicos corre agregado en ANEXO II del Convenio y consiste en abastecimiento de agua potable, red cloacal, desagüe pluvial, alumbrado público, red vial, peatonal y equipamiento urbano;

Que, ante el flagelo del desempleo, a modo de paliativo económico, la Municipalidad de Bella Vista con apoyo del Honorable Concejo Deliberante, vienen realizando un gran aporte para la contención social de las familias, través de programas sociales y ayudas económicas;

Que, con el fin de contribuir con la contención social, el Municipio local ejecutará el Proyecto por administración, con empleo de mano de obra local y contratación de maquinarias y servicios de terceros para los supuestos trabajos públicos que excedan la capacidad técnica operativa del municipio;

---

9

Que, el desembolso de fondos Nacionales para la financiación de las obras se transferirá al Municipio en tres etapas: 1º desembolso en concepto de anticipo financiero; 2º desembolso equivalente al 40 % del monto total comprometido (sujeto aprobación rendición de cuentas) y 3º desembolso equivalente al 30 % del monto total comprometido (sujeto aprobación rendición de cuentas), de acuerdo especificaciones detalladas en ANEXO I del Convenio que corre agregado;

Que, el artículo 3º de la Ordenanza nº 41/2020 (régimen de Compras y Contrataciones) promulgada por decreto nº 1909/2020, establece un régimen excepcional para las obras con financiamiento de la Nación, a través de la Contratación directa previo cotejo de precios hasta cubrir el monto de las remesas enviadas por el Organismo Nacional;

Por ello y

**ATENTO:**

A las facultades que por Ley le corresponden;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VCISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR El Convenio Específico para La Implementación de un Proyecto de Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio urbana, con fecha 14 de septiembre de 2021, para la ejecución de obras y acciones en el Barrio “El Zunchal” de esta ciudad, por la suma de \$ 125.829.476,30.- (Pesos ciento veinticinco millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 307100).-**

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista, realizar por administración las obras en **Barrio El Zunchal** de esta Ciudad, a través del procedimiento de Cotejo de Precios para la contratación de servicios, mano de obra, materiales conforme Plan de Trabajo que corre agregado en ANEXO II del Convenio y, de acuerdo a lo

---

10

normado por el artículo 3º de la Ordenanza nº 41/2020 (Régimen de Compras y Contrataciones).-

**ARTICULO 3º:** La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2395/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, NOVIEMBRE 11 DE

2021.- **ORDENANZA N° 46/2021 EXPEDIENTE N° 5685/21.**

**VISTO:** El Expediente N° 5194/2021 de fecha 25 de Octubre del cte., por el cual el secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista, solicita se realice con urgencia las obras necesarias de refacción del inmueble dado en Comodato al Municipio por la Asociación Civil Sociedad de San Vicente de Paul, para puesta en funcionamiento del Centro Universitario de la Ciudad de Bella Vista, creado por Ordenanza N° 26/2020 del 16/10/21 que se adjunta; y

**CONSIDERANDO:** Que la urgencia se basa en el hecho de que son numerosas las Carreras Universitarias a dictarse en el periodo 2022, con iniciación de clases en el mes de febrero/22, conforme los Convenios firmados oportunamente con la U.N.T, U.T.N y Universidad Católica de Santiago del Estero, como la 1º Cohorte de las Carreras de Mecatronica, y Licenciatura de Tecnología en Educación (extensión áulica de la Universidad Tecnologica de

Tucuman), sumada a la 2º Cohorte de la Licenciatura en Enfermería (extensión áulica de la Facultad de Medicina de la U.N.T) entre otras.

Que el Artículo 2º de la Ordenanza N° 26/2020 AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a adquirir y/o construir el edificio para funcionamiento del Centro Universitario.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista adjunta Proyecto de Recuperación, puesta en valor y re funcionalización del inmueble de la ex Escuela San Vicente de Paul, diseñando espacios adecuados para el dictado de las Carreras Universitarias y aconseja que, en virtud del tiempo para iniciación de clases, se deberá considerar la posibilidad de contratar mano de obra y/o empresa para concretar en el tiempo estimado los trabajos planteados.

Que se adjunta la siguiente documentación: Memoria Descriptiva de la Obra, Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial.

Que la obra se realizara en el Inmueble donde funcionaba la Escuela San Vicente de Paul, sito en calle Marconi esquina Sarmiento, que fuera entregado en COMODATO por el plazo de 15 años, renovable automáticamente a opción de la Municipalidad por igual periodo, (totalizando un plazo de uso de 30 años, que corre agregado).

Que de la Obra a Ejecutarse que producirá un impacto importante en la comunidad, no solo de la Ciudad sino de todo el Departamento de Leales.

Que la Dirección de Compras eleva planilla comparativa de las ofertas de cotización de la obra, conforme al Presupuesto Oficial que corre agregado, presentadas por las siguientes empresas: **SCHILMAN GROUP S.R.L., FIORETTI CONSTRUCCIONES y DE MARI S.R.L.**

Que Contaduría General informa que el Presupuesto más conveniente es el de la Empresa DE MARI S.R.L. que asciende a la suma de \$19.239.065,45 (pesos diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y cinco con 45/100) siendo de opinión que atendiendo las razones de urgencia, emergencia y de interés público invocadas, se debe autorizar la contratación directa en el marco de la reglamentación vigente.

Que el área de Ejecución Presupuestaria informa que si cuenta con partida presupuestaria disponible.

Que Asesoría Legal es de opinión de que es facultad del Ejecutivo la ejecución de la obra atento a lo dispuesto por Ley N° 5.529 y las disposiciones de la Ordenanza N° 26/2020, autorizándolo a la adquisición y/o construcción del edificio donde funcionará el Centro Universitario, resultando atendibles las razones de urgencia invocadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, que indica que en virtud de los tiempos para inicio de clases, se considere la contratación de la mano de obra, por lo cual se ACONSEJA la contratación directa, teniendo además en cuenta lo informado por Contaduría General y se eleven las actuaciones administrativas al Honorable Concejo Deliberante para conocimiento, control y convalidar lo actuado a tenor de lo normado por la Ley 5.529.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-:** APROBAR las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 5.194/2021 de fecha 25 de Octubre del corriente, referido a la Obra CENTRO UNIVERSITARIO CIUDAD DE BELLA VISTA.

**ARTICULO 2º.-:** ADJUDICAR la Contratación Directa de Mano de Obra para la ejecución de la Obra CENTRO UNIVERSITARIO CIUDAD DE BELLA VISTA, por refacción, materiales y mano de obra, a la firma DE MARI S.R.L., \$19.239.065,45 (pesos diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y cinco con 45/100) por ser la más conveniente y conforme Dictamen de Asesoría Letrada.

**ARTICULO 3º.-:** AUTORIZAR a Contaduría General a efectuar el pago a favor de la Firma DE MARI S.R.L. por la suma de \$5.771.719,63 (pesos cinco millones setecientos setenta y un mil setecientos diecinueve con 63/100), en concepto de anticipo del 30%, y el saldo del 70% contra presentación de certificado de avance de obra.

**ARTICULO 4º.-:** AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Gobierno a imputar el gasto de la obra mencionada en las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 5º.-:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6,º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 3114/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 02 DE 2021.

**ORDENANZA Nº 47/2021**  
**EXPEDIENTE Nº 6146/21**

**VISTO:** El Decreto Provincial Nº 2595/3 (ME), dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con fecha 19 de Octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:** Que por dicho instrumento se otorga un adicional de \$ 40.000.-, por única vez, no remunerativo y no bonificable, por agente, de carácter alimentario, en concepto de ayuda social al Personal de la Administración Pública Provincial, con la finalidad de paliar la crisis económica que afecta al poder adquisitivo de los agentes.

Que el Artículo 4º de la presente norma invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Adhiérase la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA** a los términos del Decreto Provincial Nº 2.595/3 (M.E.), dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con fecha 19 de Octubre de 2021 por el cual se otorga al Personal de la Administración Pública

Provincial un adicional de \$ 40.000.- (Pesos cuarenta mil) por única vez, no remunerativo y no bonificable, por agente, de carácter alimentario, en concepto de ayuda social, con la finalidad de paliar la crisis económica que afecta al poder adquisitivo de los agentes, conforme a la siguiente modalidad:

- La suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en el mes de Noviembre de 2021.
- La suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en el mes de Diciembre de 2021.
- La suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en el mes de Enero de 2022.

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3452/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 03 DE 2021.

**ORDENANZA N° 48/2021**

**EXPEDIENTE N° 6175/21**

**VISTO:** Que es política del H. Concejo Deliberante brindar el merecido reconocimiento a los vecinos que se han destacado haciendo un valioso aporte a la comunidad de la Ciudad de Bella Vista; y

**CONSIDERANDO:** Que en el predio del Complejo Deportivo Batalla de Tucumán funciona el Centro de Equinoterapia, único Centro gratuito de la Provincia de Tucumán, al cual concurren niños y adolescentes con discapacidad, junto a sus familias.

Que a dicho Centro concurría el Joven Gustavo Robledo, quien ingresó para recibir terapia y luego con su carisma incansable pasó a formar parte del equipo

del Centro, cumpliendo un rol destacado y sobresaliente en las actividades que el mismo realizaba.

Que con mucho dolor nuestra Comunidad tuvo que lamentar su fallecimiento tras haber contraído COVID 19 y que a partir de este precedente se comenzó una Campaña con el lema “NO ES SOLO UNA VACUNA, ES UNA ESPERANZA DE VIDA” con el firme objetivo de que se incluya para recibir la vacuna a personas con Síndrome de Down y todo tipo de discapacidad.

Que a un mes del fallecimiento de Gustavo, el Ministerio de Salud de la Provincia anunció que se habilitarán turnos para vacunar contra el Covid 19 a todas las personas con discapacidad, logrando el objetivo del reclamo de toda una comunidad. Este hecho se considera un legado de Gustavo, mediante el cual se podrán salvar muchas vidas de las personas con discapacidad.

Que se inició el denominado Proyecto Plaza Inclusiva, con el objetivo de lograr la inclusión de la niñez con discapacidad, creando un espacio recreativo, lúdico, de esparcimiento e interacción accesible con otros niños y familias, y a modo de homenaje se denominó la Plaza Inclusiva con el nombre de Gustavo Robledo.

Que con el objetivo de mantener vivo el legado de Gustavo en post del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y como un miembro

importante de la Comunidad y de la Fundación “poner el nombre” que lleva adelante el funcionamiento del Centro de Equinoterapia, se realizó un Logo en el que se encuentra la imagen de Gustavo junto con su caballo Tornado, que en Anexo se acompaña.

Que mediante la institucionalización del Logo con la imagen de Gustavo junto con su caballo Tornado para la identificación del Centro de Equinoterapia, se logrará perdurar su recuerdo en el tiempo, siendo transversal a las diferentes gestiones o administraciones.

Por lo expuesto, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Designar al Logo con la imagen de Gustavo con su caballo Tornado, que en Anexo se acompaña, como Logo Oficial del Centro de Equinoterapia de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3453/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 03 DE 2021.

**ORDENANZA N° 49/21**  
**EXPEDIENTE N° 6196/21**

**VISTO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2022, como así también los anexos que forman parte del mismo; y

**CONSIDERANDO:** Que su vigencia es imprescindible por tratarse de un instrumento legal que se adapta a las reales necesidades del Municipio y porque sus estimaciones de Recursos y Gastos son el fiel reflejo de lo programado para el ejercicio y en cuanto a obras, la que se estiman prioritarias en beneficio de la comunidad.

Que resulta necesario dictar la medida administrativa pertinente.

Por todo ello, él,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijase en la suma de \$ **2.265.788.968,21** (pesos dos mil doscientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho c/21/100) el total de *Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista para el Ejercicio 2021*, con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Estimase en la suma de \$ **2.265.788.968,21** (pesos dos mil doscientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho c/21/100), el *Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de*

*Bella Vista para el ejercicio 2021*, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución de las planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES..... \$ 2.265.788.968,21

RECURSOS..... \$ 2.265.788.968.21

**ARTICULO 4°.-** Apruébese la desagregación del “Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recurso año 2022” a nivel de Partidas Principales y Parciales, de acuerdo a las planillas anexa I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a desagregar las Partidas Principales y Parciales a nivel de Sub-Parciales.-

**ARTICULO 6°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias que se consideren necesarias, a fin de lograr los créditos suficientes que permitan continuar con el normal desenvolvimiento Económico-Administrativo de la Municipalidad, dentro de la suma total fijada en el artículo 1° y ajustadas a las disposiciones legales en vigencia a la fecha, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar y/o modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2.022 incorporando las partidas específicas necesarias y/o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos, o Resoluciones y/o Convenios vigentes en el ámbito Nacional y/o Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y a las finalidades indicadas, en concordancia a los aportes de ingresos genuinos municipales y a los que otorga el Gobierno Nacional, Provincial y otros, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 8°.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a efectuar Convenios con Entes Nacionales, Provinciales y/o Comunes y realizar Erogaciones

inherentes a atender Emergencias Sanitarias, Ambientales, Siniestros, etc. Como así también con Centros Vecinales para la realización de Obras y/o Servicios Públicos.-

**ARTICULO 9°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a incluir en el Presupuesto, Obras y Servicios de bien público, como así también a la compra de Bienes de Capital necesarios para brindar a la comunidad un normal y eficaz servicio, y en caso de los

dineros provenientes del Fondo Federal Solidario y del Fondo Fiduciario –Ley N° 8.174 del 04.04.2009 (Ordenanza N° 16/2009 – Decreto N° 960/2009 de adhesión), y la Ley N° 7.467 del 16.12.2004-, será aplicable el Decreto N° 793/2011.-

**ARTICULO 10°.-** Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse estrictamente en cuanto a su monto y finalidad, cifras realmente percibidas, y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

**ARTICULO 11°.-** Fijase en 979 (novecientos setenta y nueve) el número total de cargos de la Planta del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante 65 (sesenta y cinco), según detalle de planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 12°.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS

## AÑO 2.022 - CUADRO RESUMEN

| CODIGOS    | CONCEPTOS                                | IMPORTE                 |
|------------|------------------------------------------|-------------------------|
| <b>1</b>   | <b>TOTAL DE RECURSOS (S/ANEXO I)</b>     | <b>2.265.788.968,21</b> |
| <b>1.1</b> | <b>RECURSOS CORRIENTES</b>               | <b>1.064.438.968,21</b> |
| 1.1.1      | De Jurisdicción Municipal                | 74.011.463,21           |
| 1.1.2      | De Jurisdicción Provincial y Nacional    | 990.427.505,00          |
| <b>1.2</b> | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>               | <b>1.201.350.000,00</b> |
| 1.2.1      | Uso del Crédito                          | 1.201.350.000,00        |
| <b>2</b>   | <b>TOTAL DE EROGACIONES (S/ANEXO II)</b> | <b>2.265.788.968,21</b> |
| <b>2.1</b> | <b>EROGACIONES CORRIENTES</b>            | <b>1.117.846.712,50</b> |

|            |                                            |  |  |  |                         |
|------------|--------------------------------------------|--|--|--|-------------------------|
| 2.1.1      | Personal                                   |  |  |  | 636.829.000,00          |
| 2.1.2      | Bienes y Servicios No Personales           |  |  |  | 88.092.450,00           |
| 2.1.3      | Servicios Públicos Municipales             |  |  |  | 153.193.762,50          |
| 2.1.4      | Transferencias                             |  |  |  | 239.647.000,00          |
| 2.1.5      | Crédito Adic. P/financiar Erog. Corrientes |  |  |  | 42.250,00               |
| 2.1.6      | Intereses de la Deuda                      |  |  |  | 42.250,00               |
|            |                                            |  |  |  |                         |
| <b>2.2</b> | <b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>              |  |  |  | <b>1.147.942.255,71</b> |
|            |                                            |  |  |  |                         |
| 2.2.1      | Bienes de Capital                          |  |  |  | 38.187.500,00           |
| 2.2.2      | Trabajos Públicos                          |  |  |  | 131.477.500,00          |
| 2.2.3      | Crédito Adic. P/financiar Erog. De Capital |  |  |  | 750,009.                |
| 2.2.4      | Amortización de la Deuda                   |  |  |  | 978.267.505,71          |
|            |                                            |  |  |  |                         |

Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3454/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 07 DE 2021.

**ORDENANZA N° 50/2021**  
**EXPEDIENTE N° 6293/21**

**VISTO:** La necesidad de optimizar y reencausar la recaudación de los ingresos genuinos de origen local en razón del incremento de las necesidades de funcionamiento para cumplir con los servicios a la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:** Que en la actual situación socio-económica, se debe contemplar un régimen que facilite a los contribuyentes el pago de sus contribuciones y a la vez produzca el necesario hábito de cumplir con sus obligaciones de ciudadano.

Por ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**I.- AMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1º.-** Establézcase un Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones, y con los alcances de la presente, para las obligaciones adeudadas en todos los

---

22

impuestos, contribuciones retributivas de servicio, tasas y demás tributos prescriptos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 09/2017).

**ARTICULO 2º.-** El plazo para la solicitud de adhesión al presente Régimen será hasta el 30 de Junio de 2022 inclusive.

**ARTICULO 3º.-** Los Contribuyentes y/o responsables de los conceptos a que hace referencia el Artículo 1º podrán regularizar su deuda tributaria, determinadas o no, con vencimiento hasta el 30 de Septiembre de 2021, de conformidad a las disposiciones de la presente.

**II.-CONCEPTOS INCLUIDOS**

**ARTICULO 4º.-** A través del presente Régimen podrán regularizarse los siguientes conceptos: a) Las deudas exteriorizadas o no provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y/o liquidaciones administrativas.

b) Las actualizaciones y multas correspondientes a los conceptos mencionados.

**III.- SUJETOS NO INCLUIDOS**

**ARTICULO 5º.-** No podrán acogerse al Régimen establecido en la presente Ordenanza:

- a) Los Agentes de Retención y Percepción, por los saldos adeudados originados en su actuación como tales.

- b) Los responsables por deudas propias o de terceros contra los que la Dirección General de Rentas hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias.
- c) Los declarado en quiebra.

#### **IV.- ACOGIMIENTO**

**ARTICULO 6º.-** El acogimiento al presente Régimen implicará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza.

**ARTICULO 7º.-** Quedan incluidas en el presente Régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el deudor se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo los gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda. Dicho desistimiento se exigirá respecto de las demandas de repetición que por los conceptos regularizados hubiera

promovido el deudor, así como también respecto de cualquier otro reclamo y/o pretensión resarcitoria que pudiere invocar el mismo.

**ARTICULO 8º.-** Las Obligaciones que se regularicen por el presente Régimen serán liquidadas a la fecha de consolidación de la deuda por parte de la Dirección de Rentas, conforme al Régimen legal vigente.

**ARTICULO 9º.-** Será condición para acceder al Régimen previsto en la presente que el Contribuyente regularice las obligaciones con vencimiento posterior al 30 de Septiembre de 2021 y hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen, incluyendo sus accesorios.

#### **V.- FORMA DE PAGO**

**ARTICULO 10º.-** Los Contribuyentes y/o Responsables que regularicen su situación fiscal conforme lo dispuesto en los Artículos anteriores, excepto por deudas en concepto de Multas, podrán optar por las siguientes alternativas de pago y beneficios:

**Aquellos que adhieran hasta el 31/12/2021:**

**CONTADO:** Condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses resarcitorios.

**EN CUOTAS:** Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) Hasta 3 cuotas: condonación del cien (100 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.

- b) De 4 hasta 12 cuotas: condonación del ochenta por ciento (80 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- c) De 13 hasta 24 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- d) De 25 hasta 36 cuotas: condonación del treinta por ciento (30 %) de los intereses resarcitorios.

**Aquellos que adhieran hasta el 31/03/2022:**

CONTADO: Condonación del ochenta por ciento (80 %) de los intereses resarcitorios.

EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) Hasta 3 cuotas: condonación del ochenta por ciento (80 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- b) De 4 hasta 12 cuotas: condonación del sesenta por ciento (60 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- c) De 13 hasta 24 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- d) De 25 hasta 36 cuotas: condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios.

**Aquellos que adhieran hasta el 30/06/2022:**

CONTADO: Condonación del cincuenta por ciento (50 %) de los intereses resarcitorios.

EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) Hasta 3 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (50 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- b) De 4 hasta 12 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.
- c) De 13 hasta 24 cuotas: condonación del veinte por ciento (20 %) de los intereses resarcitorios y reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal Anual vigente en la financiación.

- d) De 25 hasta 36 cuotas: condonación del diez por ciento (10%) de los intereses resarcitorios.

En todos los casos de opción en cuotas el Contribuyente deberá abonar la Cuota 1 al momento de adhesión al Régimen.

**VI.- CUOTA MÍNIMA:**

**ARTICULO 11º.-** Se establece en PESOS MIL (\$ 1.000.-) el valor mínimo de las cuotas correspondientes al plan de facilidades, independientemente del tributo o accesorios que se regularice.

**VII.- CONDONACION DE MULTAS:**

**ARTICULO 12º.-** Condónase las multas aplicadas según el Artículo 74º a 77º del Código Tributario y aquellas a aplicarse, originadas por obligaciones vencidas hasta el 30 de Septiembre del año 2021, cuando se encuentren canceladas las obligaciones principales, actualizadas en caso de corresponder, con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza o por acogimiento al presente Régimen, mientras se encuentren en sede administrativa. En el caso de haberse iniciado su ejecución fiscal con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, la condonación de las mismas procederá en un cincuenta por ciento (50 %).

**VIII.- CADUCIDAD:**

**ARTICULO 13º.-** En caso que se produzca la caducidad del plan de pagos, se dejarán sin efecto los beneficios derivados del presente Régimen conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 14º.-** La Dirección General de Rentas podrá caducar el plan y liquidar los planes de facilidades de pago suscriptos cuando:

- a) No se cumpla el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas.
- b) Hayan transcurrido veinte (20) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan y se registre alguna cuota impaga.
- c) Se encuentre declarado en Quiebra el contribuyente o responsable titular del plan.

La caducidad del plan en todos los casos deberá ser notificada en forma fehaciente al Contribuyente y/o Responsable a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

**IX.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO 15º.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias sobre vencimientos, plazos, garantías, anticipos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las presentaciones.

**ARTICULO 16º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el plazo de adhesión al presente Régimen dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en el Artículo 2º, otorgando los beneficios previstos para el último tramo de adhesión.

**ARTICULO 17º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas Municipales, podrá dictar las reglamentaciones pertinentes de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 18º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 19º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3463/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 09 DE 2021.

**ORDENANZA N° 51/2021**  
**EXPEDIENTE N° 6359/21**

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista; y

**CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza N° 18/2016 se estableció el Régimen de Compras y Contrataciones para el Organismo Municipal.

Que mediante Ordenanza N° 41/20 se actualizó el Régimen de Compras y Contrataciones y desde esa actualización hasta el presente la inflación y la realidad económica de nuestro país ameritan una nueva actualización del Régimen de Compras y Contrataciones para estar acorde a la realidad del mercado.

Que el Artículo 259º, inc. 11), de la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades) dispone que es facultad del Honorable Concejo Deliberante establecer el Régimen de Contrataciones.

Por ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Actualizar el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista para toda compra y/o contratación sobre trabajos y/o suministros en especies, arrendamientos y servicios que se adjuntarán en lo sucesivo a la presente normativa.

**ARTICULO 2º.-** Fijase como montos para las contrataciones, los siguientes:

- Compra Directa hasta \$ 1.000.000,00
- Cotejo de Precios Desde \$ 1.000.001,00 hasta \$ 3.000.000,00
- Concurso de Precios Desde \$ 3.000.001,00 hasta \$15.000.000,00 □
  - Licitación Privada Desde \$ 15.000.001,00 hasta \$75.000.000,00 □
  - Licitación Pública Desde \$75.000.001,00 En adelante.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar para la realización de obras públicas específicas, el Sistema de Contratación Directa, previo cotejo de precios por hasta la suma de \$ 15.000.000.-, como régimen excepcional a la presente normativa, como así también cuando se tratare de obras con financiamiento de la Nación hasta los montos de las remesas recibidas por la Municipalidad del Organismo Nacional.

**ARTICULO 4º.-** Establecer un fondo fijo a cargo de Tesorería, cuyo monto será hasta \$ 500.000,00, importe que se renovará por Decreto Municipal previa rendición de cuentas y formal imputación presupuestaria preventiva y por ejecutado del gasto, para compras y/o Contrataciones menores que individualmente no superen la suma de \$ 50.000,00 cada una.

**ARTICULO 5º.-** Establecer un sistema de cajas chicas por cada Secretaría Municipal, las cuales serán provistas de hasta \$ 100.000,00 cada una, para gastos menores con autorización del Secretario/a de Área, previa imputación del gasto y con cargo a rendición de cuentas. Cada caja chica será repuesta previa rendición de cuentas que deberá ser aprobada por Decreto Municipal.

**ARTICULO 6º.-** Queda sin efecto toda la disposición y/o instrumento legal sobre la materia anterior a la presente normativa.

**ARTICULO 7º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 3517/21 DEL DPO, EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 15 DE 2021.

**ORDENANZA N° 52/2021**

**EXPEDIENTE Nº 6421/21**

**VISTO:** Que la Ordenanza Nº 37/2020 del 23-10-20 promulgada por Decreto Nº 1714/2020 del 04-11-20 declara la emergencia de la Red Vial Urbana, por el término de un (1) año, comprensiva de las Calles, Casco Céntrico y de los Barrios de nuestra Ciudad, como también los Espacios Públicos y Anexos, Contornos, Iluminación, Plazas y Plazoletas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza se encuentra vencida en sus términos legales, por lo que resulta necesario prorrogar su vigencia temporal para continuar con las obras publicas en el marco del Proyecto Urbanístico previsto para el crecimiento de la ciudad de Bella Vista.

Que la realización de las obras públicas con la contratación de mano de obra local es eficaz para paliar la situación de desempleo y superar la Emergencia Sanitaria de Pandemia (Covid 19).

Que la crisis económica-financiera motivada por el elevado índice de inflación, con subas permanentes de precios en los materiales, depreciación de la moneda nacional y el aumento de costo, hace aconsejable realizar las obras de manera inmediata y parcial, en la medida que se cuenten con los recursos financieros.

Que el municipio no cuenta con recursos para atender tales requerimientos de manera simultánea, global y constante, sino que el avance de las obras dependerá de lo que permitan las finanzas y los recursos materiales y/o humanos, sujeto a monitoreo permanente y previsión de corto plazo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5529, Orgánica de Municipalidades, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** PRORROGAR la emergencia de la Red Vial comprensiva de calles, plazas, iluminación, y demás mejoramientos urbanísticos, por el término de dos (2) años, en la zona del casco céntrico y los barrios de la jurisdicción de la ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar obras nuevas o de remodelación de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros, mediante el procedimiento de cotejo de precios para la contratación de los servicios, materiales y mano de obra.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar a la Secretaría de Obras Publicas a realizar los trabajos públicos por etapas y en forma parcial, conforme al Plan de Trabajos Públicos y Proyecto Urbanístico.

**ARTICULO 4º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 3530/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

**ORDENANZA N° 01/2022**

**EXPEDIENTE N° 526/2022**

**VISTO:** El Expediente N° 220/2022 del 12-01-2022 ingresado por ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Bella Vista, por las empresas **JOSE MINETTI Y CIA. LTDA SACIF** y **FRONTERITA ENERGIA SA**, por el cual eleva “**Propuesta de Pago para los Acreedores Quirografarios**” solicitando “**Conformidad**” por las deudas tributarias que mantienen las empresas con el Municipio verificadas ante el Síndico del Concurso Preventivo, y;

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad reviste el carácter de Acreedora de las empresas concursadas, en los autos caratulados: a) “**FRONTERITA ENERGIA. - PEQUEÑO CONCURSO 2 PREVENTIVO**”, Expte. N° 8886748 y b) “**JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.-GRAN 2 CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 8886750, ambos tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial – 33ª Nominación (Conc. Y Soc. N° 6), Centro Judicial de la Provincia de Córdoba.

Acto seguido se eleva informe individual de los créditos verificados, categorías y montos correspondientes a los (2) Concursos Preventivos.

1.-

**INFORME INDIVIDUAL SOBRE CRÉDITOS EN AUTOS: “FRONTERITA ENERGIA S.A. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 8886748**

*ACREEDOR: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA*

*MONTO: \$ 6.749.660,73 (\$ 5.407.376,19 Capital; \$ 1.340.284,54 Intereses). - CAUSA: Deuda Impositiva GRADUACIÓN: General - Quirografario*

*Detalle:*

*1-TRIBUTO ECONOMICO MUNICIPAL: \$ 6.749.660,00*

*Crédito por Capital // Privilegio General \_\_\_\_\_ \$ 5.407.376,19*

---

31

*Crédito por Int. y Mul//Crédito Quirografario \_\_\_\_\_ \$ 1.340.284,54*

*Verificación \_\_\_\_\_ Importe Por el que se solicita \$ 6.749.660,73*

2.-

**INFORME INDIVIDUAL SOBRE CRÉDITOS EN AUTOS: “JOSE MINETTI Y COMP LTD S.A.C.I. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N°8886750**

ACREEDOR: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

MONTO: \$11.948.482,46.- que incluye el importe de \$1.687,50 en concepto de Arancel

CAUSA: Deuda Impositiva. - GRADUACIÓN: Especial - General - Quirografario. –

Detalle:

1-TRIBUTO ECONOMICO MUNICIPAL // CISI : \$ 11.142.809,99

Crédito Quirografario \_\_\_\_\_ \$ 2.003.420,86

Crédito Privilegio Especial \_\_\_\_\_ \$ 2.018.877,13

Crédito Privilegio General \_\_\_\_\_ \$ 7.120.512,00

Importe Por el que se solicita Verificación \_\_\_\_\_ \$ 11.142.809,99

**Deuda por Crédito Quirografarios a favor Municipalidad BV**

FRONTERITA ENERGIA S.A \_\_\_\_\_ \$ 1.340.284,54 JOSE

MINETTI Y COMP LTD S.A.C.I \_\_\_\_\_ \$ 2.003.420,86

\_\_\_\_\_ \$ 3.343.705,40

Acto seguido se transcribe de modo literal, la propuesta de pago realizada por las Empresas Concursadas:

***"Se ofrece cancelar los pasivos verificados de los señores acreedores comunes o quirografarios ..... en la siguiente forma:***

***1.- \* CAPTAL A PAGAR. - Se ofrece Pagar el CIENTO POR CIENTO del Capital verificado y declarado admisible como igualmente el que resulte de eventuales vías recursivas.***

***2. - FORMA DE PAGO. - El monto que resulte a pagar será cancelado en DIEZ Cuotas Anuales iguales y consecutivas venciendo la primera cuota el día 30/04/2023 y en iguales fechas de Los años subsiguientes las restantes nueve cuotas.-***

***3.-LUGAR DE PAGO. - las cuotas se cancelarán en domicilio del deudor de calle Rio Negro no 3350 de la ciudad Córdoba. –Pcia. De Córdoba. –***

**4. -ADÍTAMENTOS. - Se reconocerán intereses. Los intereses se establecen en una tasa del- veinte por ciento (20%) Anual....**

Que, se expide el área legal señalando que la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras regula las distintas etapas en la que se estructura el CONCURSO PREVENTIVO que requiere luego de cumplidas las etapas de verificación de créditos ante la Sindicatura y posterior homologación judicial de las acreencias y categorías de acreedores, que el deudor concursal presente la “**Propuesta de Pago**” ante los acreedores concursales. Para la viabilidad y aprobación de la propuesta la conformidad de la mayoría absoluta del total de Acreedores Quirografarios (51%) que representen las 2/3 del capital de la masa concursal. Igual criterio es exigido para los acreedores con Privilegio General y distinto es el caso de los Acreedores con Privilegio Especial que requiere unanimidad de todos los acreedores para el acuerdo. Es decir que para que el Concurso Preventivo sea exitoso es necesario que la empresa concursada obtenga la conformidad de la mayoría absoluta de los Acreedores Quirografarios y/o en su defecto se declara la Quiebra. Es necesario aclarar que los acuerdos con los otros acreedores con privilegios general o especial pueden realizarse en forma individual o en su defecto se ejecutan en el marco de la ley.

Que, en el caso concreto que nos ocupa, la Propuesta de Pago que formulan las (2) empresas Concursadas de modo general para todos los Acreedores Quirografarios del Concurso, entre ellos la Municipalidad de Bella Vista (resulta asimilable a un plan de facilidades de pago a 10 años) y consiste en: **(1) cuota anual a partir del 30-04-2023 durante (10) años con aplicación de interés del 20% anual sobre cada cuota. Deuda quirografía \$ 3.343.705,40).**

Que, por lo tanto, a tenor de lo normado por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del H. Concejo Deliberante la consideración de la Propuesta de

Pago que deberá resolver mediante un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso afirmativo facultar y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con las Empresas Concursadas la “conformidad” de la Propuesta de Pago para los Acreedores Quirografarios.

Que, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y,

**ATENTO:**

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.** - **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a suscribir la “conformidad” de la Propuesta de Pago para Acreedores Quirografarios presentada por las empresas **JOSE MINETTI Y CIA. LTDA SACIF** y **FRONTERITA ENERGIA SA**, en los

autos a) “**FRONTERITA ENERGIA. - PEQUEÑO CONCURSO 2 PREVENTIVO**”, Expte. N° **8886748** y b) “**JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.-GRAN 2 CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° **8886750**, ambos tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial – 33ª Nominación (Conc. Y Soc. N° 6), Centro Judicial de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2°.** - **APROBAR** los informes y actuaciones administrativas del n° 220/2022 sobre la verificación de créditos realizada por el Municipio ante el Síndico del Concurso en el Proceso y autos citado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.** - La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente Archívese

FDO. VICTOR RENE ACUÑA

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

PRO SECRETARIO H.C.D

PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 168/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de febrero de 2022.-

**ORDENANZA N° 02/2022**

**EXPEDIENTE N° 527/2022**

**VISTO:** Que se debe concluir con los trámites administrativos para la transferencia al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán de la obra “**POZO DE AGUA**” en **Barrio EUCALIPTUS** en la localidad de BELLA VISTA, para la correspondiente recepción por parte de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:** Que, LA MUNICIPALIDAD y LA UNIDAD EJECUTORA reconocen que la Obra fue ejecutada en su totalidad con los condicionamientos y exigencias de la SAT. La Perforación que se ejecutó aporta un caudal de 54m3/h, según consta en el Acta de los ensayos que se realizaron en presencia del personal de la SAT S.A.P.E.M y que con fecha 20/11/2018 se hizo entrega a través del N° 489/18 de legajo de la SAT en forma provisoria de las llaves de las instalaciones y la documentación conforme a obra, cumpliéndose ya el periodo de garantía;

Que la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, LA UNIDAD EJECUTORA y SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. celebraron con fecha 11 de junio de 2020 ACTA DE TRANSFERENCIA de la obra “POZO DE AGUA” en Barrio EUCALIPTUS en la localidad de BELLA VISTA;

Que, las partes reconocen la necesidad de resolver la prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable en el Bº “EUCALIPTUS”, de 75 Viviendas en Bella Vista, por ello LA MUNICIPALIDAD y LA UNIDAD EJECUTORA, solicitan a la SAT y esta, acepta recibir para su operación y mantenimiento, una infraestructura que consta de: Pozo de Agua con todas las instalaciones complementarias, conforme características especificadas en la cláusula 1° del acta suscripta oportunamente;

Que, toda la infraestructura cuenta con el servicio de provisión eléctrica ejecutada conforme la reglamentación vigente, y la SAT se compromete a partir de la firma de la presente transferir la titularidad del medidor de energía eléctrica N°3130168 EDET, a nombre de la empresa y, realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura antes citada, a partir de la presente Transferencia;

Por ello y;

**ATENTO:**

---

35

A las facultades que le confiere la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades);

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el ACTA DE TRANSFERENCIA de la obra “POZO DE AGUA” en Barrio EUCALIPTUS en la localidad de BELLA VISTA, firmada con fecha 11 de junio de 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, representada por su Intendente el Dr. Jorge Sebastián Salazar, la UNIDAD EJECUTORA representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq Raúl Alberto Villagra y el Ing. Augusto Guraiib en nombre y representación de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.) para la transferencia definitiva de la obra mencionada a la Entidad provincial.-**

**ARTICULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal realizar todos los trámites administrativos necesarios para la transferencia definitiva a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.) de la Obra “POZO DE AGUA” en Barrio EUCALIPTUS en la**

localidad de BELLA VISTA, con todas las instalaciones complementarias, conforme características especificadas en la clausula 1° del acta suscripta oportunamente.- **ARTICULO 3°.**  
- La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
LIZARRAGA PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 169/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de febrero de 2022.-

**ORDENANZA N° 03/2022**

**EXPEDIENTE N° 528/2022**

**VISTO:** Que se debe concluir con los trámites administrativos para la transferencia al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán de la obra **“POZO DE AGUA” en Barrio EVITA** en la Ciudad de BELLA VISTA, para la correspondiente recepción por parte de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:** Que, la MUNICIPALIDAD y LA UNIDAD EJECUTORA reconocen que la Obra fue ejecutada en su totalidad con los condicionamientos y exigencias de la SAT. La Perforación que se ejecutó aporta un caudal de 75.5m<sup>3</sup>/h;

Que, la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, LA UNIDAD EJECUTORA y SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. celebraron con fecha 14 de enero de 2022 el ACTA DE TRANSFERENCIA de la obra “POZO DE AGUA” en Barrio EVITA en la Ciudad de BELLA VISTA;

Que, las partes reconocen la necesidad de resolver la prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable en el B° “EVITA” y “B° BELGRANO”, de 400 Viviendas en Bella Vista, por ello LA MUNICIPALIDAD y LA UNIDAD EJECUTORA, solicitan a la SAT y esta, acepta recibir para su operación y mantenimiento, una infraestructura que consta de: Pozo de Agua con todas las instalaciones complementarias, conforme características especificadas en la cláusula 1° del acta suscripta oportunamente;

Que, toda la infraestructura cuenta con el servicio de provisión eléctrica ejecutada conforme la reglamentación vigente, y la SAT se compromete a partir de la firma de la presente transferir la titularidad del medidor de energía eléctrica N° 75447153 EDET, a nombre de la empresa y, realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura antes citada, a partir de la presente Transferencia;

Por ello y;

**ATENTO:**

A las facultades que le confiere la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **ACTA DE TRANSFERENCIA** de la obra “**POZO DE AGUA**” en Barrio **EVITA** en la Ciudad de **BELLA VISTA**, firmada con fecha 14 de Enero de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**, representada por su Intendente el Dr. Jorge Sebastián Salazar, la **UNIDAD EJECUTORA** representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq Raúl Alberto Villagra y el Ing. Augusto Guraiib en nombre y representación de la **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN** (S.A.P.E.M.), para la transferencia definitiva de la obra mencionada a la Entidad provincial.-

**ARTICULO 2°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal realizar todos los trámites administrativos necesarios para la transferencia definitiva a la **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.)** de la Obra “**POZO DE AGUA**” en Barrio **EVITA** en la Ciudad de **BELLA VISTA**, con todas las instalaciones complementarias, conforme características especificadas en la clausula 1° del acta suscripta oportunamente.-

**ARTICULO 3.-** La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 4.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
LIZARRAGA PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 170/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de febrero de 2022.-

38

**ORDENANZA N° 04/2022**

**EXPEDIENTE N°529/2022**

**VISTO:** Que se debe concluir con los trámites administrativos para la transferencia al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán de la obra **SISTEMA DE DESAGÜE CLOACAL** en la Ciudad de BELLA VISTA, para la correspondiente recepción por parte de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.), y;

**CONSIDERANDO:** Que, la MUNICIPALIDAD reconoce que la Obra fue ejecutada en su totalidad con los condicionamientos y exigencias de la SAT, en dos etapas: Etapa I: ejecución de la **laguna de tratamiento** en el predio expropiado por ley provincial, **estación de bombeo central** en Barrio 240 viviendas y **redes colectoras troncales**, realizadas en el año 2006, y la Etapa II: ejecución de **redes colectoras, conexiones domiciliarias y refuncionalización de dos estaciones de bombeos** ubicadas en B° San José y B° Santa Rita predio ex cia. Azucarera Bella Vista s.a., ejecutadas en el año 2015;  
Que, la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, LA UNIDAD EJECUTORA y SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. celebraron con fecha 14 de enero de 2022 el ACTA DE TRANSFERENCIA de la obra “**SISTEMA DE DESAGÜE CLOACAL** en la Ciudad de BELLA VISTA;

Que, las partes reconocen la necesidad de resolver la prestación del Servicio de Provisión Cloacas en la Ciudad de Bella Vista, por ello LA MUNICIPALIDAD solicita a la SAT y esta acepta recibir para su operación y mantenimiento, una infraestructura conforme características especificadas en la cláusula 1° del acta suscripta oportunamente;

Que, la SAT recibirá en forma efectiva, con los alcances previstos dentro del marco Legal Vigente, las instalaciones y bienes expresamente indicados en el acto administrativo, aceptando dicha entrega en conformidad y quedando a partir de la firma del Acta de Transferencia a cargo de los mismos, comprometiéndose realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura antes citada, a partir de la presente Transferencia;

Por ello y;

**ATENTO:**

A las facultades que le confiere la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades);

---

39

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el ACTA DE TRANSFERENCIA de la obra **SISTEMA DE DESAGÜE CLOACAL** en la Ciudad de BELLA VISTA, firmada con fecha 14 de enero de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**, representada por su Intendente el Dr. Jorge Sebastián Salazar, la **UNIDAD EJECUTORA** representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq Raúl Alberto Villagra y el Ing. Augusto Guraiib en nombre y representación de la **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.)**, para la transferencia definitiva de la obra mencionada a la Entidad provincial.-

**ARTICULO 2°.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal realizar todos los trámites administrativos necesarios para la transferencia definitiva a la **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (S.A.P.E.M.)** de la Obra **SISTEMA DE DESAGÜE CLOACAL** en la Ciudad de BELLA VISTA, con todas la infraestructura, conforme características especificadas en la clausula 1° del acta suscripta oportunamente.-

**ARTICULO 3°.-** La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese.-.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA

PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA

PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 171/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de febrero de 2022.-

40

**ORDENANZA N° 05/2022**

**EXPEDIENTE N° 530/20122**

**VISTO.** La necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin de que este Municipio acceda a obtener financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del Personal Municipal, Erogaciones Corrientes y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también eventuales obras que se puedan realizar, y;

**CONSIDERANDO:** Que, es intención de esta Administración Municipal garantizar la paz de la comunidad;

Que, es necesario facultar y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal suscribir con el Superior Gobierno Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de obtener financiación, mediante Convenios de Préstamos, Créditos, Asistencia Financiera Reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el período Enero-Diciembre 2022;

Que, los fondos obtenidos del Superior Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de las planillas salariales;

Que, los montos otorgados a la Municipalidad de Bella Vista serán reintegrados conforme a lo establecido por el Superior Gobierno de la Provincia;

Que, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente; Por

ello y,

**ATENTO:**

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades);

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-FACULTASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista, implementar los mecanismos oportunos y suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente, a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria mediante la Ley 7974, Asistencia Financiera Reintegrable, Préstamos, Créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período Enero-Diciembre 2022, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del Personal Municipal, Erogaciones Corrientes y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también para eventuales obras que se puedan realizar.-

**ARTICULO 2°. -AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a tomar la financiación otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia para el período Enero-Diciembre 2022, en los términos y condiciones que se establezcan a tales efectos. -

**ARTICULO 3°.-AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a ceder a favor de la Provincia, los recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes n° 6316 y 6650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 4°. -FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 5°.** - La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D

**ARTICULO 6.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 172/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de febrero de 2022.-

Bella Vista, Tucumán, abril 05 de 2022

**ORDENANZA N° 06/2022**

**EXPEDIENTE N° 1713/22**

**VISTO:** Que por Expediente N° 730/2022 del 14/02/2022, el Ejecutivo Municipal encomienda al área legal las actuaciones administrativas para la Donación con cargo al Poder Judicial de la Provincia de Tucumán del inmueble donde funciona actualmente el Juzgado de Paz de Bella Vista y que pertenece en propiedad a la Municipalidad, ubicado sobre Calle Marconi N° 300 (entre Casa de la Cultura y Correo Argentino) Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán.

**CONSIDERANDO:** Que el Intendente Dr. Jorge Sebastián Salazar y los Vocales de la CSJT, Daniel Oscar Posse, Antonio Daniel Estofán y Eleonora Rodríguez Campos trabajaron con los respectivos equipos legales y técnicos de ambas instituciones, para la cooperación y asistencia recíproca con el fin de encontrar una solución al grave y notorio deterioro edilicio del Juzgado de Paz de Bella Vista.

Que en este sentido la Municipalidad ofrece donar el inmueble y la CSJT, aceptar y asumir a costa los gastos de construcción del edificio JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BELLA VISTA, en el marco del proceso de modernización y descentralización de la justicia hacia los vecinos del interior de la Provincia.

Que el equipo técnico de la CSJT confeccionó el Ante-Proyecto de la Obra, considerando las dimensiones del predio municipal y proyecta realizar la construcción edilicia para el funcionamiento de las oficinas del Juzgado de Paz, Oficinas de Violencia Doméstica y Defensoría Oficial en lo Civil y Laboral; y Defensoría de Menores.

IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON N° 287530, MATRICULA N° 17727; CIRC. II; SEC. C; MZ 12; PARC. 1G. FRACCION I.

IDENTIFICACION REGISTRO INMOBILIARIO: Matrícula Registral N° L - 08330 (Leales), Escritura N° 513 del 26/10/2021. Reg.: Esc. de Gob. Documento asentado en el DIARIO bajo el N° 53807 del 09/12/2021.

ANTECEDENTE DOMINIAL: Le pertenece a la Municipalidad por Donación con cargo realizada por el Superior Gobierno de la Provincia para funcionamiento del Juzgado de Paz y toda otra oficina vinculada con el servicio de administración de justicia, de acuerdo al marco normativo previsto por el Art. 2 de la Ley de la Provincia N° 9.270 del 14/07/2020.

PLANO DE MENSURA Y DIVISION: En base a Plano N° 79612/2019 confeccionado por el Agr. JORGE OMAR HERNANDEZ, M.P. N° 276, se procedió a dividir el inmueble en dos fracciones: FRACCION I: Identificado con el PADRON N° 287530 con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado y FRACCION II: identificado con el PADRON N° 287.531 con destino al funcionamiento de la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.

Atento a lo normado por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades), es facultad del H. Concejo Deliberante aprobar la donación con cargo del inmueble municipal al Poder Judicial con cargo, para la construcción del Juzgado de Paz Letrado.

Por todo ello, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR la "Donación con Cargo" a favor del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DE TUCUMAN de la fracción del inmueble ubicado en Calle Marconi N° 300 (entre Casa de la Cultura de la Municipalidad y Correo Argentino) Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, identificada como FRACCION I, inscripta en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Registral N° L -08330 (Leales), identificado en la Dirección General de Catastro con el PADRON N° 287.530, MATRICULA N° 17727, CIRC. II, SEC. C, MZ 12, PARC. 1g, Superficie 441,3084 M2. Mide según Plano de Mensura y División N° 84659/22 confeccionado por el Agr. Hernández Jorge Omar, desde el Punto 9-1: 20,18 m. Punto 1-5: 18,36 m. Punto 5-6: 7,72 m. Punto 6-7: 5,86 m. Punto 7-8: 12,34. Punto 8-9: 24,17 m.

**ARTICULO 2º.-** AFECTAR el inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado y toda otra Oficina vinculada con el servicio de administración de justicia. Transcurrido 2 (dos) años a contar de la presente aprobación sin que se hayan realizado las obras de construcción, operará de pleno derecho la revocación de la donación.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al Intendente a suscribir oportunamente la escritura de transferencia o cualquier documentación que resulte necesaria a tales efectos.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 732/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 06 DE 2022.

**ORDENANZA N° 07/2022.**

**EXPEDIENTE Nº 1714/22.**

**VISTO:** Que se recibió nota de la Agrupación Fernando Pedro Riera, la que solicita cambio de nombre del LOTE SOCIAL "LUISITO ESPECHE" por el de "EVA CUQUI RIERA"; y

**CONSIDERANDO:** Que se adjunta nota correspondiente a tal efecto.

Por ello, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Deróguese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 10/2015, Expediente Nº 123/15.

**ARTICULO 2º-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 733/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 06 DE 2022.

**ORDENANZA N° 08/2022**

**EXPEDIENTE Nº 1715/21**

**VISTO:** Que la Municipalidad de Bella Vista está abocada a las tareas de urbanización y regularización de los Barrios de la Ciudad de Bella Vista.

**CONSIDERANDO:** Que en el denominado "Loteo Social" ubicado sobre Calle Estada y Avenida Constitución de esta Ciudad, la gestión de gobierno del Intendente Sebastián Salazar llevó adelante obras de infraestructura para mejorar la prestación de servicios y así la calidad de vida de los vecinos del lugar.

Que esta administración municipal realizó la Obra Pública de "Perforación del Pozo de Agua" en las cercanías a la Cancha de Peñarol, sobre Calle Estrada, lo que permitió solucionar un problema de vieja data de falta y/o defecto del suministro de agua, que benefició a los vecinos de la zona, entre los que se encuentra comprendido el Loteo Social.

Que con la firma EDET S.A., concesionaria del servicio de distribución y suministro de energía eléctrica domiciliaria, de manera conjunta, se llevaron adelante inversiones que permitieron la extensión de líneas de baja y media tensión con la colocación de los transformadores respectivos, que permitió el funcionamiento del Pozo de Agua y a la vez proveer y mejorar la prestación de los servicios de energía a los vecinos de la zona, entre los que se encuentra comprendido el Loteo Social.

Además esta gestión de gobierno, en el predio denominado Loteo Social, llevó adelante un programa de mejoras urbanísticas, dotando al Barrio de cordón cuneta, agua y luz, como así también la obra de cloacas en etapa de ejecución a la fecha.

Que a los fines de continuar con el programa de mejora urbanística es necesario realizar los trabajos catastrales que permitan la correcta identificación de las calles y asignación de numeración a las viviendas de los vecinos residentes en el Loteo Social.

El Municipio encomendó al Agr. Hugo Sánchez las tareas de medición y demarcación de las manzanas del Barrio, asignación de espacio público y línea de edificación y demás cuestiones catastrales, que permitirán al vecino empoderar sus derechos y tener seguridad jurídica.

Que el Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, inc. f) enumera entre los bienes de dominio público a los bienes de carácter artificial destinados al uso público, sean calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra construida para utilidad común.

Que la autoridad municipal está obligada a los trámites para la incorporación de los espacios del predio destinados a utilidad pública, es decir a uso de la comunidad, calles, plazas, etc., a través del dictado del acto de afectación y en consecuencia dichos bienes pasan al dominio público, quedando fuera del comercio, protegido de enajenación o prescriptibilidad que deberán respetar todos los habitantes.

Que designar el nombre del Barrio Loteo Social y dictar el acto de AFECTACION al uso de utilidad pública de las calles y espacios públicos, es atribución competencial del Honorable Concejo Deliberante.

Que Bella Vista debe un homenaje de reconocimiento a la memoria de EVA "CUQUI" RIERA, hermana del ex Gobernador Fernando Pedro Riera, de quien fue una infatigable colaboradora durante toda su vida.

Cuqui Riera tuvo una sensibilidad especial hacia los humildes de Bella Vista para quienes trabajó durante toda su vida.

Su sobrina Cecilia Andina Riera dijo de ella: "era una mujer que supo recoger las lágrimas de los que sufren, las esperanzas de los desposeídos, el ruego de los enfermos, pues su corazón estaba lleno de amor y de esperanzas".

Fue Diputada Provincial en el período 1987-1991, y al igual que su hermano donaba íntegramente su sueldo a las instituciones de bien público, no descuidando el pedido diario de los necesitados.

Eva "Cuqui" Riera falleció tempranamente el 2 de enero de 1995 y su desaparición fue llorada por todo Bella Vista.

Este Proyecto es un merecido homenaje a su memoria y a su trabajo social.

Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5.529, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1º.-** Designar con el nombre de **EVA "CUQUI" RIERA** al Barrio del Ingenio Bella Vista donde se encuentra ubicado el "Loteo Social".

**ARTICULO 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones administrativas y Plano de Mensura a los efectos de la incorporación al dominio público de las calles y espacios públicos del Loteo Social.

**ARTICULO 3º.-** Publíquese oportunamente en el Boletín Municipal.

**ARTICULO 4º.-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 734/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 06 DE 2022.

**ORDENANZA N° 09/2022.**

**EXPEDIENTE Nº 1716/22.**

**VISTO:** El Acuerdo de Gestión firmado entre la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA representada por su Intendente el Dr. Jorge Sebastián Salazar, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por la Ministra Dra. Rossana Chahla, con fecha 13 de Agosto de 2021; y

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo de dicho acuerdo es la implementación del **Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables**.

Que en el marco de dicho Programa la Municipalidad de Bella Vista recibirá financiamiento para cumplimentar el Programa PAIS (Plan de Acciones Integrales de la Salud).

Por ello y atento a las facultades que le confiere el  
Artículo 47º, inc. 9º, de la Ley Nº 5529, El

---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el **ACUERDO DE GESTION** firmado entre la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA representada por su Intendente el Sr. Jorge Sebastián Salazar por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por la Ministra Dra. Rossana Chahla con fecha 13 de Agosto de 2021, para la implementación del **Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables** en la Ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 735/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 06 DE 2022.

**ORDENANZA N° 10/2022.**

**EXPEDIENTE N° 1717/22.**

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 805/3 (M.E.), sancionado con fecha 23 de marzo de 2022; y

**CONSIDERANDO:** Que por el mismo se fija para el Personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior una recomposición del haber básico de las categorías presupuestarias y se otorgan sumas fijas para todos los niveles, con el fin de continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Estado Provincial.

Que en el Artículo 17º del mismo se invita a los Municipios a adherir a dichas disposiciones.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA a las disposiciones del Decreto Provincial N° 805/3 (M.E.) sancionado con fecha 23 de Marzo de 2022, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, por el que se fija para el Personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, una recomposición del haber básico de las categorías presupuestarias y se otorgan sumas fijas para todos los niveles, con el fin de continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Estado Provincial.

**ARTICULO 2º-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo dispuesto por el Artículo 12º y 13º del Decreto Nº 805/3 (M.E.) en concordancia con lo preceptuado por la Ley Nº 5473 (Estatuto del Empleado Público) y Decreto Reglamentario Nº 646/1.

**ARTICULO 3º-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 736/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 11/2022.**

**EXPEDIENTE Nº 1755/22.**

**VISTO:** La necesidad de conformar una **COMISION DE PREVENCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA** con la finalidad de abocarse al estudio, asesoramiento, propuestas y soluciones que ayuden a complementar las políticas de seguridad dentro de la jurisdicción municipal a cargo del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Bella Vista en materia de seguridad preventiva viene trabajando en forma conjunta y coordinada con el Gobierno de la Provincia, a través del área C.I.A.C. (Centro Integral de Asistencia al Ciudadano).

Que a tales fines la Municipalidad brinda durante todo el año y las 24 hs. diarias sin interrupciones un servicio integral de Monitoreo y Vigilancia con sede en el C.I.A.C., mediante cámaras ubicadas estratégicamente, acompañada por móviles y motoristas propios a cargo del Personal Municipal que hacen el recorrido diario y permanente.

Que debe destacarse que la Municipalidad donó el año pasado al Gobierno de la Provincia: una (1) Camioneta y seis (6) motos Honda Tornado 250 y la sede física donde funciona la PATRULLA MOTORIZADA DE LA POLICIA, que depende en forma directa del 911 y complementa las tareas a cargo de la Comisaría local.

Que tanto el Centro de Monitoreo Municipal como la Patrulla Motorizada y la Comisaría Local realizan un trabajo coordinado a los fines de brindar una mejor seguridad a la población, siendo exitoso hasta la fecha el accionar preventivo por cuanto se redujeron considerablemente los índices de inseguridad desde su puesta en funcionamiento, conforme lo acreditan las estadísticas que se realizan.

Que se firmó el CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INCORPORACION DE LA HERRAMIENTA - "OJOS EN ALERTA" entre la Municipalidad de Bella Vista, representada en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Jorge Sebastián Salazar** y la Municipalidad de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), representada por el **Sr. Intendente Jaime Méndez**, con la finalidad de la innovación en el uso de la herramienta tecnológica para la prevención y aviso temprano del delito.

Que la herramienta informática denominada "**OJOS EN ALERTA**", permitirá el acercamiento y participación del vecino al sistema local de denuncias, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana; posibilitará mejorar en cantidad y calidad el mapa del delito, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales y municipales en sus respectivas cuadrículas, siendo además un medio confiable de comunicación para la prevención inmediata, denunciando actos irregulares o situaciones que justifican la vigilancia o control.

Que es necesario que el vecino sea partícipe del sistema de seguridad local, integrándolos de un modo activo en la faceta preventiva de la seguridad, mediante propuestas y debates sobre la operatividad del sistema de prevención y demás políticas públicas de protección de la vida y la seguridad de las personas que habitan o transitan en la jurisdicción municipal.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría General Legal y Técnica de la Municipalidad de Bella Vista.

Por ello y atento a las facultades que le confiere el Art. 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades (5.529), El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1º.-** CRÉASE en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista la **COMISION DE PREVENCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**ARTICULO 2º.-** La Comisión estará formada por un Concejal de cada Bloque con representación política en el ámbito del Concejo Deliberante, Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, provenientes de las Secretarías que al efecto se designen, representantes de la Policía Local, Asociaciones Civiles, Deportivas, Sindicales, Educativas, Religiosas, Centros Vecinales y toda otra que se considere conveniente.

**ARTICULO 3º.-** Conformada la Comisión de Seguridad, en la primera reunión ordinaria deberá designar a su Presidente y Secretario.

**ARTICULO 4º.-** La Comisión creada en el Artículo 1º tendrá por finalidad:

- Requerir el auxilio de la Comisaría Local y la Patrulla Motorizada y colaborar en lo atinente a la seguridad.
- Informar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante las tareas y propuestas y proyectos conjuntos para el abordaje de esta problemática.
- Colaborar con las actividades de concientización, información y formación para una mayor participación ciudadana.
- Establecer guardias permanentes para asesorar a los vecinos y evacuar sus consultas ofreciendo información de trámites, guías de actuación, etc.
- Llevar un Registro de denuncias y recopilar información estadística de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTICULO 5º.-** La Comisión dictará su Reglamento de funcionamiento.

**ARTICULO 6º.-** Los integrantes de la Comisión no percibirán remuneración alguna por las tareas que asumen dentro de la misma.

**ARTICULO 7º.-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 743/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 12/2022.**

**EXPEDIENTE Nº 1756/22**

**VISTO:** El Acta Complementaria al Convenio Marco de "Asistencia y Cooperación Recíproca", firmado entre la Municipalidad de Bella Vista representada por su Titular el Dr. Jorge Sebastián Salazar y el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, con fecha 03 de Diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de la presente es la implementación de la transferencia de fondos en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA

---

55

DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO", creado con la finalidad de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección, mediante proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los mismos.

Que por ello el Municipio solicitó al Ministerio el ingreso al Programa con la finalidad de obtener fondos para el Proyecto de equipamiento del dispositivo territorial de protección (D.T.P.), "Albergue Esperanza de Vida".

Que para dar cumplimiento con el objetivo previsto, el Ministerio aportará al Municipio fondos destinados a afrontar los gastos que demande el equipamiento del D.T.P., equivalente al 75 % del costo total del Proyecto, debiendo el Municipio aportar el 25 % restante.

Que los fondos Nacionales para la financiación del proyecto se transferirán al Municipio en un único desembolso, con posterior rendición de cuentas.

Que el Ministerio se compromete a brindar asesoramiento técnico al Municipio para la implementación del Programa y la Municipalidad de Bella Vista implementará las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de la presente Acta, conformando una unidad local.

Que por Expediente N° 649/22 la Subdirectora de Abordaje Integral, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Bella Vista, solicita el equipamiento del "Albergue Esperanza de Vida", ubicado en Calle Castro Barros N° 50 de la Ciudad de Bella Vista, representado por los Pastores Eduardo Ibarra y Cristina Alderete, con los fondos destinados para el Programa.

Que Asesoría Letrada es de opinión que una vez adquirido los elementos por el Municipio, se debe efectuar la donación correspondiente, con acuerdo del H.C.D., al Albergue.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD D BELLA VISTA**

SANCIONA CON FUERZA DE

56

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Acta Complementaria al Convenio Marco de "Asistencia y Cooperación Recíproca", firmado entre la Municipalidad de Bella Vista representada por su Titular el Dr. Jorge Sebastián Salazar y el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Titular, Abogada Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, con fecha 03 de Diciembre de 2021, para la implementación de la transferencia de fondos en el marco del "**Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Razones de Género**", creado con la finalidad de apoyar, fortalecer y consolidar la red de hogares, refugios y dispositivos de protección, mediante proyectos para la refacción, equipamiento y ampliación de los mismos.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a efectuar la adquisición del equipamiento en forma directa bajo la modalidad de cotejo de precios, por el monto total aportado por el M.M.G.yD., equivalente al 75 % del costo total del proyecto, debiendo el Municipio aportar el 25 % restante.

**ARTICULO 3º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a **DONAR** al "**Albergue Esperanza de Vida**", ubicado en Calle Castro Barros N° 50 de la Ciudad de Bella Vista, el equipamiento adquirido con los fondos otorgados por el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Razones de Género".

**ARTICULO 4º.-**La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

|                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO | Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA |
| SECRETARIA H.C.D                    | PRESIDENTE                     |

*PROMULGADA POR DECRETO 744/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

---

57

BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 13/2022.**

**EXPEDIENTE N° 1754/22.**

**VISTO:** Que la administración municipal se encuentra abocada al Proceso de Modernización y Reformas de las estructuras y órganos del estado municipal, con el objetivo de optimizar los servicios y lograr mayor eficiencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el área legal no cuenta con una estructura orgánica con asignación de misiones y funciones, tanto del órgano legal como de los profesionales que lo integran.

Que los Profesionales de Planta Permanente que integraban el área legal egresaron de la administración activa por motivo de jubilación y otras causas, desarrollando la función profesional sin una estructura del área en el ámbito municipal.

Que la defensa del interés público y obligatoriedad del dictámen legal por parte de los abogados de planta permanente, ameritan la necesidad de la organización administrativa, es por ello que para la consecución de los fines y razones señaladas resulta necesario la creación del órgano FISCALÍA MUNICIPAL con especialidad técnica-jurídica, definiendo su estructura, como así también las misiones y funciones de los profesionales que la integrarán y de las Direcciones bajo su dependencia jerárquica.

Por ello y atento a lo normado por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades), El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD D BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

---

58

**ARTICULO 1º.-** CRÉASE en el ámbito de la estructura de organización administrativa de la Municipalidad de Bella Vista, la FISCALÍA MUNICIPAL como órgano de asesoramiento jurídico del Intendente, que ejercerá su competencia con independencia técnica en la defensa y contralor legal de la administración.

**ARTICULO 2º.-** CRÉASE bajo la dependencia jerárquica de la Fiscalía Municipal, las siguientes Direcciones:

- De Control, Fiscalización y Auditoría.
- De Asesoramiento y Contralor.
- De Asuntos Judiciales.
- De Sumarios.
- Ejecución.
- Secretario Adjunto.

**ARTICULO 3º.-** El titular del órgano será el Fiscal Municipal, con rango de Secretario de Gabinete, designado por el Intendente, ante quien prestará juramento.

**ARTICULO 4º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar el Titular de la Fiscalía Municipal y demás integrantes del cuerpo municipal.

**ARTICULO 5º.-** APROBAR el Anexo I de idoneidad y requisitos para ejercer el cargo de Fiscal Municipal y de los profesionales integrantes de la Fiscalía Municipal.

**ARTICULO 6º.-** APROBAR el Anexo II, Misiones y Funciones del Titular y de los Abogados integrantes, Direcciones y agentes bajo dependencia jerárquica.

**ARTICULO 7º.-** El Poder Ejecutivo podrá crear e incluir en el ámbito de la Fiscalía Municipal las áreas que considere conveniente.

**ARTICULO 8º.-** La erogación que demande el funcionamiento de la Fiscalía Municipal se imputará en las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

**ARTICULO 9º.-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 10º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

**ANEXO I**

**TITULO I - FISCAL MUNICIPAL**

**1.- Requisitos de idoneidad del Fiscal Municipal:**

- a) Tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo.
- b) Poseer título de abogado con validez nacional debidamente autorizado por autoridad competente, con diez (10) años como mínimo en ejercicio de la profesión y/o magistratura y/o en la docencia universitaria.

**2.- Designación y remoción del Fiscal Municipal:**

- a) El Fiscal Municipal será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, conforme lo establecido por el Artículo 101º inciso 4º de la Constitución de la Provincia. Podrá ser separado de su cargo mediante el procedimiento y por las causales establecidas en el Artículo 47º y concordantes de la Constitución de la Provincia, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, por delitos comunes o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo, mediante enjuiciamiento por ante un tribunal constituido por dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante; un (1) miembro en representación del Poder Ejecutivo; un (1) representante del Colegio de Abogados y un (1) representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. A tales efectos el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante designarán anualmente a sus representantes, titular y suplente que integrarán el Tribunal de Enjuiciamiento. El procedimiento se ajustará al Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante y/o Ordenanza especial a tales efectos y en forma complementaria al Reglamento de la Legislatura de la Provincia.
- b) El Fiscal de Estado no es recusable en funciones, pero deberá excusarse cuando medien razones de parentesco, remitiendo las actuaciones al funcionario letrado que corresponda para su dictámen.

c) El cargo municipal no es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado, salvo en cuestiones que esté comprometido el Municipio o el interés público local.

**4.-** En caso de enfermedad o licencia y/o otras razones que impidan el ejercicio de la función, el

Fiscal Municipal será reemplazado por el Funcionario Letrado de jerarquía inmediata y/o quien

designa el Ejecutivo Municipal. En el supuesto de solicitar licencia sin goce de sueldo podrá hacerlo por razones particulares renovable por año calendario.

**5.-** A los fines de los derechos y obligaciones en el ejercicio de su función queda sujeto a las disposiciones del Estatuto del Empleado Público, reglamentación y Ordenanzas Municipales.

#### **ANEXO II TITULO I**

##### **- FISCAL MUNICIPAL**

##### **1.- Atribuciones y Obligaciones del Fiscal Municipal:**

- a)** Asesorar al Intendente y sus Secretarios de Gabinete en lo jurídico que le sea consultado, a cuyos efectos podrá solicitar los informes, antecedentes y todo lo necesario a las oficinas de la administración.
- b)** Representar a la Municipalidad en todos los procesos, procedimientos y trámites judiciales y/o extrajudiciales en que aquella sea parte o actúe como tercero interesado, pudiendo delegar o sustituir facultades a favor de los Directores y Abogados del Organismo, mediante resolución, nota, poder o escritura pública, dentro o fuera de su jurisdicción.
- c)** El Fiscal Municipal no podrá sin expresa instrucción del Intendente, allanarse, transar, desistir, comprometer en arbitrajes o amigables componedores.
- d)** Asumir la función de querellante en las causas penales que versen sobre delitos contra el Estado Municipal por si y/o por medio de los profesionales apoderados. El Fiscal Municipal o sus sustitutos será parte legítima y necesaria en los juicios en que la Municipalidad sea interesada, sin perjuicio de la competencia propia del Ministerio Público.
- e)** Podrá dejar en suspenso la iniciación del juicio y toda tramitación del ya iniciado, cualquiera sea su estado, cuando las deudas a cobrar por el Estado Municipal no superen el monto mínimo que se determine como interés fiscal conforme al Código Tributario Municipal y Ordenanza Fiscal. Y sin perjuicio de lo allí establecido respecto a los créditos tributarios,

debiendo fundamentar tal decisión, demostrando que existen cuestiones de mérito y conveniencia para la administración.

- f) Elaborar directivas para la instrucción de sumarios en la Administración Pública y dictaminarlos. Designar sumariante entre los letrados de Fiscalía, en los casos en que le sea solicitado, lo que procederá cuando el sumariado revista categoría de funcionario a nivel directivo. En las causas no delegadas y por la importancia o rango del funcionario imputado, podrá asumir en forma directa a su cargo la instrucción sumarial.

- g) Realizar los estudios necesarios para actualizar las Ordenanzas y reglamentos vigentes, interviniendo en todos los actos y funciones colegislativas del Poder Ejecutivo.
- h) Intervenir necesariamente en los asuntos administrativos en los que esté controvertida la interpretación de normas vigentes. Los criterios sustentados en los dictámenes emitidos al efecto, deberán ser aplicados por los profesionales integrantes del Cuerpo Municipal de Abogados. Igualmente, será obligatoria su intervención en los recursos que deban ser resueltos por el Poder Ejecutivo.
- i) Impartir las instrucciones para el trabajo coordinado de Fiscalía Municipal, así como reunir a sus miembros con la finalidad de unificar criterios, decidiendo privativamente en caso de discrepancia.
- j) Ejercer todas las facultades que por leyes especiales se le atribuyan y/o ejerza en el carácter de titular del Órgano.
- k) Delegar parcialmente atribuciones en el Cuerpo Municipal de Abogados y/o en los Directores.

**2.- Deberes y atribuciones de la Subsecretaría General, Legal y Técnica:**

- a) Confeccionar los proyectos de dictámen sobre temas jurídicos de su competencia y que son planteados por las distintas áreas de la Administración, cuando en las mismas deba recaer decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Colaborar con el Fiscal Municipal en el estudio de la legislación vigente para su actualización y mejoramiento.
- c) Asistir técnica y administrativamente al Fiscal Municipal y ejercer las funciones que se le encomienden.

- d) Controlar y coordinar las acciones que desarrollan la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas del Municipio.

**3.- Deberes y atribuciones de las DIRECCIONES:**

**DE CONTROL, FISCALIZACION Y AUDITORIA:**

- a) Controlar jurídicamente los actos administrativos a dictarse, cuando éstos sean de autorización o de aprobación sobre contrataciones en general en los cuales puedan ser afectados los derechos patrimoniales del Estado, elevando su opinión a la Superioridad.
- b) Emitir opinión respecto de los actos administrativos a dictarse en el caso de tratarse de concesiones de servicios públicos.

- c) Entender en el control de la admisión y procedencia de los recursos administrativos interpuestos, excepto en el caso de recursos de naturaleza tributaria, elevando su dictámen a la Superioridad.
- d) Ejercer todas aquellas funciones y tareas que expresamente le delegue la Dirección.
- e) Analizar, instrumentar y aplicar normas de auditoría para el control del Sector Público en la Administración Pública, sin perjuicio de las funciones que corresponden por las Ordenanzas y Ley 6970 de Administración Financiera a otros órganos de control.
- f) Analizar, instrumentar y aplicar normas de auditoría para el control de la Administración sin perjuicio de las funciones que les correspondan por Ley y Ordenanzas vigentes.
- g) Requerir informes, documentación y constituirse en las oficinas que fuere necesario para el cumplimiento de la función.

**ASESORAMIENTO Y CONTRALOR:**

- a) Asistir técnica y administrativamente y secundar al Fiscal Municipal, coordinando y controlando las acciones que desarrollen los organismos dependientes del área.
- b) Ejercer todas las funciones que el Fiscal Municipal le asigne.
- c) Reemplazar al Fiscal Municipal en caso de ausencia, incompatibilidad o recusación.
- d) Organizar el registro de dictámenes y su publicidad.
- e) Estudiar la legislación vigente -leyes, decretos, resoluciones y Ordenanzas, y proponer las reformas que se estimen necesarias conforme a los intereses del Municipio.

- f)** Aunar criterios a los fines de unificar la jurisprudencia administrativa.
- g)** Mantener actualizada la biblioteca jurídica y el desarrollo del sistema informático.
- h)** Colaborar con el Fiscal de Estado y los Directores en el control de las tareas asignadas a los abogados, procuradores, contadores y empleados.
- i)** Convocar, por disposición del Fiscal Municipal, a cualquiera de los Subsecretarios, a reuniones para tratar asuntos que requieran estudios especiales.
- j)** Otorgar copia autenticada de los dictámenes de la Fiscalía en los casos en que resulte procedente.

- k)** 1.- Confeccionar los proyectos de dictámen sobre temas jurídicos de su competencia y que son planteados por las distintas áreas de la Administración Pública, cuando en las mismas deba recaer decisión del Poder Ejecutivo.
- l)** 2.- Colaborar con el Fiscal de Estado en el estudio de la legislación vigente para su actualización y mejoramiento.
- m)** 3.- Analizar y asesorar jurídicamente en los procesos de renunciaciones, cesantías y licencias, así como designaciones, promociones, reconocimiento de servicios y traslados.
- n)** 4.- Emitir opinión legal sobre el otorgamiento de subsidios y donaciones.
- o)** 5.- Intervenir en las investigaciones administrativas, originadas por los distintos Organismos de la Administración Pública, en la instancia que corresponda.
- p)** 6.- Opinar jurídicamente sobre anteproyectos de leyes y reglamentos elaborados por las distintas áreas administrativas, debiéndose ajustar en este supuesto a la normativa vigente.
- q)** 7.- Entender en el contralor de la procedencia de los Recursos Administrativos que le sean puestos a su consideración.
- r)** 8.- Participar en aspectos jurídicos acerca de cuestiones de modificaciones presupuestarias, de competencia del Poder Ejecutivo.
- s)** 9.- Supervisar jurídicamente los proyectos de actos administrativos y procesos pertinentes, referidos a contrataciones del Estado.

- t) 10.- Asistir a la Superioridad en el estudio de la normativa vigente, a los fines de mejorar su calidad y aplicación. **ASUNTOS JUDICIALES:**
- a) Representar al Municipio en todos los juicios en que aquélla sea parte o actúe como tercero interesado.
  - b) Asumir el rol de querellante en las causas penales que versen sobre delitos contra el Estado, previa autorización expresa del Fiscal de Estado.
  - c) Formular denuncias ante los Jueces o Agentes Fiscales en lo penal.
  - d) Llevar el Registro de Juicios donde el Estado actúe como actor, demandado o querellante.
  - e) 1.- Representar a la Municipalidad en todos los juicios en que aquella sea parte o actúe como tercero interesado.

- f) 2.- Asumir el rol de querellante en las causas penales que versen sobre delitos contra el patrimonio fiscal, previa autorización expresa del Fiscal Municipal.
- g) 3.- Formular denuncias ante los jueces o agentes fiscales en lo penal.
- h) 4.- La ejecución de los tributos, multas y demás acreencias municipales.

**SUMARIOS:**

- Sumarios disciplinarios de funcionarios y agentes municipales.

**EJECUCIONES:**

- De las ejecuciones extra-judicial y judicial para el cobro y apremios tributarios, multas, que encomienda el Fiscal Municipal.

**DIRECCION DE SECRETARIO ADJUNTO:**

- a) 1.- Secundar y asistir al Fiscal Municipal en sus funciones.
- b) 2.- Organizar el registro de dictámenes y su publicidad.
- c) 3.- Mantener actualizada la biblioteca jurídica y desarrollo del sistema informático.
- d) 4.- Colaborar con el Fiscal y control de las tareas asignadas a procuradores, contadores y empleados.
- e) 5.- Convocar por disposición del Fiscal, a reuniones para tratar asuntos que requieran estudios especiales.



producción, entre otras y la obra de la **CICLOVIA**, proyectada desde la Avenida Senador Herrera del Barrio 240 Viviendas hasta el Complejo Batalla de Tucumán, ubicado en la intersección de la Avenida Juan XXIII y Ruta Nacional 157.

Las obras públicas que se realizan a través de Convenios Específicos con el Gobierno Nacional y/o Provincial se deben ejecutar en su mayoría conforme al Presupuesto Oficial sin posibilidad de reajustes por actualizaciones o nueva determinación de precios, ocasionando inconvenientes económicos durante el período de tiempo comprendido entre el inicio y finalización de la obra debido al aumento de los costos y la inflación.

A los fines de evitar la frustración por la creciente inflación (del 5 % según **INDEC MARZO 2022**) se debe adjudicar la obra pública en el corto plazo, respetando la legalidad y transparencia, mediante un mecanismo ágil y eficiente de contratación

pública, aplicable de modo excepcional y específico a las obras públicas por razones de urgencia y económicas de inflación creciente de público y notorio conocimiento.

Resulta aconsejable en la actual situación económica y financiera imperante la contratación de las obras públicas a través del sistema de adjudicación directa, previo Cotejo de Precios. A tales efectos las actuaciones administrativas que deberán contener los Proyectos, Pliegos, Presupuesto, Condiciones Técnicas, Ofertas de Contratación y demás requisitos legales, deberá ser sometido a la evaluación técnica-económica de la conveniencia de las ofertas existentes a cargo de la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que se encuentre integrada actualmente por miembros del Ejecutivo y del H. Concejo Deliberante para el análisis, control y fiscalización por el Cuerpo Legisferante que en pleno resolverá por mayoría simple la adjudicación si correspondiere.

Que corresponde dictar el instrumento legal que autorice la realización de la obra y contratación, siendo facultad al respecto de los Poderes Municipales (Ley 5529 Art. 25º, inc. 11, 18 y 19).

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** MODIFÍCASE el **Artículo 3º de la Ordenanza N° 51/2021**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para la realización de obras públicas específicas, como régimen excepcional y específico, a contratar en forma directa previo cotejo de precios, sujeto a la evaluación por la COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACION, ya conformada, que dictaminará sobre la conveniencia de la adjudicación de la obra y de los materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios, sea con fondos propios o financiación a través de Convenios con el Gobierno Nacional o Provincial y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a contratar, con empresas o cooperativas cuyo objeto sea adecuado a las finalidades de la obra. A tales efectos cada cooperativa deberá acreditar su normal funcionamiento, autoridades vigentes y demás documentación exigible por el órgano contralor.

---

67

**ARTICULO 3º.-** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias correspondientes para la financiación de las obras.

**ARTICULO 4º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1031/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, 12 de Mayo de 2022.-

**RESOLUCION N° 01/2022.-**

**VISTO:**

El Expediente n° 2817/2021 de fecha 24 de junio de 2021., ingresado por Mesa de Entradas de la Municipalidad por el Ing. Julio César Robles y el Agr. Eduardo Gómez Omil, por el cual solicitan el visado de Plano de Mensura, Unificación y División correspondiente al Padrón N° 75652- en mayor extensión- del sector fabril (Casco Ingenio) inmueble de propiedad de la Compañía Azucarera Bella Vista S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Planeamiento y Catastro Municipal informa que los profesionales antes citados retiraron la documentación técnica para su corrección el día 30/09/21 siendo reingresada en fecha 04/10/21 con el Plano de Mensura, Unificación y División corregido.

Que por Expediente N° 1824/21 de fecha 19/10/21 se agrega a estas actuaciones administrativas copia de la Escritura n° 280 del 8/11/18, pasada ante el Escribano Guillermo

Hector Scarzo, titular del Registro N° 32, de la que surge que el Sr. Juan Filamón Cerezo, en nombre y representación de la Compañía Azucarera Bella Vista SA (en liquidación) vende el inmueble a la empresa José Minetti y Cía. Ltda. SACI.

Que el Plano de Mensura, Unificación y División del inmueble cuyo visado municipal se solicita fue firmado por los apoderados de la empresa José Minetti y Cía. Ltda. SACI y no por el propietario o representante legal de la Compañía Azucarera Bella Vista SA (en liquidación).

Que corresponde entonces analizar la legitimación invocada por el firmante del plano (empresa Jose Minetti y Cía. Ltda. SACI) que aún no es el titular de dominio inscripto en el Registro Inmobiliario y si la empresa firmante tiene facultades para disponer del fraccionamiento del inmueble en (5) fracciones, modificando la situación catastral, tal como consta en el Plano de mensura, unificación y división, cuando aún no reviste la condición de propietario registral.

Que de las constancias obrante en el expediente administrativo no surge que se haya procedido a la registración provisoria de la Escritura N° 280 del 8/11/18 y del Plano confeccionado por el Agr. Gómez Omil (art. 9 inc. B de la ley 17801 y 3690) en el Registro Inmobiliario de la Provincia a los fines del trámite administrativo posterior a realizar para la aprobación por la Municipalidad de Bella Vista y la Dirección General de Catastro.

Que según consta en la documentación presentada por la parte interesada el plano fue confeccionado (fecha de operación Mayo 2021), es decir varios años posterior desde la firma de la escritura de compra en el año 2018.

Que el área de Planeamiento y Catastro Municipal observa que las medidas consignadas en el plano respecto de la -fracción 4- no coinciden con las medidas que figuran en la escritura sobre la misma fracción, porque la empresa Jose Minetti y Cía. Ltda. SACI debió realizar la corrección de ese sector para hacer coincidir las medidas con la superficie expropiada por ley n° 9410, promulgada el 27/05/21.

Que la fracción 4 corresponde a la expropiación del CHALLET, dispuesta por Ley de la Provincia N° 9410 modificada por ley 9511, promulgada el 10/03/22 y en trámite de expropiación a cuya fracción debe asignarse nuevo Padrón Catastral y el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto del Gobernador de la Provincia).

Que la solicitud de visado del plano, exige la desafectación de calle de dominio público identificadas dentro de la fracción 3 (calle libertad y fracción de calle Juan Manuel Estrada) lo que es facultad del H. Concejo Deliberante a tenor de lo dispuesto por la ley 5529.

Que la empresa Jose Minetti y Cia. Ltda. SACI expone (Acta de Directorio N° 1217 del 22/09/21) que ofrece en donación la Fracción 5, pero de manera condicionada a la aprobación de los planos, y sujeta a la aprobación judicial del Tribunal que entiende en el Concurso Preventivo de la empresa. En consecuencia, si la empresa no puede donar en virtud de la situación judicial, tampoco puede realizar actos de disposición y modificando de padrones y estado parcelario.

Que por Expediente N° 20817/377/2021 la Dirección General de Catastro de la Provincia eleva informe de las calles y pasajes abiertas para uso público ubicadas dentro del PADRON N° 75.652. En el mismo se consigna a la calle LIBERTAD ubicada en la FRACCION 2 del Plano y a la calle JUAN MANUEL ESTRADA, ubicada en la FRACCION 4 del Plano, con la aclaración que esta última esta legalmente abierta hasta el Padron 275.044. LA DGC hace saber que las demás calles perimetrales y circundantes al casco Ingenio fueron abiertas para el uso publico mediante Plano de División presentado por la Compañía Azucarera Bella Vista SA en 1962 y 1973 que dieron origen al Barrio Tres Luces y alrededores.

Que se expide Asesoría Letrada, indicando que la apertura de las calles perimetrales al casco Ingenio mediante Plano de División presentado por la Cía Azucarera Bella Vista SA oportunamente al constituirse los barrios alrededores al casco ingenio, permiten la salida a la calle de los vecinos frentistas con parcela y padrón asignados (Dcto-Ley 99/58 del 22-12-1944). Que

las calles Libertad y fracción de la calle Estrada quedaron dentro del casco ingenio y a la fecha aparentemente sin utilidad pública por lo que para la desafectación deberá expedirse el H. Concejo Deliberante. Se aconseja rechazar el pedido de visado de Plano hasta tanto se subsanen las observaciones legales y técnicas.

Por ello, y

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA  
RESUELVE:**

1º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de visado del Plano de Mensura, Unificación y División, presentado por la empresa Jose Minetti y Cia. Ltda. SACIF, por los motivos expuestos en el considerando precedente. -

2º.- Notificar a la Firma Minetti y Cia. Ltda. SACIF, de los términos de la presente resolución.

---

70

3º.- La presente será firmada por la responsable del área del Planeamiento y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

4º.- Comunicar, Publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

FDO. Arq. JOSEFINA SUAREZ  
Resp. Planeamiento

Arq. RAUL VILLAGRA  
Sec. De Obras y Servicios Públicos



BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 17 DE 2022.

**ORDENANZA N° 15/2022.**

**EXPEDIENTE N° 2429/22.**

**VISTO:** El notable descenso en la cantidad de casos de COVID-19 en la Provincia de Tucumán y, por ende, en la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista; y

**CONSIDERANDO:** Que, con motivo de las medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecidas por el Gobierno Nacional, con el objeto de proteger la salud pública se sancionó con fecha 16 de Octubre de 2020 la Ordenanza N° 32/2020, que establece los protocolos y horarios a seguir por las empresas de servicios funerarios, en la Ciudad de Bella Vista;

Que el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución N° 705/2022 del 31/03/22 deja sin efecto el distanciamiento social de dos metros;

Que atendiendo a la actual baja de contagios y mortalidad, resulta necesario implementar medidas acordes a dicho escenario.

Que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal, según la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptar todas medidas tendientes a evitar la epidemia,

disminuir sus estragos, y remover las causas que la produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran asegurar la salud y el bienestar de la población;

Que es atribución de las Autoridades Reglamentar el funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales y adoptar las medidas que garanticen la salud de la población (Artículo 25º inc. 37 de la Ley N° 5529).

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** DEROGASE la Ordenanza N° 32/2020 sancionada con fecha 16/10/20, por lo expuesto en el considerando precedente.

**ARTICULO 2º-** RESTABLECER el horario habitual de funcionamiento que mantenían las Empresas de Servicios Fúnebres de la Ciudad de Bella Vista, con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 32/2020, derogada por el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO 3º.-** RECOMENDACIONES para las Empresas Funerarias de cuidados generales para la prevención del Covid-19 y otras enfermedades respiratorias agudas:

- a) Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores.
- b) Asegurar la ventilación de los ambientes.
- c) Proveer de desinfectantes para manos a base de alcohol, ubicados adecuadamente para garantizar la higiene de manos.
- d) Mantener un suministro adecuado de jabón y toallas de papel en los baños.
- e) Mantener la higiene adecuada en el lugar.

**ARTICULO 4º.- LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE** de la Municipalidad de Bella Vista será la encargada de fiscalizar el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**ARTICULO 5º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1062/22 DEL DPO, EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN MAYO DE 19 DE 2022

**ORDENANZA N° 16/22**

**EXPEDIENTE N° 2430/22**

**VISTO:** La necesidad de implementar Programas Ambientales que involucren el crecimiento económico, la inclusión social y el cuidado del ambiente promoviendo la valoración de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; y

**CONSIDERANDO:** Que el crecimiento de la población conjuntamente con el exacerbado consumo de ésta, genera –consecuentemente– la generación de diferentes tipos, clases y peligrosidad de residuos. Su mala gestión ocasiona severos daños a la Salud Pública y al ecosistema; a su vez, la falta de conciencia de los ciudadanos acerca del tema, resulta un limitante para actuar de manera inmediata sobre esta problemática.

Que, desde la reforma Constitucional de 1994, el Derecho a un ambiente sano está reconocido, tanto en el Artículo 41 de nuestra Carta Magna, como en el marco normativo ambiental nacional, provincial y municipal, que fue evolucionado

con el dictado de Leyes, Resoluciones y Tratados, ratificando la profunda interrelación entre los derechos humanos y el ambiente.

Que el adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, protege el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que el reciclaje a través del compostaje es una de las formas más eficaces de utilizar residuos orgánicos, ya que a través de un proceso de biotransformación cuyo resultado es un abono natural que permite devolver valiosos nutrientes al suelo, además de aire y humedad, y aportar resiliencia en caso de sequía.

Que resulta importante visibilizar esta práctica y sus técnicas en la comunidad, ya que, de lograr instalarse en la población, se contaría con múltiples beneficios:

- Minimización de problemas ambientales relacionados con el transporte y tratamiento de residuos y un menor costo en la gestión de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) □ Mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes.
- Menor cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios o en basurales.
- Menos vectores de enfermedades y disminución de patógenos en el sitio de disposición final.
- Escasos de gases de efecto invernadero (G.E.I.), por lo que el impacto social y ambiental sería altamente positivo, además de económicamente viable.

Que la realización de compostaje en los hogares, no solo impactaría a nivel local, sino que aportaría mucho a escala nacional, a fin de adaptarnos y mitigar los efectos del cambio climático y preservar los suelos, el agua y el aire de nuestra casa común, para las generaciones actuales y futuras, pudiendo ser el puntapié inicial para incentivar trabajos futuros de huertas orgánicas familiares o comunitarias.

Que es una actividad que incorpora conceptos de la economía circular y puede realizarse desde una pequeña escala domiciliaria, hasta una gran escala de unidades productivas agropecuarias.

Que para la aplicación de diversas medidas ambientales como la presente propuesta, es necesario profundizar la sensibilidad de la población, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable, responsabilizándose de sus propios consumos y desechos que genera. Por ello, y tomando en consideración que mundialmente el mes del Compostaje (desde el día 22 de Marzo -Día del

Agua- al 22 de Abril –Día de la Tierra-), y que desde el 2020 Argentina adhiere a esta Campaña, proponemos en esta Ordenanza que la Ciudad de Bella Vista declare en su agenda municipal, el MES DE COMPOSTAJE en dichas fechas, para poder generar conciencia ciudadana, mediante diferentes campañas educativas y programas comunitarios, en pos de gozar de las principales ventajas del Compostaje, las cuales pueden resumirse en: Menores costos en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.); Mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes y materia orgánica para la agricultura y jardinería; Menor cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios o en basurales a cielo abierto; Menos vectores de enfermedades y ausencia de patógenos en el sitio de disposición final; Disminución de gases de efecto invernadero (G.E.I.), en especial de metano y menos energía destinada a recolectar, tratar y disponer los residuos.

Que las acciones locales son el primer paso para producir cambios en escalas nacionales e internacionales, con el propósito de contener los efectos de la crisis del cambio climático y con

el fin de preservar los suelos, el agua y el aire, para nuestra generación y las futuras. Por ello y por todo lo expuesto, es que se solicita la aprobación de esta herramienta legal.

Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Tucumán y la Ley N° 5529, El

**HONORABLE CONCEJO DELBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** IMPULSAR en el ámbito de la Ciudad de Bella Vista la realización de una **Campaña de Concientización y Capacitación** acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de **COMPOST** en los hogares particulares, en los Centros Educativos y en cualquier Institución que lo considere de conveniencia.

**ARTICULO 2º.-** INVITESE a ciudadanos, comercios, instituciones públicas y privadas, a participar de dichas Campañas, cursos, talleres, y capacitaciones, a fin de contribuir con la conciencia colectiva sobre la importancia de un ambiente sano y de la recuperación de los residuos.

**ARTÍCULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer en el ámbito del Municipio de Bella Vista, el MES DEL COMPOSTAJE, que se celebrará anualmente desde el día 22 de Marzo –Día del Agua- hasta el día 22 de Abril – Día de la Madre Tierra- inclusive, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º.-** Los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados al ejercicio financiero que corresponda.

**ARTÍCULO 6º.-**La presente será refrendada por la Secretaria General del H. Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1063/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de mayo de

**2022.- DECRETO N° 1030/2022.- VISTO:**

Que. la Municipalidad de Bella Vista, cuenta con un emprendimiento interinstitucional **“Granja Educativa Integral”** (GEI), que tiene como principales ejes de función Producción de alimentos y material genético; Integración de las cadenas de valor, transformando materias primas de origen vegetal en proteína animal. Integrar la producción de granos y cerdos a las industrias locales (frigoríficos, sala de chacinados); Construcción de nuevos conocimientos, validando e incorporando tecnologías, con una metodología participativa con la comunidad, con destino a los AF y la participación de distintos organismos públicos y/o privados; Visita y participación de delegaciones escolares, de agricultores y público en general, convirtiendo la granja en un espacio de capacitación y recreación, y;

---

76

**CONSIDERANDO:**

Que, los objetivos de la GEI son: 1.-Contribuir a procesos de capacitación continuos de estudiantes, agricultores familiares (AF), técnicos y vecinos en general. 2.-Producir alimentos y material genético que puedan incorporarse al circuito productivo y comercial de la zona. 3.Generar espacios de interacción institucional con la comunidad educativa de nivel primario, secundario, organizaciones de AF y organismos técnicos. 4.-Estimular la integración de la cadena de valor porcina. 5.-Validar tecnologías adaptadas al territorio. 6.-Lograr que la granja sea un producto educativo y de recreación durante todo el año;

Que, la educación no formal, tal como los programas de capacitación proporcionados por instituciones de la comunidad social, obtuvo -en las últimas décadas- la atención de diversos sectores, entre ellos el de políticas públicas; dadas sus características más flexibles y su potencial para llegar a diversas poblaciones a través de medios pedagógicos diversos. Esta,

resulta ser una valiosa herramienta para apoyar la generación de empleo o la difusión de diversas actividades y tecnologías a un amplio sector social;

Que, la educación agropecuaria estuvo tradicionalmente de manera preponderante a cargo del Estado y por sus propias características está vinculada a las transformaciones productivas, los requerimientos tecnológicos y las percepciones sobre la familia y el papel de sus diversos integrantes en la explotación rural. Ésta no puede reducirse meramente a la enseñanza y aprendizaje de la agricultura, ya que incluye otras diversas competencias como la gestión, la comercialización y distribución de productos, como así también elementos referidos a la sustentabilidad y cuidado del medio rural;

Que, la colaboración con el INTA, en particular con las estaciones experimentales cercanas a cada centro, es uno de los aspectos centrales y se ha convertido en algo casi intrínseco a este tipo de enseñanza, ampliado a contactos con las más diversas entidades de la sociedad civil;

Que, en las economías regionales, las reiteradas crisis en el sector agrícola, como así también la creciente concentración de la riqueza en cada vez menos actores (ingenios y grandes empresas cañeras) y paralelamente la interminable salida de agricultores familiares del sistema productivo, se ve reflejado en toda la provincia de Tucumán. Bella Vista y sus alrededores no son ajenos a esta situación;

Que, a esta tendencia se suma a que la actividad azucarera, tanto en el eslabón agrícola como en el industrial, hizo una fuerte incorporación de tecnología, desplazando mucha mano de obra local, por lo que el impacto del sector como generador de empleo es mínimo y fuertemente estacional;

Que, otro rasgo característico del ESTE provincial, es el reducido número de empresas radicadas en el mismo, que puedan ofrecer oportunidades laborales a la población de Bella Vista y localidades vecinas;

Que, si analizamos el contexto social, especialmente en el sector de jóvenes de 18 a 30 años, los indicadores del desempleo son preocupantes y muestran el permanente éxodo del campo a la ciudad. Anualmente egresan de establecimientos secundarios del territorio unos 300 jóvenes, muchos de ellos hijos de agricultores, algunos continúan sus estudios superiores, la mayoría emprende la búsqueda de un empleo, los títulos con los que egresan, mayormente no guardan pertinencia con el sector rural de Bella Vista, y aquí es donde la educación, es capaz de ejercer un rol transformador indiscutible, preparando, motivando e instruyendo a la población, para poner en marcha un proceso participativo, que permita en el corto plazo a los

agricultores adoptar tecnologías que mejoren su calidad de vida y en el mediano plazo el nacimiento de pymes familiares, ligadas al campo, diversificadas y sustentables, en un plano macro económico más favorable y con otras herramientas a disposición, como el financiamiento a tasas razonables;

Que, se considera conveniente implementar en el ámbito de la jurisdicción municipal **Jornadas Agro Educativas** con el nombre del entrañable **JORGE ANTONIO BLANCO GARCIA**, quien fuera personal planta permanente de la Municipalidad de Bella Vista desempeñándose como encargado administrativo en la oficina de empleo; fue Concejal de la Ciudad de Bella Vista en el período 2015-2019; continuó en la actividad política- pública desempeñándose en el cargo de **SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROINDUSTRIAL**; fue una Persona Pública sencilla, humilde, honesta, frontal, comprometida y dispuesta, que dedicó su vida al progreso de la Ciudad de Bella Vista, y que –lamentablemente- falleció un 26 de mayo de 2021 en el marco de la Pandemia por COVID-19;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista, las **Jornadas Agro Educativas JORGE ANTONIO BLANCO GARCIA** destinado a fortalecer los conocimientos en materia productiva y de agro negocios.-

**ARTÍCULO 2:** Las Jornadas Agro Educativas se desarrollarán en la última semana del mes de mayo de cada año de manera ininterrumpida, serán públicas, gratuitas y, estarán destinada principalmente a:

- 
- Organizaciones de productores de la Agricultura Familiar,
  - Técnicos de terreno,
  - Agentes de desarrollo,
  - Decisores públicos,
  - Estudiantes,
  - Docentes,
  - Investigadores

**ARTÍCULO 3:** Las Jornadas Agro Educativas **JORGE ANTONIO BLANCO GARCIA** tendrán como propósitos:

- Analizar, Exponer y Debatir la identidad e historia de la agricultura regional, fortalecer su visibilidad, tanto desde la organización de los productores, como desde la orientación de las políticas públicas hacia el sector.
- Fomentar el desarrollo sostenible de la agricultura familiar, de pequeños y medianos productores de la región, difundiendo tecnologías de producción y de agregado de valor que permitan dar respuesta a las demandas actuales de los mercados y consumidores.
- Brindar instancias de actualización significativas; posibilitando espacios para compartir miradas de reflexión y debate de experiencias, proyectos e investigaciones educativas y productivas, que favorezcan al sector.
- Aportar a la construcción colectiva del conocimiento en donde las experiencias sean interlocutoras y creadoras de espacios de acompañamiento y fortalecimiento desde las distintas profesiones al sector productivo de la región. ●

**ARTÍCULO 4:** Será responsabilidad de las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Educación y Cultura, la organización, difusión y ejecución de las **Jornadas Agro Educativas JORGE ANTONIO BLANCO GARCIA** pudiendo trabajar en conjunto con Organismos competentes tales como INTA, Secretaría de Agricultura Familiar, Estaciones Experimentales Agro Industriales, Universidades, Fundaciones, etc.

**ARTÍCULO 5:** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán imputados en las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 6** – El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretario de Ambiente Sostenible y firmado por el Señores Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

**ARTICULO 7º.-**Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN,



MAYO 19 DE 2022.

**ORDENANZA N° 17/2022.**

**EXPEDIENTE N° 2431/22.**

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Guillermo Silva.

La necesidad de contar con un espacio público donde poder visibilizar y recordar la gesta de nuestros Héroes de Malvinas; y

**CONSIDERANDO:** Que el 3 de enero de 1833 las Islas Malvinas, situadas en el Atlántico Sur a unos 400 kilómetros de sus costas, fueron ilegalmente ocupadas por Fuerzas Militares del Reino Unido.

Que la Argentina las reclamó desde siempre, jamás aceptó la usurpación, y por lo tanto los Británicos no están en posesión de ningún documento que acredite su dominio o nuestra renuncia al mismo.

Que Argentina hace su reclamo sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes bajo la explicación de que las mismas se hallan sobre la plataforma continental y en el Mar Argentino, espacio sobre el cual no pueden existir colonias a manos de otro país.

Que la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional consagra el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejército pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, revisten de una gran importancia geopolítica y estratégica.

Que el 2 de Abril de 1982 comenzó un conflicto Bélico por la soberanía de las Islas.

Que este año se cumplieron 40 años de la Gesta de Malvinas.

Que esta guerra dejó una huella imborrable en la sociedad Argentina.

Que nuestros combatientes mantienen la memoria colectiva sobre el territorio soberano.

Que es necesario recuperar la importancia de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur desde una perspectiva democrática, pacífica y plural.

Que la cultura y el arte son los lenguajes apropiados para ello.

Que la ciudad cuenta con iniciativas promoviendo museos, como parte de su política cultural.

Que parte sustancial de dicha política no puede prescindir de la planificación, evaluación y puesta en marcha de nuevos espacios.

Que los museos recogen una parte muy importante del saber, de la historia, del arte, de la cultura de un país, de una civilización, y siempre bajo una temática, con una coherencia.

Que es imprescindible el papel de los museos como parte fundamental para la conservación y protección del patrimonio, a la vez que promueven la diversidad cultural y la interacción tan necesaria entre patrimonio cultural y desarrollo cultural.

Que el patrimonio cultural de la Ciudad la referencia y posiciona en la región, y coadyuva a potenciar su perfil como referencia nacional.

Que hay que reconocer la importancia de la cultura y el patrimonio para la nueva práctica turística.

Que visitando los museos, siendo críticos y reflexivos ante sus colecciones permanentes y temporales, hacemos nuestro el patrimonio que nos corresponde como pueblo y humanidad.

Por lo expuesto, El

**HONORABLE CONCEJO DELBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase en la órbita de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Bella Vista el “**MUSEO DE LOS HEROES DE MALVINAS**” destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria colectiva de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad de Bella Vista garantizara la instalación, la conservación y el funcionamiento del “**MUSEO DE LOS HEROES DE MALVINAS**” mediante la afectación de una partida específica y permanente en el presupuesto Municipal.

**ARTICULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo realizará todas las gestiones necesarias que correspondieren para lograr que el “**MUSEO DE LOS HEROES DE MALVINAS**” tenga su sede definitiva en un lugar significativo para el objetivo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo asignará al Museo en forma inmediata un edificio que permita su funcionamiento mientras se lleven adelante las gestiones a que se refiere el artículo precedente.

**ARTICULO 5º.-** EL MUSEO DE LOS HEROES DE MALVINAS estará dirigido por un cuerpo mixto integrado por:

1. Una Comisión Directiva conformada por:
  - 2 Integrantes Ex Combatientes Héroe de Malvinas de nuestra Ciudad.
  - 2 Integrantes del Honorable Concejo Deliberante.
  - 2 Integrantes pertenecientes a la Secretaria de Cultura y Educación.Esta comisión tendrá responsabilidades respecto al asesoramiento del desarrollo de grandes líneas generales de acción para la planificación de actividades del Museo.
2. Un Director, quien debe ser empleado Municipal perteneciente a planta permanente, nombrado a través de concurso, cumpliendo requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 6º.-** El resto del personal que fuese necesario para el funcionamiento del MUSEO será designado por Concurso dentro del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Bella Vista, conforme a Estatutos.

**ARTICULO 7º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1064/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 20 DE 2022.

**ORDENANZA N° 18/2022.**

**EXPEDIENTE N° 2466/22.**

**VISTO:** El Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito (SINA) celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA de la Provincia de Tucumán, de fecha 10 de Setiembre del 2021 y Adenda Nº 01 del 01-09-21 y Permiso de Uso (PDU) del 15-09-21 que se adjuntan, con el objetivo de la reducción de la tasa de siniestralidad y acciones conjuntas de homogeneización de criterios en lo concerniente a las infracciones de tránsito y de la instrumentación y trámites de cobro de las infracciones previos a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir; y

**CONSIDERANDO:** Que por CONVENIO de fecha 14 de Diciembre de 2018 suscripto entre la Municipalidad de Bella Vista (MBV), el Gobierno de la Provincia de Tucumán y

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) se implementó en esta Jurisdicción el SISTEMA DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO (LNC).

Que mediante el Artículo 1º de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior

–actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION- conforme Decreto 13/15 y 8/16 –cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que la Provincia de Tucumán adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante la Ley N° 6836 y N° 8084. A su vez, el Municipio de Bella Vista suscribió dicha normativa a través de las Ordenanzas N° 032/1998 y N° 02/2009, por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos formales para refrendar el trabajo en conjunto.

Que es menester el desarrollo de medidas efectivas que permitan implementar acciones y políticas estratégicas con fines de la Seguridad Vial, ello, en cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en las Leyes N° 26.363 y N° 24.449, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el presente Convenio de colaboración y Cooperación en materia de infracciones de tránsito, facilitará obtener la información en el marco del Ce.N.A.T., de las infracciones de tránsito constatadas previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema interjurisdiccional para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito y a la vez reducir la tasa de siniestralidad en la jurisdicción.

Que para el cobro interjurisdiccional de infracciones de tránsito, se implementa el SISTEMA DIGITAL DE COBRO DE INFRACCIONES a través de la utilización de dispositivos informáticos y aplicación de “SofWare” que comprende todo el proceso o trámite de gestión de las ACTAS, desde la emisión, carga y seguimiento del proceso o trámite administrativo, hasta el efectivo juzgamiento y cobro de las mismas.

A partir de ahora, el sistema operativo tradicional de cobro de multas será reemplazado por un nuevo Sistema Digital con carga de los datos de las infracciones en el sistema informático unificado que contiene procedimientos preestablecidos,

lo cual permitirá un acceso ágil de consulta, mayor transparencia, control y celeridad en el trámite para el cobro de infracciones.

Que por Convenio celebrado entre la ANSV y ACARA (Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina) se acuerda que esta última actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos

los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de la jurisdicción. Por el cobro de las infracciones de tránsito de “extraña jurisdicción”, previa deducción de los gastos incurridos en la gestión de cobros, se distribuirá de la siguiente manera: el **85 %** será percibido por la jurisdicción donde se haya constatado la infracción de tránsito, siendo depositado por ACARA en la cuenta bancaria que a tal efecto se informe (cláusula tercera Convenio del 10-09-21) y el **95 %** por las infracciones de tránsito en la jurisdicción (cláusula 1º Adenda del 01-09-21). Cinemómetro, Celulares, SICAM empleado por Motoristas, PDA de asistencia personal digital) y se dispone de libre consulta a la DNRPA para verificación de los datos del titular de dominio.

Que el área municipal de la Emisión de Licencias de Conducir (LNC) se encuentra a cargo del proceso de implementación del CONVENIO SI.N.A.I. (cobro inter-jurisdiccional de infracciones).

Que a tenor de lo dispuesto por Ley N° 5529, Orgánica de Municipalidades, corresponde la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y que disponga la implementación del nuevo sistema digital de cobro interjurisdiccional de infracciones de tránsito.

Por ello, atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

**HONORABLE CONCEJO DELBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTEJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO, celebrado entre la **Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Bella Vista de la Provincia de Tucumán**, de fecha 10 de Setiembre del

2021 y Adenda N° 01 del 01-09-21 y Permiso de Uso (PDU) del 15-09-21, que corren agregado en ANEXO.

**ARTICULO 2º.-** Implementar a cargo del Area de expedición de Licencias de Conducir, el Sistema de Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito, conforme al Convenio y Anexos suscriptos entre la Municipalidad de Bella Vista y la ANSV.

**ARTICULO 3º.-** DERÓGASE en forma parcial la Ordenanza N° 17/2017, Modificatoria de la Ordenanza N° 46/93 (Código Municipal de Faltas), Libro II, Título V, Capítulo Unico, Contravenciones a las normas de tránsito (Artículo 134 a 210) que se reemplaza por las normas contenidas en el ANEXO ADJUNTO (MULTAS DE TRANSITO. UNIDAD FIJA).

**ARTICULO 4º.- APRUEBASE** el Sistema de Unidad de Medida Económica para la actualización automática de infracciones que consiste en la aplicación de la pena de multa en UNIDADES FIJAS (UF), equivalente Al valor de un litro de nafta especial (súper), expedida por YPF, tomando como parámetro el valor de la venta al público que se convertirá en moneda de curso legal al momento del pago efectivo o imposición de la multa por Resolución.

**ARTICULO 5º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y oportunamente archívese.

**ANEXO**

**UNIDAD FIJA**

**CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO**

**ACLARACION:** de los artículos que se citan entre paréntesis corresponden a la Ordenanza N° 16/2017, modificatoria de la 46/93, que se reemplaza por el presente anexo.

**SECCIÓN PRIMERA – DOCUMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 1º: Documentación para conducir:**

1- tener en cuenta y diferenciar por categorías y complejidad de la misma.

A) (Ex Art 134) Conducir sin haber obtenido la Licencia expedida por autoridad competente, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

B): (Ex Art 135°) Conducir sin la Licencia habilitante por no encontrarse en posesión (por olvido) de la misma, cuando infractor probare tal circunstancia, con multa de 30 UF (Treinta Unidades Fijas) a 60 UF (Sesenta Unidades Fijas).

C): (Ex Art 136°) Conducir con Licencia vencida, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscintas Unidades Fijas).

D) (Ex Art 137°) Conducir con Licencia no correspondiente a la categoría del vehículo, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscintas Unidades Fijas).

E): (Ex Art 138°) Conducir con Licencia deteriorada, con multa de 30 UF (Treinta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

F) : (Ex Art 139°) Conducir con Licencia adulterada, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, con multa de 200 UF (Doscintos Unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas)

ARTÍCULO 2° (Ex art N°140): Habiendo obtenido licencia expedida por Autoridad Competente de otra jurisdicción, teniendo domicilio diferente al declarado (en la licencia), con multas de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 60 UF (sesenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 3° Ex art N°141): Negarse a exhibir la Licencia habilitante para conducir, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientos Unidades Fijas).

ARTÍCULO 4° (Ex art N° 147): La falta total o parcial de la documentación del vehículo, con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 200 UF (Doscintas Unidades Fijas).

## **SECCIÓN SEGUNDA - ESTADO DEL VEHÍCULO**

ARTÍCULO 5° (ex art.191°): Carecer el vehículo de las condiciones para circular o hallarse en estado deficiente su estructura o piezas o partes vitales, de modo tal que implicare un riesgo cierto para las personas o los bienes de terceros, o carecer de la inspección técnica obligatoria

reglamentaria (V.T.V.) con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 200 UF (Doscintas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 6° (Ex art N°192): Poseer el automotor dos sistemas de frenos de acción independiente, y ser deficiente uno o ambos, o resultar insuficiente por su calidad o estado para el correcto frenado de aquél, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 7° (Ex art N°193): Carecer el vehículo de bocina reglamentaria, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas)

ARTÍCULO 8° (Ex art N°194): Carecer el vehículo de espejos retrospectivos reglamentarios, con multa de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 9° (Ex art N°195) Carecer el vehículo de limpiaparabrisas reglamentarios, con multa de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 10° (Ex art N°196): Expulsar los vehículos humo o gases tóxicos en exceso, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 11° (Ex art N°197): Carecer de paragolpes delanteros y traseros o de uno de ellos en los vehículos que permitan su colocación, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas). (Ex art 198) en los casos de poseer uno o ambos paragolpes colocados en forma antirreglamentaria, o usar paragolpes no reglamentario, enganches, sobresalientes o similares, que sean peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 12° (Ex art N°199°): Carecer de chapa patente, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas). Cuando el vehículo careciere de ambas chapas patentes la multa aplicable ascenderá entre las 100 UF (Cien Unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 13° (Ex art N°200): Adulterar el número de chapa patente, con multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Cuarenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 14° (Ex art N°201): Conducir vehículos cuyas chapas patentes fueran ilegibles, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTICULO 15° (Ex art N°202): Carecer de extintores o balizas reglamentarias o resultar insuficientes o no aptos para su fin específico, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 16° (Ex art N°203): Carecer el vehículo de luz blanca en la parte posterior que ilumine la chapa de registro, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades

Fijas).

ARTÍCULO 17° (Ex art N°204): Carecer el vehículo de las luces blancas de alcance reducido, medio y largo, o de una de ellas en la parte delantera de los vehículos automotores en que fueran exigibles, con multa de las 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 80 UF (Ochenta Unidades Fijas)

ARTÍCULO 18° (Ex art N°205): Circular con luz alta o deslumbrante u otras luces antirreglamentarias, o circular sin las luces bajas reglamentarias en los lugares y horarios en que su uso es obligatorio, con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 19° (Ex art N°206): Carecer el vehículo de las luces rojas reglamentarias, o una de ellas en la parte posterior del vehículo, o en el caso de transporte de carga o caña de azúcar circular sin las luces laterales obligatorias, y/o sin los franjas refractarias obligatorias con multa de 80 UF (Ochenta Unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas), sin perjuicio de las medidas preventivas o correctivas previstas en la legislación vigente o que imponga la autoridad competente en el caso concreto

ARTÍCULO 20° (Ex art N°207): No encender total o parcialmente cualquiera de los faros o luces reglamentarias, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas). En el caso de vehículos de gran porte, transporte público de pasajeros, de carga pesada o de caña de azúcar, inflamables peligrosos o insalubres, la multa se incrementará en 80 (Ochentas Unidades Fijas) en su mínimo a 200 (Doscientas Unidades Fijas) máximo

ARTÍCULO 21° (Ex art N°208): Carecer de alguno de los requisitos reglamentarios no contemplados en los artículos anteriores, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 22° (Ex art N°209): Cometer cualquier otra infracción prevista en la Ordenanza N° 19/98 Código de Tránsito, sus modificatorias o complementarias, no específicamente descritas en este Código, con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 23° (Ex art N°210): En todos los casos en que la contravención no fuera corregible en forma XXUI inmediata, mediar condición o accidente o la prosecución de la marcha importare riesgo manifiesto para la vida o la integridad de los ocupantes de los vehículos o para terceros, la autoridad competente podrá impedir la circulación de los mismos y adoptar las medidas pertinentes para la desaparición de la falta y del riesgo o peligros derivados de aquellos. Los

vehículos podrán ser transportados por la grúa municipal al corralón que corresponde, y se deberá abonar por la primera semana de depósito en el mismo, la suma de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas)., y por día que exceda, 5 UF (Cinco Unidades Fijas)

### **SECCIÓN TERCERA - ESTACIONAMIENTO**

ARTÍCULO 24° (Ex art N°185): Estacionar en lugares prohibidos por la autoridad competente, o en doble fila o triple fila, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 25° (Ex art N°186): Estacionar el vehículo a menos de 30 metros de puentes, vías férreas encrucijadas o curvas, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 26° (Ex art N°187): Estacionar el vehículo sin dejar espacios libres de 20 cm entre el vehículo y el cordón de la acera, o más de 50 cm. de la mismo, o dejarlo frenado, o, en casos en que la reglamentación indique el estacionamiento en 45 grados, lo hiciere en forma lineal, con multa de 20 UF (Veinte unidades Fijas) a 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 27° (Ex art N°188): Estacionar un vehículo frente a puertas de cocheras o a menos de 5 metros de la línea de edificación transversal, en la esquina o a menos de 10 metros de uno u otro de los sitios señalados como paradas de transporte público de pasajeros, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 28° (Ex art N°189): Estacionar el vehículo sobre las aceras, o en la calzada por más de 24 horas o dejarlo abandonado en forma permanente, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) correspondiendo en este último caso, comprobado el abandono, el secuestro del mismo

### **SECCIÓN CUARTA - CIRCULACIÓN**

ARTÍCULO 29° (Ex art N°142): Conducir con impedimentos físicos de naturaleza tales que importe riesgo manifiesto para el conductor, sus acompañantes y/o terceros, salvo el caso de vehículos especialmente adaptados para disminuidos, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 250 UF (Doscientas Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 30° (Ex art N°143): Conducir en estado manifiesto de alteración síquica o de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, con multa de 200 UF (Doscientas Unidades Fijas)

a 2000 UF (Dos Mil Unidades Fijas) e inhabilitación para conducir de 30 días a 180 días. Al operarse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere aplicar, el tiempo de la inhabilitación podrá agravarse según los casos y hasta convertirse, en definitiva.

ARTÍCULO 31° (Ex art N°144): Permitir o ceder el manejo a personas sin licencia habilitante, con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 32° (Ex art N°145): Permitir o ceder el manejo a menores sin Licencia habilitante, con multa de 130 UF (Ciento Treinta Unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 33° (Ex art N°146): Conducir sin anteojos cuando el uso de los mismos fuera exigible, sin el cinturón de seguridad obligatorio, sin el casco reglamentario en los vehículos en que su uso es obligatorio, y/o transportar personas en los mismos sin el cinturón de seguridad o el casco reglamentario, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 34° (Ex art N°148): Conducir con una sola mano o separadas ambas del volante, o utilizando auriculares y aparatos telefónicos o algún otro sistema de comunicación telefónica manual (comunicación de operación manual continua), con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 35° (Ex art N°149): Competir en velocidad con otros vehículos en la vía pública, con multa de 200 UF (Doscientas Unidades Fijas) a 1500 UF (Mil Quinientas Unidades Fijas), e inhabilitación para conducir de 60 días a 180 días. En caso de reincidencia, el tiempo de la inhabilitación podrá agravarse y hasta convertirse, en definitiva.

ARTÍCULO 36° (Ex art N°150): No conservar la derecha del camino o circular en forma sinuosa, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 37° (Ex art N°151): No circular contra el borde del camino cuando el vehículo transite a marcha reducida, o en las encrucijadas, virajes, alcantarillas o vías férreas, o cuando otro vehículo solicite prioridad de paso, o las condiciones de visibilidad no sean normales, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 38° (Ex art N°152): Circular en sentido contrario al establecido, con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 39° (Ex art N°153): Retornar avenidas o calles de doble mano, con multa de 40 UF (Cuarentena unidades Fijas) a 80 UF (Ochenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 40° (Ex art N°154): Adelantarse indebidamente a otro vehículo sin tocar bocina o efectuar la señal luminosa correspondiente, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

---

ARTÍCULO 41° (Ex art N°155): Adelantarse por la derecha del camino o solicitar el paso de ese lado, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 42° (Ex art N°156): Acelerar la velocidad del vehículo cuando otro conductor se dispone a pasar en forma correcta, en momento en que este efectúe igual maniobra con respecto a aquel, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 43° (Ex art N°157): Adelantarse a otro vehículo en los puestos, vías férreas, bocacalle, encrucijadas, curvas, o en cualquier otro lugar donde se perturba la marcha de otros vehículos o crease peligro para terceros, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 44° (Ex art N°158): Circular a velocidad inferior a la mínima establecida en las disposiciones especiales y/o señaladas por la autoridad competente en zonas urbana o rural, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 45° (Ex art N°159): Cruzar puentes, curvas, cruces importantes o tramos en reparación a velocidad superior a los 20 km, por hora, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 46° (Ex art N°160): Cruzar los pasos a nivel a la par de otro vehículo y/o a velocidad superior a los 20 km por hora, con multa de 60 UF (Sesenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 47° (Ex art N°162): Conducir vehículos a velocidad superior a los 20 km por hora en la zona v en las proximidades de establecimientos escolares, hospitales u otros centros asistenciales o estación de ferrocarril, con multa de 150 UF (Ciento Cincuenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 48° (Ex art N°163): Circular a velocidad que exceda la máxima establecida en las disposiciones especiales y/o señalizadas por la autoridad competente, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 49° (Ex art N°164): Circular a velocidad reducida en modo tal que importare una obstrucción al tránsito sin que medien causales de justificación, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 50° (Ex art N°165): Circular sobre aceras, o en plazas, parques o paseos públicos vehículos que tuvieran prohibido hacerlo por las reglamentaciones vigentes, con multa de 30 UF (Treinta Unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 51° (Ex art N°166): Detenerse voluntariamente en medio de la calzada por cualquier motivo, aun para subsanar desperfectos de aquel vehículo que no tuviere afectada su movilidad, salvo el caso de fuerza mayor, con multa de 60 UF (Sesenta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 52° (Ex art N°167): No adoptar, en caso de inmovilización por fuerza mayor, las medidas necesarias para colocar al vehículo sobre su mano y al borde del camino o junto a la vereda, con multa de 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 53° (Ex art N°168): No ceder el paso a peatones para atravesar la calzada por las sendas de seguridad o por el lugar correspondiente a ésta en caso de no hallarse demarcado, con multa de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 80 UF (Ochenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 54° (Ex art N°169): No aminorar la velocidad al aproximarse a la senda de seguridad peatonal o al lugar correspondiente a ésta en caso de no hallarse demarcada, con multa de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 80 UF (Ochenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 55° (Ex art N°170): No respetar la prioridad de paso a los vehículos que circulan a la derecha del conductor, por las transversales, en las bocacalles de la zona urbana, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 56° (Ex art N°171): No ceder el paso a vehículos de bomberos, ambulancias o de fuerzas de seguridad que lo solicitaren por cualquier medio, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 57° (Ex art N°172): Tomar la derecha de la calzada a distancia menor de un metro de la bocacalle para iniciar la maniobra de giro hacia el mismo lado, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 58° (Ex art N°173): No anunciar la intención de giro a la izquierda con brazo, señal luminosa o hacerlo solo a distancia menor de 50 metros de la bocacalle respectiva, con multa de 20 UF (Veinte unidades Fijas) a 40 UF (Cuarenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 59° (Ex art N°174): Disputar pruebas de regularidad en la vía pública, sin la autorización correspondiente, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 60° (Ex art N°177): Permitir el conductor de un medio público de transporte de pasajeros el ascenso o descenso de los mismos con el vehículo en movimiento, con multa de 80 UF (Ochenta Unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 61° (Ex art N°178): Interrumpir filas de escolares que atravesaran la calzada, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 62° (Ex art N°179): Circular con un número de pasajeros que excedan la capacidad del vehículo o en forma antirreglamentaria. con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 63° (Ex art N°180): Girar a la izquierda en lugares prohibidos o violar las normas que rigen la circulación de una rotonda, con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 64° (Ex art N°181): Circular marcha atrás en forma indebida, con multa de 25 UF (Veinticinco unidades Fijas) a 100 UF (Cien Unidades Fijas).

ARTÍCULO 65° (Ex art N°182): Obstruir el tránsito en forma injustificada, excepto en los lugares o casos que tiene prevista otra sanción en forma específica en este Título, con multa de 30 UF (Treinta unidades Fijas) a 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas).

#### SECCIÓN QUINTA - TRANSPORTE DE CARGA.

ARTÍCULO 66° (Ex art N°175): Conducir vehículos de carga pesada, insalubre, peligrosa, o de caña de azúcar por calles o avenidas del radio céntrico de la ciudad, con multa de 60 UF (Sesenta Unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 67° (Ex art N°176): Conducir o estacionar vehículos de carga pesada, insalubre, peligrosa o transporte cañero con o sin carga por lugares prohibidos o fuera del horario establecido por la respectiva reglamentación, o circular con la carga en contravención a las normas que rigen su transporte, con multa 60 UF (Sesenta Unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas)

ARTÍCULO 68° (Ex art N°161): Conducir vehículos que transporten cargas individuales, explosivos inflamables a velocidad superior a los 30 km por hora, con multa de 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 69° (Ex art N°190): Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamables, de caña de azúcar o carga pesada en la zona urbana, no mediando fuerza mayor, con multa de 200 UF (Doscientas Unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas)

ARTÍCULO 70° (Ex art N°175): Conducir vehículos de carga pesada, insalubre, peligrosa, o de caña de azúcar por calles o avenidas del radio céntrico de la ciudad, con multa de 60 UF (Sesenta Unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

#### **SECCIÓN SEXTA - FALTA CONTRA LA AUTORIDAD**

ARTÍCULO 71° (Ex art N°183): No detenerse y/o dar aviso a la autoridad policial del lugar los conductores, en caso de imposibilidad de estos, los ocupantes de los vehículos que hubieran colisionado y/o hubiera sido afectados en un accidente de tránsito, con multa de 20 UF (Veinte unidades Fijas) a 80 UF (Ochenta Unidades Fijas).- Estas multas serán aplicadas a los conductores y ocupantes de cada vehículo afectado

ARTÍCULO 72° (Ex art N°184): No acatar las indicaciones del agente que dirige el tránsito o de los semáforos o señales impresas, luminosas o cualquier otra, con multa de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas).

#### **SECCIÓN SEPTIMA - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS**

ARTÍCULOS 73° (Ex art N°211): Las contravenciones a las normas vigentes respecto del tránsito colectivo de pasajeros, en cuanto su juzgamiento se hallase sometido a la competencia municipal, se sancionará con multa de 40 UF (Cuarenta unidades Fijas) a 1500 UF (Mil Quinientas Unidades Fijas), salvo disposición normativa específica sobre la materia.

ARTÍCULO 74° (Ex art N°212): El establecimiento de servicios comunales de transporte sin autorización o habilitación, inscripción o comunicaciones que fueren requisitos previos establecidos por las normas vigentes, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 600 UF (Seiscientas Cuarenta Unidades Fijas) y/o clausura hasta 15 días y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 75° (Ex art N°213): La incorporación de vehículos en las líneas comunales, tanto para engrosar el parque automotor de la empresa cuanto, para reemplazar a otros, o la reducción del número de vehículos en servicios, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible, con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días de los vehículos incorporados. Las penas se aplicarán por vehículo en infracción

ARTÍCULO 76° (Ex art N°214): La incorporación al servicio o mantenimiento en él de vehículos que no reunieran las dimensiones, características o calidades, o no contaren con los accesorios mecánicos o electrónicos exigido por la reglamentación municipal, total o parcialmente, o que

los poseyera en grado deficiente o insuficiente, con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días. Cuando la acción u omisión importe menoscabo manifiesto a la seguridad de usuarios o terceros, o de la higiene, se aplicarán multas de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 600 UF (Seiscientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días. En todos los casos, la pena se aplicará por vehículo en contravención

ARTÍCULO 77° (Ex art N°215): La modificación total o parcial del recorrido autorizado sin permiso, inscripción o comunicación exigible, salvo los casos de intransitabilidad no previsibles de la ruta habilitada, o de peligro inminente y grave, con multa de 60 UF (Sesenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 78° (Ex art N°216): El aumento ilegal de las tarifas de transporte o la omisión de comunicar los E D incrementos operados en virtud de autorización provincial, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 300 UF (Trescientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 79° (Ex art N°217): Por no detenerse en la parada establecida habiendo pasajeros, estacionar en las paradas fijas sin ascender o descender pasajeros, ascender pasajeros fuera de las paradas establecidas, por llevar personas en el cono lateral izquierdo del conductor, por falta de uniforme reglamentario del mismo, por avanzar en lugares de paradas por la izquierda del vehículo que antecede, por fumar el conductor en sus funciones, por uso de radio, u otros medios de distracción visual o auditiva, con multa de 200 UF (Doscientas unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 80° (Ex art N°218): La modificación de los horarios, o frecuencia de los servicios sin permiso, habilitación o comunicación exigibles, con multa de 200 UF (Quinientas unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 81° (Ex art N°219): La omisión de requisitos de inspección o desinfección periódica obligatoria de los vehículos, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días. La pena se aplicará por vehículo en infracción.

ARTÍCULO 82° (Ex art N°220): La omisión de exhibir, a requisito de autoridad competente, el certificado de inspección del vehículo exigido por Ley 24.449 (V.T.V: Verificación Técnica Vehicular), con multa de 60 UF (Sesenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 83° (Ex art N°221): El uso de vías o espacios públicos como lugares de estacionamiento de los vehículos pertenecientes a empresas de transporte de colectivo de pasajeros, con multa de 60 UF (Sesenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas). Las penas se aplicarán por vehículos en contravención

ARTÍCULO 84° (Ex art N°222): La omisión de la registración exigible y toda otra falta a las normas reglamentarias de los servicios de transporte que no tuvieran penas previstas en otras disposiciones de este código, se sancionará con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 600 UF (Seiscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 85° (Ex art N°223): En los casos en que se aplicarán penas accesorias de inhabilitación o que se dispusiera por autoridad administrativa el retiro de servicio de una o más unidades, las empresas deberán adoptar medidas tendientes a impedir que se resientan las prestaciones a su cargo, con arreglo a las reglamentaciones municipales

#### **SECCIÓN OCTAVA - DEL SERVICIO PUBLICO DE TAXIS Y/O REMIS**

ARTÍCULO 86° (Ex art N°224): La explotación del servicio de automóviles como taxis o remis mediante vehículos que no contaren con las concesiones debidas o licencia municipal, con multa de 300 UF (Trescientas unidades Fijas) a 100 UF (Mil Unidades Fijas).

ARTÍCULO 87° (Ex art N°225): La transferencia del vehículo afectado al servicio a favor de personas que no reúnan las condiciones exigibles por las normas reglamentarias, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 88° (Ex art N°226): La transferencia del vehículo afectado al servicio a favor de personas que reúnan las condiciones exigibles por la reglamentación, pero omitiendo la comunicación del hecho a la autoridad competente en tiempo y forma, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 200 UF (Doscientas Unidades Fijas).

ARTÍCULO 89° (Ex art N°227): La percepción o reclamo de tarifa superior a la permitida por autoridad competente, con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 400 UF (Cuatrocientas Unidades Fijas) y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 90° (Ex art N°228): Hacer uso del vehículo para cometer actos o hechos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, o que constituyan delitos de índole penal, el titular de la licencia o terceros que condujeran o tuvieran a su cargo el vehículo con conocimiento o consentimiento de aquel, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas) e inhabilitación por 30 días o sin término

ARTÍCULO 91° (Ex art N°229): Hallarse vencidas las pólizas de seguros a cargo del titular de la licencia con multas de 8 UF (Ocho unidades Fijas) a 70 UF (Setenta Unidades Fijas), o inhabilitación hasta 30 días. La multa se aplicará por cada seguro vencido

ARTÍCULO 92° (Ex art N°230): Toda acción u omisión que signifique restar el vehículo al servicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor con multa de 80 UF (Ochenta unidades Fijas) a 250 UF (Dosciento Cincuenta Unidades Fijas), e inhabilitación de hasta 30 días.

ARTÍCULO 93° (Ex art N°231): El incumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación en orden a las características de los vehículos y sus accesorios, tapizados, colores exteriores y demás elementos mecánicos o eléctricos con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación.- Cuando el hecho importe menoscabo evidente de la seguridad de los usuarios a terceros, o de la comodidad de estos, o de la higiene, con multa de 100 UF (Cien Unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Cuarenta Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 94° (Ex art N°232): La omisión de exhibir a requisito de autoridad competente el certificado de inspección del vehículo exigido por Ley 24.449 (V.T.V: Verificación Técnica Vehicular), con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 250 UF (Dosciento Cincuenta Unidades Fijas).

ARTÍCULO 95° (Ex art N°233): La omisión de la inspección y desinfección periódica obligatoria del vehículo con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 250 UF (Dosciento Cincuenta Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 96° (Ex art N°234): Toda falta a las reglamentaciones vigentes sobre esta materia que no tuviera pena específica en otras normas, con multas de 50 UF (Cincuenta Unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

#### **SECCION NOVENA - DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

ARTÍCULO 97° (Ex art N°235): la realización del servicio de transporte escolar sin contar con habilitación de permiso exigible del vehículo con multa de 150 UF (Ciento Cincuenta unidades Fijas) a 1500 UF (Mil Quinientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 98° (Ex art N°236): La utilización de vehículos que no reunieren las condiciones, características, dimensiones, o no contaren con los accesorios mecánicos o eléctricos exigidos por la reglamentación municipal, total o parcialmente, o que los poseerán en grado deficiente o insuficientes, con multa de 150 UF (Ciento Cincuenta unidades Fijas) a 1500 UF (Mil Quinientas

Unidades Fijas), y lo inhabilitación hasta 30 días. Cuando la acción importe menoscabo evidente

de la seguridad de los usuarios o terceros, o higiene, con multa de 200 UF (Doscientas unidades Fijas) a 2000 UF (Dos mil Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días. En todos los casos las penas se aplicarán por vehículo en infracción

ARTÍCULO 99° (Ex art N°237): El transporte de escolares en número superior al autorizado por vehículo o paradas, o sin la persona que cumpla la función de celaduría en el automotor, con multa de multa de 200 UF (Doscientas unidades Fijas) a 1000 UF (Mil Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 100° (Ex art N°238): La omisión de los requisitos de inspección o desinfección periódica obligatoria del vehículo, con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades Fijas) y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 101° (Ex art N°239): La omisión de exhibir, a requisito de autoridad competente, el certificado de inspección del vehículo exigido por Ley 24.449 (V.T.V: Verificación Técnica Vehicular), con multa de 50 UF (Cincuenta unidades Fijas) a 150 UF (Ciento Cincuenta Unidades).

ARTÍCULO 102° (Ex art N°240): Las contravenciones a las normas que reglamentan la materia que no tuvieran prevista otra sanción en este código o normas especiales, se reprimirá con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 800 UF (Ochocientos Cuarenta Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

ARTÍCULO 103° (Ex art N°241): En todo caso de infracciones cometidas en relación con el vehículo, los conductores y los propietarios de estos serán solidariamente responsables con la Empresa

#### **SECCIÓN DECIMA - DE LAS PATENTES MUNICIPALES DE LOS VEHICULOS**

ARTÍCULO 104° (Ex art N°242): El uso de rodados para el autotransporte a transporte de personas o cosas sin las patentes reglamentarias que correspondieren a la Administración Municipal otorgar o expedir, con multa de 100 UF (Cien unidades Fijas) a 500 UF (Quinientas Unidades Fijas), y/o inhabilitación hasta 30 días.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1065/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

99

BELLA VISTA, TUCUMAN, MAYO 20 DE 2022.

**ORDENANZA N° 19/2022.**

**EXPEDIENTE N° 2513/22.**

**VISTO:**

Que es necesario proveer a la Administración Municipal de una estructura armónica, ordenada, disciplinada y fortalecida en todos los órdenes, en mérito a las competencias que les son propias, a los efectos de mejorar la gestión de las políticas orientadas a satisfacer las demandas de la Ciudadanía; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ello, resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo de una estructura organizativa y funcional (Organigrama) que garantice la afectiva, eficiente y oportuna prestación de los servicios.

Que además, es necesario establecer un nomenclador que exprese en forma taxativa las áreas con los cargos que las componen y dar a cada nivel la jerarquía respectiva, más aquellas que imponga el D.E. Municipal, a la vez que se procede a jerarquizar el rol que cada uno ocupa dentro de una estructura que persigue los fines expresados en la Ley N° 5.529, la cual establece los lineamientos para el funcionamiento de los Municipios.

Por ello, y atento a las facultades que por ley le corresponde,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Poner en vigencia por medio de la presente norma la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL** (Organigrama) y Apruébese el Nomenclador de Cargos de la Municipalidad de Bella Vista.-

**I-INTENDENTE**

**I-1. SECRETARIA DE INTENDENCIA**

---

100

**I-1.1 ASESOR**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**I-1.2. DIRECCION RECURSOS HUMANOS**

- SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
  - ASESOR
  - INSPECTOR

**I-1.3. DIRECCIÓN DE PERSONAL**

- SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL
  - JEFATURA DE PERSONAL
- JEFATURA DE INPECCION DE PERSONAL
  - MAYORDOMÍA
- ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
  - ENCARGADO DE LEGAJOS
  - ENCARGADO DE PERSONAL
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-SECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TECNICA**

**II-1. FISCALIA MUNICIPAL**

**II-1.1. DIRECCION DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-1.2. DIRECCION DE ASESORAMIENTO Y CONTRALOR**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-1.3 DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-1.4. DIRECCION DE SUMARIOS**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-1.5. DIRECCION DE EJECUCIÓN**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-1.6. DIRECCION DE SECRETARIO ADJUNTO**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II- 2.SUBSECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TECNICA**

**II-2.1. DIRECCIÓN DE DESPACHO**

- SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
- JEFATURA DE MESA DE ENTRADAS I y II
- ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS I y II
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-2.2. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**

- ASESORIA LETRADA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-2.3. DIRECCIÓN DE EJECUCION FISCAL**

- SUBDIRECCIÓN DE EJECUCION FISCAL
- JEFATURA DE EJECUCION FISCAL
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-2.4. DIRECCIÓN GENERAL DE MULTAS**

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MULTAS
- JEFATURA GENERAL DE MULTAS
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-2.5. DIRECCION DE LICENCIA UNICA**

- SUBDIRECCION DE LICENCIA UNICA

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**II-2.6. JEFE MESA ENTRADA CIAC**

- ENCARGADO
- AUXILIAREAS ADMINISTRATIVOS

**II-2.7. BOLETIN MUNICIPAL**

- ENCARGADO

**II-3. TRIBUNAL DE FALTAS**

**II-3.1. JUZGADO DE FALTAS**

- SECRETARIA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-SECRETARÍA DE ECONOMIA Y GOBIERNO**

**III- 1.SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**III-1-1.DIRECCIÓN DE COMPRAS**

- SUBDIRECCION DE COMPRAS
- JEFATURA DE COMPRAS MUNICIPAL
- JEFATURA DE COMPRAS DE OBRAS PUBLICAS
  - ENCARGADO DE ECONOMATO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-1-2.DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARÍA**

- SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- JEFATURA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
  - ENCARGADO DE LIBRAMIENTO
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-1-3.DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-1-4.DIRECCIÓN DE RENTAS-FISCALIZACIÓN**

- SUBDIRECCION DE RENTAS FISCALIZACION
  - JEFATURA DE INSPECTORES
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-1-5.DIRECCIÓN DE PATRIMONIALES**

- SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIALES
  - JEFATURA DE PATRIMONIALES
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-1.6. DIRECCION DE ARCHIVO**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III- 2.SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**III-2. 1.TESORERO**

- PRO-TESORERO

**AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

**III-2.2 SUPERVISION DE LIQUIDACION DE HABERES**

**III-2.3 DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

- SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
  - JEFATURA DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
  - ENCARGADO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
    - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-2.4.DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

- SUBDIRECCION DE AUDITORIA
- JEFATURA DE AUDITORIA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-2.5.DIRECCIÓN DE RENTAS-RECAUDACIÓN**

- SUBDIRECCIÓN DE RENTAS-RECAUDACIÓN
  - JEFATURA DE INSPECTORES
- JEFATURA DE T.E.M.
- JEFATURA DE CISI
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III-2.6.DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

- SUBDIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS
  - JEFATURA DE SISTEMAS INFORMATICOS
    - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III- 3.SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

**III-3.1.DIR. DE DESPACHO DE GOBIERNO**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**III- 4.COORDINADOR DE PROGRAMACION Y CONTROL DE PROYECTOS**

**III-5. CONTADOR GENERAL**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**IV-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

.

#### **IV -1.SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

##### **IV-1.2.DIRECCIÓN DE CULTURA**

- SUBDIRECCIÓN DE CULTURA
- JEFATURA DE CULTURA
- ENCARGADO GENERAL
- COORDINADOR DE CULTURA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IV-1.3.DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CEREMONIAL**

- JEFATURA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- COORDINADOR DE EDUCACION

##### **IV-1.4.DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

- SUBDIRECCION DE DEPORTES
- ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IV-1.5.ÁREA DE ADULTOS MAYORES**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IV-1.6.COORDINADOR DEL ÁREA DE LA JUVENTUD**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

#### **V-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

##### **V- 1.SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

##### **V-1.1.DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

- SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
- ENCARGADO DEL AREA ASISTENCIAL
- ENCARGADO DEL AREA DISCAPACIDAD
- COORDINADOR ACCION SOCIAL

##### **V-1.2.DIRECCIÓN DE VIVIENDAS**

- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDAS
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**V-1.3.DIRECCIÓN DE EMPLEO**

- ASESOR

---

105

**SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO**

- COORDINADOR DE EMPLEO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**V-1.4.DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES**

- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**V-1.5.DIRECCION DE ABORDAJE INTEGRAL**

- SUBDIRECCION DE ABORDAJE INTEGRAL
  - JEFATURA DE DIVERSIDAD SEXUAL
- JEFATURA DEL AREA DE LA MUJER Y DD. HH.
- ENCARGADO DEL AREA DE LA MUJER Y DD. HH.
  - ENCARGADO DEL AREA SERVICIO LOCAL
  - ENCARGADO DE EQUINOTERAPIA
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**V-1.6.DIRECCIÓN DE CENTROS VECINALES**

- SUBDIRECCIÓN DE CENTROS VECINALES
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**V-1.7-DIRECCION DE SALUD**

- SUBDIRECCION DE SALUD
  - JEFATURA DE SALUD

**V- 2.SUBSECRETARIA DESARROLLO PRODUCTIVO**

**V-2.1.DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

- SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

- 
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VI-SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VI- 1.SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VI-1. 1.DIRECCION RECURSOS HUMANOS OBRAS PÚBLICAS**

**VI-1.2.DIRECCION PERSONAL OBRAS PÚBLICAS**

---

106

**VI-1.3.DIRECCIÓN DE TALLER**

- JEFATURA DE TALLER
- MECANICOS
- COORDINADOR DE MAQUINAS VIALES
- MAQUINISTAS
- GOMEROS
- TRACAVATISTAS
- ENCARGADO DE ARIDOS

**VI-1.4.DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**

- SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
- JEFATURA DE MANTENIMIENTO
- ENCARGADO DE HERRAMIENTAS
- COORDINADOR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZONA ESTE
- COORDINADOR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ZONA OESTE
- BARRENDEROS
- RECOLECTORES DE RESIDUOS
- PLOMEROS
- CARPINTEROS
- CERRAJERO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VI-1-5.DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES**

- ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES

**VI-1.6.DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DPTO. ELECTRICIDAD**

- JEFATURA DE ELECTRICISTAS
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VI-1.7.DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

- SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- JEFATURA ADMINISTRATIVA DE OBRA
  - JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
  - ENCARGADO DE COMBUSTIBLE
  - ENCARGADO DE DEPOSITO
- COORDINADOR DE HIGIENE Y SEGURIDAD
- COORDINADOR DE O.P. ZONAS RURALES

---

107

COORDINADOR CAPATAZ DE O.P.

- COORDINADOR ZONAS RURALES
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VI-1.8.DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
  - JEFATURA DE SANEAMIENTO
- CAPATAZES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
  - ENCARGADO DE CUADRILLAS
- ENCARGADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
  - AUXILIAR ADMINISTRATIVOS

**VI-1.9.DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

- JEFATURA DE ELECTRICISTAS
- ENCARGADO DE ELECTRICISTAS
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VI-1.10.DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CATASTRO**

- SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CATASTRO

- 
- ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN Y CATASTRO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VII-SECRETARÍA EJECUTIVA**

**VII- 1.SUBSECRETARÍA EJECUTIVA**

**VII-1.1. DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

- SUBDIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VII-1-2. DIRECCION DE CEMENTERIO**

- JEFATURA DE CEMENTERIO
- ENCARGADO DE CEMENTERIO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VII-1. 3.DIRECCION DE ATENCION COMUNITARIA**

- SUBDIRECCION DE ATENCION COMUNITARIA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VII-2. SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD**

**VII-2.1. DIRECCION DE MONITOREO**

- SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO
- JEFATURA DE MONITOREO

**VII-2.2. DIRECCION DE DEFENSA CIVIL**

- SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
- JEFATURA DE DEFENSA CIVIL
- COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL

**VII-2.3. DIRECCIÓN DE TRANSITO**

- SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO
- JEFATURA DE TRANSITO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VII-2.4. DIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA**

- SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA

**VII-2.5.DIRECCION MANTENIMIENTO CIAC**

- SUBDIRECCION MANTENIMIENTO
- JEFE MANTENIMIENTO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- MECANICOS

**VIII-SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**VIII- 1.SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- INSPECCION GENERAL MUNICIPAL
  - COORDINADORES
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**VIII-1. 1.DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

- SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
  - JEFE DE MEDIO AMBIENTE
  - JEFE DE INSPECCION GENERAL
  - JEFE DE INTRODUCCION DE CARNES
- COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE

ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE

**VIII-1.2. DIRECCION DE ESPACIOS VERDES**

- SUBDIRECCION ESPACIOS VERDES
- ENCARGADO DE ESPACIOS VERDES
  - ENCARGADO DE VIVERO

- 
- PODADORES

#### **VIII-1.3.DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL**

- SUBDIRECCION SALUD AMBIENTAL
  - ENCARGADO SALUD AMBIENTAL
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
    - INSPECTORES

#### **IX- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA**

##### **IX- 1-DIRECCION DE MEDIOS**

- JEFATURA DE INVESTIGACION Y OPINION PUBLICA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IX-2. DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

- JEFATURA DE PRODUCCION Y CONTENIDOS
  - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IX- 3.DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

- JEFATURA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
- COORDINADOR DE PRENSA
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

##### **IX-4. DIRECCION DE COMUNICACIÓN**

- JEFATURA DE COMUNICACIÓN EXTERNA Y DIGITAL
- JEFATURA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y DIGITAL
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 3º.- FACULTASE** al D. E. a reglamentar la instrumentación de la presente norma y asimismo adaptar y reorganizar el esquema funcional de la administración; crear o desactivar áreas y cargos acorde a las necesidades y legislación vigente.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZASE** a Contaduría General efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 3º.- DEROGASE** toda otra disposición que se oponga o contradiga total o parcialmente a la presente norma.

**ARTICULO 4º.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1078/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 20 DE 2022.

**ORDENANZA N° 20/2022.**

**EXPEDIENTE Nº 2514/22.**

**VISTO:** La enorme mayoría de vecinos de nuestra Ciudad, en un gran porcentaje de avanzada edad, requieren tramitar diversos asuntos en las oficinas de la sede central de ANSES, sito en Calle Córdoba y 25 de Mayo de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con los inconvenientes para conseguir los turnos, originando aglomeraciones, pérdida de tiempo y gastos de traslado; y

**CONSIDERANDO:** Que si bien a la fecha, existe en funcionamiento el PUNTO DE CONTACTO ANSES-BELLA VISTA-, éste sólo brinda algunos servicios previsionales y asesoramiento al vecino en el espacio físico de propiedad municipal (ex mercado), cedido y acondicionado con infraestructura y tecnología, sin que se pueda resolver los trámites previsionales de mayor importancia, entre ellos el de inicio de jubilación.

Que nuestros vecinos se pronuncian constantemente, en especial en las redes sociales, haciendo vivo reclamo de la necesidad de contar con un servicio superador al del Punto de Contacto.

Que la Jefatura Regional NOA de ANSES, es desempeñada por el Ing. MARCELO SANTILLAN, ex Concejal de esta Ciudad y también ex Diputado del Congreso de la Nación, que en su condición de funcionario y vecino de nuestra Ciudad, coordina de manera recurrente beneficios previsionales en operativos de carácter temporal.

Que en este sentido y a los fines de que los operativos sean permanente, se insta al Poder Ejecutivo Municipal a acompañar al funcionario nacional (Ing. Marcelo Santillán) y asimismo todo el Cuerpo Legisferante se pone a disposición para la gestión de la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL (UDAI-BELLA VISTA), oficina de atención integral y permanente en la Ciudad de Bella Vista.

Por ello y atento a las facultades que por /.

Ley le corresponden, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Dirección Regional NOA de ANSES, cuya Jefatura está actualmente a cargo del Ing. Marcelo Santillán, la instalación de una **UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL (U.D.A.I.) EN LA CIUDAD DE BELLA VISTA**, de conformidad al visto y considerando precedente.

**ARTICULO 2º-** El H. Concejo Deliberante de Bella Vista apoya esta iniciativa y se compromete a acompañar toda gestión necesaria con el objeto de lograr que se cumpla con la finalidad mencionada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1079/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, 6 DE JUNIO DE 2022

**ORDENANZA N° 21/2022.**

**EXPEDIENTE N° 2688/22.**

**VISTO:** Que es política del H.C.D. instar y promover la realización de nuevas gestiones para los vecinos de la comunidad de la Ciudad de Bella Vista, y

**CONSIDERANDO:** Que nuestro país, provincia y municipio, han tomado como política de estado la realización de obra pública, cual método de promover tanto el desarrollo en materia de infraestructura, como también la conectividad interjurisdiccional de las localidades, el desarrollo y crecimiento urbano, social y económico, como acciones pertinentes a tutelar el crecimiento sostenido de las personas.

Que en nuestra provincia ya se han instrumentado los medios a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Tucumán, a cargo del Mg. Walter Fabián Soria, a fin de continuar instando esta política en el orden provincial.

Que en nuestro Municipio, actualmente se encuentran en ejecución 9 frentes de obra simultáneos, entre los cuales sirve mencionar el Canal y Avda. Independencia, Bº El Sunchal, Museo “Fernando Pedro Riera”, Sucursal del Banco Nación, puesta en valor del Complejo Batalla de Tucumán, entre otros.

Que todas estas obras son ejecutadas tanto con fondos de la propia administración, como con financiamiento provincial, nacional e internacional. Y cada uno se lleva a cabo gracias a un ordenado desarrollo, acorde a las correspondientes rendiciones de cuenta de cada orden de gobierno.

Que, en nuestra comunidad, surge entre tantas, la necesidad de lograr la implantación de una nueva terminal de ómnibus para nuestro pueblo.

Que, de concretarse, tal Estación representaría un gran avance en materia de infraestructura, favoreciendo la vinculación de nuestro Municipio y su conectividad, e impulsando el crecimiento económico el desarrollo urbano y social de esta localidad, continuando su empoderamiento como ciudad Cabecera del Departamento Leales.

Que es necesario cumplimentar nuestro deber como representantes de la voluntad del pueblo de Bella Vista, y, desde nuestro lugar, instar la gestión de una nueva terminal de ómnibus para nuestro pueblo.

Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por la Ley 5529;

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA***

**ARTICULO 1º-** DECLARASE de Interés Municipal, Comunitario y Social, la proyección y creación de una **TERMINAL DE OMNIBUS** para la ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 2°**- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios marco y de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Tucumán, a través de sus Ministerios; y con el Gobierno de Nación Argentina, a los fines de dar cumplimiento al artículo precedente.

**ARTICULO 3º**- El Ejecutivo Municipal deberá informar avances de gestión referidos al artículo primero de la presente.

**ARTICULO 4º**- Opera con plena vigencia, el Régimen de Contratación Municipal, como medio de control para todos los avances que se obtengan con el objeto de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTICULO 5º**- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6º**- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y oportunamente Archívese.

-

|                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO | Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA |
| SECRETARIA H.C.D                    | PRESIDENTE                     |

*PROMULGADA POR DECRETO 1123/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 09 DE 2022.

**ORDENANZA N° 23/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4615/22.**

**VISTO:** El Expediente N° 2709/2022 del 07/06/22 por el cual el Sr. Alfredo Dolores Porras fórmula propuesta de acuerdo respecto del juicio MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA C/PORRAS PIZARRO MAUEL DOLORES S/REIVINDICACION, Expediente N° 3479/19 que tramita ante el Juzgado Civil Comercial y Común de la 6ta. Nominación del Centro Judicial Capital de San Miguel de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Legal y Técnica informa sobre el estado procesal del Juicio indicando que el mismo se encuentra tramitando en primera instancia judicial y a la fecha en la etapa de apertura a prueba. Sobre el posible resultado del Juicio está sujeto a las pruebas que aporten las partes y la valoración que haga el Juez en la causa. Para el hipotético supuesto de que se obtenga sentencia favorable por parte actora (Municipalidad), el demandado aún tendrá la posibilidad de apelar en segunda instancia (Cámara) y eventualmente en tercera instancia (Corte) lo que significa que el trámite judicial deberá tramitar un tiempo más (algunos años más en términos judiciales) para recién tener un resultado final, definitivo y firma del juicio.

Que al momento de asumir en funciones esta gestión de gobierno (2015-2023), el predio ya se encontraba en posesión del demandado; es por ello que la parte actora (Municipalidad) interpuso la acción de reivindicación del inmueble y la parte demandada se opone al progreso de la acción, alegando posesión continua y efectiva y que el reclamo del Municipio se realiza en forma tardía o extemporánea. En conclusión, el Juicio tiene pronóstico de resultado incierto.

De las constancias del Expediente judicial obra informe Pericial realizado por el Ing. Geodesta y Geofísico Diamante Mauricio, con muestras fotográficas del lugar que indica que el demandado ocupa una superficie de 2 Hectáreas 2917,3100 m2 en base al estudio realizado en el lugar y del plano de Mensura y División N° 59010/09 aprobado DGC; aclarando el Perito Judicial que la invasión u ocupación se ubica en la propiedad de la Municipalidad identificada con el PADRON 286.829, Matrícula Registral L-7985, que tiene una superficie total de 11 hectáreas 5875,5300 m2.

Que la propuesta de acuerdo transaccional que formula la parte demandada consiste en desocupar (aprox. 18.000 m2) y retener para sí una parte (aprox. 4.500 m2) con más el pago de una suma de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) pagadero en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), cada una a partir del 10 de Setiembre del 2022 y las costas y honorarios del juicio por el orden causado.

Asesoría Letrada emite opinión indicando que la posibilidad de celebrar un “Acuerdo Transaccional” queda sujeta a la evaluación de la autoridad municipal (Honorable Concejo Deliberante) a tenor de lo normado por la Ley 5529, aconsejando se remitan a dicho Cuerpo todos los antecedentes y proyecto de ordenanza a los fines pertinentes. Y que el acuerdo transaccional permitiría recuperar algo más de las dos terceras partes de la ocupación actual del predio, por el demandado, en un tiempo real y presente para realizar las obras encaradas por la Municipalidad. Por otra parte, el predio fue afectado al uso de dominio público por Ordenanza 50/20, y en el supuesto de arribar a un acuerdo transaccional en el juicio deberá desafectarse respecto de la superficie acordada que quedará en dominio privado de la parte demandada.

Que el predio fue registrado en su origen en el registro inmobiliario (Esc 221 del 20/04/2011 y 721 Comp. y Ratificatoria del 16/11/2012) como perteneciente al dominio privado del estado municipal y recién por ORDENANZA N°50/2020 del 04-12-2020 se dispuso afectar el predio total(que comprende a la superficie en litigio judicial) al dominio público del estado municipal en los términos del art. 235 inc. F del Código Civil y Comercial de la Nación(bienes de uso público de carácter artificial destinado al uso comunitario, calle, plazas, puentes, parques, y obra de utilidad común) con el propósito de dotar al inmueble de mayor protección legal y evitar tomas o usurpaciones futuras, como las existentes. En conclusión, debe dictarse el acto de Desafectación solo respeto de la superficie objeto del Convenio Transaccional, identificada en el plano de Mensura y División confeccionado por el Ing. Subie, que en ANEXO 2 se adjunta.

Que a los fines de garantizar la defensa de los intereses municipales y tener mayores elementos para el análisis de la convivencia del acuerdo transaccional, se realizó tasación del predio respecto de la superficie ocupada por el martillero Sergio Salinas, del que surge además a través de fotografías ilustrando el estado del predio, que se acompaña como antecedente de las actuaciones administrativas.

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo. Por todo

Ello El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el CONVENIO TRANSACCIONAL que se adjunta en ANEXO 1 correspondiente al juicio MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA C/ PORRAS PIZARRO MANUEL DOLORES S/ REINVIDICACIONJ. Expte 3479/19 que tramita ante el Juzgado Civil Comercial y Común de la 6ta Nominación del Centro Judicial Capital de San Miguel de Tucumán.

**ARTICULO 2º-** Desafectar del uso del dominio público la fracción del inmueble objeto del Convenio Transaccional, que pasa en titularidad al Sr. Alfredo Dolores Porras, equivalente a una SUPERFICIE DE 4518.0844 M2, identificada en el plano de Mensura y División confeccionado por el Ing. Soubie Walter Edgardo que corre agregado en ANEXO 2. El resto de la superficie del inmueble sigue afectado al uso de dominio público del estado municipal correspondiente a la nomenclatura Catastral Circ. II, sec. F, Lam 152, parcela 540x3, Padrón 286.829, Matricula 15876, Orden 3241.

**ARTICULO 3º** Autorizar a la secretaria de Hacienda para la afectación de las partidas presupuestarias del acuerdo arribado.

**ARTICULO 4º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo y/o Apoderados legales a firmar la documentación Judicial y extra-judicial que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del acuerdo transaccional y en especial la escritura traslativa de dominio a favor de Alfredo Dolores Porras, respecto de la superficie de la fracción que se indica en el art. 2 de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1916/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 09 DE 2022.

**ORDENANZA N° 24/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4614/22.**

**VISTO:** El Expediente N° 3872/2022 y 3873/2022 del 03-08-2022 ingresado por ante mesa de entradas de la Municipalidad por las empresas **JOSE MIMETTI Y CIA. LTDA SACIF** y **FRONTERITA ENERGIA SA** respectivamente, por el cual elevan “Propuesta de Pago de créditos Privilegiados” en concepto de deuda tributaria que mantienen las empresas con el Municipio verificadas ante el Síndico del con curso Preventivo y homologada por sentencia del 07-06-2021 en el juicio radicado en el centro judicial de la Provincia de Córdoba y

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad reviste el carácter de Acreedor de las empresas concursadas, en los autos caratulados: a) “**FRONTERITA ENERGIA. - PEQUEÑO CONCURSO 2 PREVENTIVO**”, Expte N° 8886748 y b) “**JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.F.- GRAN 2 CONCURSO PREVENTIVO**” Expte N° 8886750, ambos tramitan por ante el juzgado en lo Civil y Comercial- 33 Nominación (Conc. Y Soc. N° 6), Centro Judicial de la Provincia de Córdoba.

Acto seguido se detalla la deuda en cuestión y la propuesta de pago ofrecida por las empresas:

**1.- JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.F**

Privilegio especial (\$ 2.018.877,13) y Privilegio general (\$ 7.120.512,00)

Total ( \$ 9.139.389,13)-

**2.- FRONTERITA ENERGIA S.A**

Privilegio General (\$ 5.409.376,19)

La propuesta de pago ofrecida por las Empresas concursadas consiste en cancelar la deuda en (12) pagos mensuales mediante emisión de valores diferidos que serán entregados al municipio una vez aceptada la propuesta.

Se expide el área legal señalando que a tenor de lo normado por la Ley 5529 (Orgánica de Municipalidades) es atribución del Honorable Concejo Deliberante la consideración de la propuesta de pago ofrecidas por las Empresas Concursadas. Se debe tener en cuenta a los fines de la evaluación por parte de las autoridades que en caso de rechazarse la propuesta ofrecida la Municipalidad se encuentra facultada para ejecutar la deuda de inmediato mediante cobro de juicio ejecutivo con solicitud de embargo, inhibiciones y otras medidas judiciales para hacerse de las acreencias debidas de conformidad a la ley N° 24.522 de Concurso y Quiebras. Por otra parte, para el supuesto de aceptarse la propuesta de Pago, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.  
Por Ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades),  
El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la propuesta de Pago ofrecida por las empresas concursadas: 1) **JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.F** por la suma total de (\$ 9.139.389,13) y discriminada de la siguiente manera (\$ 2.018,877,13) en concepto de privilegio especial y (\$ 7.120.512,00) en concepto de privilegio general y 2) **FRONTERITA ENERGIA S.A** por la suma de (\$ 5.409.376,19) en concepto de privilegio general, que será cancelada en (12) pagos mensuales mediante la emisión de valores diferidos que serán entregados al Municipio una vez aceptada la propuesta.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTASE** al departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a suscribir convenio de pago en los términos acordado en el artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.- APROBAR** las actuaciones administrativas del expediente N° 3872/2022 y 3873/2022 del 03-08-2022 220/2022 referente a la propuesta de Pago formuladas por las empresas concursadas

**ARTICULO 4°.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

---

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
LIZARRAGA PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1917/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 09 DE 2022.

**ORDENANZA N° 25/2022**

**EXPEDIENTE N° 4616/22**

**VISTO:** El CONVENIO DE Adhesión Programa de Inversiones Municipales Contrato de préstamo BID N° 2929/OC-AR Provincia de Tucumán, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación; y

**CONSIDERANDO:** Que el objeto del presente CONVENIO es ampliar la cobertura de servicios básicos en los municipios de menor desarrollo relativo, con énfasis en las provincias del Norte Grande, a través de la provisión eficiente de infraestructura urbana y servicios públicos.

Que, conforme clausula quinta del convenio, el municipio se compromete ejecutar las actividades del Programa en total adecuación con lo previsto en el presente acto, en el contrato de préstamo y en el reglamento operativo, debiendo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas; Atento a las facultades que por Ley le corresponden..

Por todo ello, El

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** APROBAR el Convenio de Adhesión Programa de Inversiones Municipales contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR Provincia de Tucumán, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, para ejecutar las actividades del programa en total adecuación con lo previsto en el presente acto, en el contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, debiendo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1918/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, SEPTIEMBRE 09 DE 2022

**ORDENANZA N° 26/2022**

**EXPEDIENTE N° 4673/2022**

**VISTO:** Las actuaciones de las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones y radiodifusión solicitando autorización municipal para la localización de nuevos mástiles y/o torres, estructuras soportes de antenas emisoras y/o receptoras y/o retransmisoras de ondas de cualquier tipo y la ausencia de una normativa local en tal sentido que resguarde la seguridad y criterios urbanísticos de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario regular la localización e instalación de las antenas de comunicación en general evitando la proliferación de instalaciones no autorizadas, o autorizadas en forma precaria.

Que el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, es la responsabilidad primaria del Municipio por el que está obligado a realizar un proceso de planeamiento físico y el conjunto de acciones técnico – político – administrativas para la realización de estudios, formulación de propuestas, y la adopción de medidas específicas a fin de adecuarlo a los objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales (Nación, Provincia, Municipio).

Que en razón de la forma federal adoptada para la organización de nuestro Gobierno y Estado (Art. 1º de la Constitución Nacional) hace a las municipalidades autónomas en las actuaciones llevadas adelante en el ejercicio de su competencia (Art. 123 de la Constitución Nacional) y en concurrencia en la materia de las potestades federales (Art. 75 inc. 18 CN) potenciada por las privatizaciones y desregulación de los servicios y aplicación de los principios de solidaridad y colaboración con las disposiciones nacionales de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Que mediante Resolución N° 2114/98 la Secretaría de Comunicaciones solicita a las autoridades municipales, la adopción de medidas para el desarrollo de infraestructura que los prestadores deben efectuar en la jurisdicción, en el cumplimiento de las obligaciones que sus respectivas licencias disponen, o en función de las necesidades para la correcta prestación de sus servicios.

Que se considera necesario reglamentar la prestación de servicios vinculados con las telecomunicaciones, la prestación de los servicios por parte de las empresas licenciatarias y sus contratistas y subcontratistas y de manera muy especial, el cumplimiento de las normas de seguridad en la utilización de inmuebles, a efectos de resguardar la integridad material y física de las personas que habitan o circulan dentro del territorio del municipio.

Que las estructuras soporte se han incorporado al paisaje urbano, en muchos casos en forma no planificada y hasta inconveniente, haciendo imprescindible su control y regularización en general, evitando comprometer morfológicamente al entorno inmediato.

Que el sistema de desregulación vigente, permite la incorporación de nuevas empresas, que origina un aumento importante en la cantidad de nuevas localizaciones en un futuro inmediato y, con ello, generarse una situación de eventual descontrol en la jurisdicción local.

Que ese desarrollo debe ser acompañado por una ordenada instalación de las diversas infraestructuras para el adecuado funcionamiento de los equipos instrumentales empleados tanto para la telefonía básica como celular, como así mismo para Internet, y de toda otra clase de telecomunicaciones.

Que la creación e instalación de la infraestructura constituye una cuestión de interés público, por cuanto las mismas implican la utilización de inmuebles y espacios físicos, y su localización de altura significativa, influye sobre el valor de las propiedades donde se instalan, incidiendo en la dinámica urbana.

Que el municipio debe regular estas situaciones, ubicación y el uso de espacios para el desarrollo de estas actividades, desalentando la instalación de mástiles, torres o estructuras soporte de antenas, bajo condiciones distintas a la previstas.

Que en este sentido deben determinarse los criterios generales en lo que hace a las prácticas y presentaciones de Evaluación de Impacto Ambiental, como así también respecto a las distancias correctas que deben existir entre las antenas y las personas, para no afectar, ni poner en riesgo, la salud humana.

Que el Código de Edificación y Planeamiento Urbano deberá incluir expresas y específicas normativas en lo que respecta a estas localizaciones e instalaciones,

cuidando el desarrollo urbanístico armónico, protegiendo el medio ambiente y la salud de sus habitantes.

Que es aconsejable por criterio urbanístico restringir la instalación de mástiles o torres al número mínimo indispensable necesario para la buena prestación de los servicios por parte de las empresas.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 5529 Orgánica de Municipalidades, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** REGULAR la instalación y funcionamiento de Antenas de radiofrecuencias, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, sean estas emisoras, receptoras o transmisoras, y de todo tipo de estructuras de soporte de las mismas, en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.

**ARTICULO 2º:** Para la instalación de Antenas, se deberá obtener el correspondiente “**PERMISO MUNICIPAL**” previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas reglamentarias que se dicten para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de antenas de radioaficionados, antenas de uso domiciliario y los equipos de telecomunicación de defensa nacional, la seguridad pública y defensa civil.

**ARTICULO 4º:** Todo **PERMISIONARIO** de una antena, está obligado a su costo y cargo, a conservar y mantener la estructura de soporte y antena, y al desmantelamiento de la misma, cuando ésta deje de cumplir su función para la que fue instalada o se le revoque el permiso o hubiere vencido el plazo por el cual fue otorgado. El incumplimiento de lo dispuesto, autorizará al Municipio a disponer el retiro de dichas instalaciones a costo y cargo del titular de la autorización o permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

**DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES**

**ARTICULO 5º:** CREASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE PRESTADORES de Servicios de Telefonía Celular y Telecomunicaciones, dependiente de la secretaria de Medio Ambiente, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas, que pretendan brindar servicios de transmisión de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones en el Municipio de Bella Vista.

**DE LA LOCALIZACIÓN**

**ARTICULO 6º:** Queda prohibida la instalación de antenas y estructuras soporte reguladas por la presente norma, en:

- Plazas, ramblas, parques o cualquier otro espacio verde destinado al uso público.
- donde funcionen establecimientos educacionales de cualquier nivel, templos religiosos, clubes e instituciones intermedias y centros de salud en todas sus escalas. □ Inmuebles catalogados con valor patrimonial.

**ARTICULO 7º:** En el Casco Urbano sólo se podrán instalar antenas sobre edificios usados como basamento reductor, siendo la altura máxima permitida de la antena y su estructura de soporte de nueve (9) metros, medidos a partir de la cota de azotea del edificio.

**ARTICULO 8º:** Fuera del Casco Urbano sólo se podrán instalar antenas en las Zonas designadas por las normas de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial vigentes, conforme lo determine la autoridad municipal competente.

**ARTICULO 9º:** En las zonas explicitadas en el Artículo 7º, se podrán instalar antenas, sobre edificación utilizada como basamento reductor, manteniendo la altura máxima establecida en el Artículo 6º, o sobre terreno natural, el que deberá tener una superficie mínima de parcela de diez mil (10.000) metros cuadrados y un lado mínimo igual o mayor a cien (100) metros.

**ARTICULO 10º:** En los casos en los que la instalación se lleve a cabo sobre terreno natural, deberá implementarse una barrera arbórea de mitigación de acuerdo a lo que determine la autoridad municipal competente.

#### **DE LOS REQUISITOS TÉCNICO CONSTRUCTIVOS Y DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 11º:** La estructura soporte de la antena deberá tener un tratamiento arquitectónico integrado con el paisaje circundante, a fin de atenuar el impacto visual. A tal fin se priorizan, los mástiles tubulares para azoteas, y los monopostes livianos tritubos, en ese orden.

**ARTICULO 12º:** Las estructuras soporte y antenas colocadas sobre edificios, deberán asentarse a una distancia mayor de seis (6) metros desde la línea de edificación municipal.

**ARTICULO 13º:** En toda instalación de soporte y antena, deberán existir los elementos indispensables de seguridad, a fin de evitar el acceso de público.

En las instalaciones sobre terreno natural, el perímetro de inaccesibilidad tendrá una distancia mínima de seis (6) metros de la estructura.

Todas las instalaciones deberán contar con señalización que informe de la existencia de la antena, así como vallado demarcando la instalación y el perímetro a su inaccesibilidad.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**ARTICULO 14º:** La factibilidad de localización será otorgada por la Autoridad Municipal que a tal efecto designe el Intendente Municipal. A los efectos de tramitar dicha factibilidad el interesado deberá presentar:

- Datos personales o acreditación de la personería solicitante.
  - Constancia de inscripción en el Registro.
  - Identificación catastral de la parcela en la que se llevará a cabo la instalación.
  - Fotocopia autenticada del título de propiedad del predio.
  - Fotocopia autenticada del contrato de locación del predio, o autorización del propietario del predio o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal.
  - Nota de compromiso firmada por el propietario del predio o Consorcio de Propietarios y locatario o autorizando al uso del predio, donde se obliguen al retiro de las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas, cualquiera sea el motivo.
- Planos técnicos acotados y en escala, firmados por Profesional competente:

- De implantación.
- De planta cortes y vistas de la instalación.
- De detalle.
- De estructuras y cálculos de las mismas.
- En caso que la instalación sea prevista utilizando basamento reductor deberá presentarse documentación técnica de la admisión de carga, generada por la instalación a emplazar sobre el edificio.
- Planos y planillas de cálculo de estructura con memoria técnica y con resistencia a vientos de 200 km/h realizados por un profesional competente.
- Fotomontaje con cuatro tomas explicativas de la mitigación del impacto visual por medio de la colocación.

El Profesional interviniente, será responsable por los daños que puedan ocasionarse, por deficiencias de proyecto y/o cálculos presentados.

- Estudio de Impacto Ambiental, el que deberá contener como mínimo:

- Medición de valor previo de densidad de potencia y cálculo de valor teórico según el tipo de antena a instalar y la potencia máxima a la frecuencia operativa.
- Documentación respecto a posibles efectos nocivos provocados por el equipamiento a instalar sobre la salud de la población localizada en áreas circundantes.
- Establecimiento específico de los tiempos y niveles posibles de exposición de los tejidos vivos a las frecuencias de uso.
- Diagrama de campo de influencia de cada una de las antenas, indicando valores y niveles de frecuencias a diferentes distancias de la antena.
- Efectos visuales y sonoros y la correspondiente propuesta de mitigación, corrección, superación y/o compensación de cualquier eventualidad negativa generada por el emprendimiento.
- Implementación del sistema de aislación de la fuente. □ Programa de monitoreo, medidas y seguimiento.

**ARTICULO 15º:** Para el otorgamiento del permiso de instalación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Factibilidad de localización otorgada.

- b. Certificado de aprobación de la estructura soporte de la antena y antena, emitido por la Fuerza Aérea Argentina y Aeropuerto de Ezeiza, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0, o sobre la edificación existente.
- c. Certificación de los niveles de recepción y emisión con los que operan los equipos, indicando puntualmente potencia, campo eléctrico, campo magnético, frecuencia y ganancia.
- d. Final de obra de las instalaciones otorgado por la Dirección de Obras Particulares.
- e. Certificado habilitante de funcionamiento otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones o Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda.
- f. Seguro de Responsabilidad Civil y contra todo riesgo, ante eventuales daños que pueda ocasionar el dispositivo instalado.
- g. Completar el formulario de Declaración Jurada provisto por el Municipio.

#### **INSPECCIONES**

**ARTICULO 16º:** Una vez instalada la antena y en funcionamiento, el PERMISIONARIO deberá realizar un informe técnico sobre el estado de la estructura soporte y mediciones de campo cada seis (6) meses, en las que hará constar el mantenimiento de los niveles de recepción y emisión, conforme a los estándares de medición según la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación o norma que la reemplace; indicando potencia, campo eléctrico, campo magnético, frecuencia y ganancia. El informe técnico y las mediciones serán certificadas por Profesional competente, siendo los costos de dichas tareas a exclusivo cargo del permisionario. La Municipalidad verificará la realización de los informes técnicos y mediciones que deberán efectuarse en tiempo y forma y los resultados de los mismos, mediante las inspecciones pertinentes. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, como así también la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso de instalación, facultará a la Municipalidad a la revocación del mismo.

#### **REVALIDACIÓN DEL PERMISO**

**ARTICULO 17º.** El permiso deberá ser revalidada cada dos (2) años. Para tal efecto deberá presentarse revalidación de certificado de aptitud ambiental y urbanística; comprobante de pago de tasa de inspección de antena; certificado de cumplimiento de la potencia de las instalaciones emitidas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 18º:** El permiso otorgado para la instalación de antenas, será de carácter PRECARIO, quedando obligado el permisionario al retiro de las mismas, cuando lo determine el Departamento Ejecutivo por motivos fundados en razones de seguridad, salubridad o urbanística.

**ARTICULO 19º:** La factibilidad y/o permiso otorgado por la presente Ordenanza, no exime al permisionario del cumplimiento de las obligaciones impuestas, por disposiciones de orden Nacional o Provincial.

**ARTICULO 20º:** Las personas físicas o jurídicas, permisionarias de servicio de radio frecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que utilicen estructuras y antenas reguladas por la presente Ordenanza, son RESPONSABLE tributarios, debiendo abonar a la Municipalidad a partir de la vigencia de la presente, el o los tributos que se establezcan en la Ordenanza Fiscal Impositiva.

**ARTICULO 21º:** Queda prohibido la inclusión de cualquier tipo de publicidad en cualquiera de sus formas, en este tipo de instalaciones.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 22º:** Dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, los responsables de las estructuras portantes y antenas reguladas en la presente Ordenanza, que estuvieran instaladas con autorización municipal, deberán inscribirse en el Registro creado por el Artículo 4º y tramitar el correspondiente permiso en la forma y condiciones que establece la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de tener por revocados los permisos que se hubieren otorgado.

**ARTICULO 23º:** Las personas físicas o jurídicas, que tengan instaladas en el Municipio, estructuras soporte y antena regulada en la presente Ordenanza, sin la correspondiente autorización municipal, tendrán un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para inscribirse en el Registro creado por el Artículo 4º y para presentar la documentación técnico legal requerida, a los efectos de obtener la factibilidad de localización y el permiso de instalación pertinente para su funcionamiento.

**ARTICULO 24º:** Los responsables de las estructuras y antenas instaladas con o sin permiso municipal, que no puedan cumplir con las pautas de localización establecidas en el Artículo 5º, excepto las ubicadas en plazas, ramblas, parques o cualquier otro espacio verde destinado al uso público, Artículos 6º, 7º, 8º 9º y 10º de esta Ordenanza, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de las condiciones establecidas en esta norma, tendrán un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir de la promulgación de la presente, para proceder a su readecuación o relocalización. Vencido dicho plazo, el que operara por el solo transcurso del tiempo, sin que se hubieren completado los recaudos exigidos por las disposiciones de la presente norma, deberá proceder al retiro de la totalidad de las instalaciones, pudiendo hacerlo en Municipio en caso de incumplimiento, a costo y cargo del permisionario.

**ARTICULO 25º:** Los plazos establecidos en los artículos 22, 23 y 24 podrán ser prorrogados por la autoridad municipalidad.

**ARTICULO 26º:** Las instalaciones de radiocomunicación estarán sujetas a la previa presentación al Municipio, por parte de las diferentes operadoras de telecomunicaciones, de un Programa de Desarrollo del conjunto de toda la red a instalar dentro del ejido municipal:

a) Contenido del Programa. El Programa tendrá que especificar los siguientes elementos:

- Esquema general de la red con indicación, en su caso, de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.
- Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiocomunicación.
- Estaciones base y antenas: nombre, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales.
- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso, a nivel supramunicipal cuando, por su ubicación y disposición, la emisión producida incluya o afecte el territorio del municipio de bella Vista.
- Área de cobertura del servicio y justificación de la misma.
- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

- b. La presentación del programa de desarrollo se hará por duplicado y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general.
- c. Las operadoras deberán presentar, cuando así lo requiera el Municipio, el Programa de desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del Programa deberá de ser comunicada de oficio al municipio y al Departamento competente en materia medioambiental.

**ARTICULO 27°:** El Departamento Ejecutivo estudiará la factibilidad, a través del área pertinente, para la realización de un MAPA DE RADIACIÓN ambiental, con mediciones reales y periódicas de densidad de potencia ( $\mu\text{W}/\text{cm}^2$ ), en todo el municipio, determinando los "**lugares sensibles**" y los "**puntos calientes**" que requieran protección especial. Utilizando para tal fin y como punto de partida, la información disponible de los organismos públicos nacionales y provinciales, propietarios de antenas en el distrito, y la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios de radio y telecomunicaciones de acuerdo a lo señalado en el Artículo 25° de la presente Ordenanza.

- a. Para la implementación de las mediciones reales y el seguimiento y control periódico, aleatorio y sin preaviso, de la potencia real de las emisiones, que aseguren la veracidad de la información recogida, el Municipio podrá establecer la coordinación y / o el convenio necesario con sujetos públicos o privados para el control de modo tal de asegurar la confección de dicho mapa de radiación y el estado general de las antenas y sus estructuras portantes.
- b. El Municipio podrá en el futuro, y según el estado de la técnica lo permita, introducir un factor TEMPORAL de valoración del riesgo, según sea la exposición de la población, puntual, permanente, laboral o residencial.

**ARTICULO 28°:** Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento:

- a) Falta de inscripción en el Registro establecido en el art. 4 de esta Ordenanza pesos cien mil. (\$ 250.000)
- b) Antenas en funcionamiento sin permiso. Diez veces el valor fijado por la Ordenanza Tarifaria para la habilitación.
- c) Incumplimiento a la presentación de documentación requerida por la Comuna pesos cien MIL (\$ 250.000).

- d) Falta de presentación de declaración jurada para determinar el tributo previa intimación cinco veces el valor del tributo que resulte de la determinación de oficio que deba hacer la Comuna.

A los fines de la aplicación de la falta se aplicará el código contravencional municipal vigente todo ello sin perjuicio de la facultad municipal de proceder al desmantelamiento de las antenas en infracción.

**ARTICULO 29°:** Modifícase la **Ordenanza N° 9/2017 CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL: TÍTULO OCTAVO TRIBUTOS SOBRE ESTRUCTURAS SOPORTES O PORTANTES** (Artículo 185 a 192) al cual se incorpora los siguientes títulos y artículos:

**1) Derechos por “factibilidad de localización y permiso de instalación” de antenas de telefonía celular**

**Hecho Imponible**

**Artículo 186:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte y antenas de telefonía de comunicación, sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica o cualquier tipo de tele o radio comunicación que se realicen con fines lucrativos o no. Idéntico tratamiento se establece para el emplazamiento de los denominados WICAPAS consistente en radiobases compactas de telefonía de reducido tamaño. Se Incluye en este hecho imponible los derechos de construcción.

**Base Imponible**

**Artículo 189:** Los derechos se abonarán por cada antena y/o estructura de soporte por el que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, que se consideren como unidad acorde a lo que determine el área técnica correspondiente.

**Pago**

**Artículo 190:** El pago de los derechos por la factibilidad de localización y permiso de instalación, deberán efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso.

**Contribuyentes y Responsables.**

**Artículo 188:** Son responsables de estos derechos y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras de soporte y/o los propietarios del predio donde se instalen las mismas, así también los que tengan el uso, usufructo, posesión o tenencia de las mismas en forma solidaria.

**TITULO**

**b) Tasa por “Inspección” de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones**

**Hecho Imponible**

**Artículo 187:** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación y mantenimiento de cada estructura, soporte de antenas de telefonía fija, telefonía celular, antenas de radiofrecuencia, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo radiodifusión y tele y radio comunicaciones y sus equipos complementarios y/o obras complementarias.

**Base Imponible**

**Artículo 189 bis:** La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

**Pago**

**Artículo 190 bis:** El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva anual.

**Contribuyentes y Responsables**

**Artículo 188 bis:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte y/o los

propietarios del predio donde se instalen las mismas, así también los que tengan el uso, usufructo, posesión o tenencia de las mismas en forma solidaria.

**Artículo 30:** Modifícase la Ordenanza Fiscal Anual N°20/2021 y/o la vigente a la fecha de sanción de la presente en los siguientes títulos y artículo 15 de la misma:

**Factibilidad de localización y permiso de instalación:**

- Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez. \$ 410.000,00
- Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por única vez. \$ 210.000,00

**Inspección y Verificación:**

- Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por año con vencimiento en Marzo \$ 410.000,00
- Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por año. \$ 270.000,00
- 

**ARTICULO 31.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 32.-** Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1938/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

CIUDAD DE BELLA VISTA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**ORDENANZA N° 27/2022**

**EXPEDIENTE N° 4674/22**

**VISTO:** Que se hace necesario aclarar y rectificar la **Ley N° 5.530** del 07-09-83 que fijó los límites jurisdiccionales de la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA** a los efectos de sanear la superposición territorial y normativa existente con los límites de los vecinos colindantes al Municipio fijados por la **Ley N° 4671** del 11-01-77 que determina los límites de las **COMUNAS** y la **Ley N° 6.143** 2405-91 que indica los límites del **DEPARTAMENTO LULES**, y;

**CONSIDERANDO** Que, del texto y análisis de la Leyes 5530, 4671 y 6143 surgen superposición de límites entre las jurisdicciones de la Municipalidad de Bella Vista, con la Comuna de las Talas y el Departamento Lules, que es necesario corregir a los fines de evitar inconvenientes en el ejercicio de las atribuciones competenciales de los respectivos gobiernos locales;

Que, respecto de la **COMUNA DE LAS TALAS (límite Norte)** hay una superposición de límite territorial y normativa que surge de los textos de la **Ley N° 5530** que fija los límites de las Municipalidades (incluido Bella Vista) con la **Ley N° 4167** de límites de las Comunas, ya que habían desaparecido las vías del antiguo decoville que circulaba hacia la localidad de Palá habiendo desaparecido este límite físico en el año 1980 cuando la firma propietaria del Ingenio Bella Vista levantó esas vías férreas, y no se adecuó el límite de Las Talas a esta nueva situación territorial;

Que, respecto de la **COMUNA DE RIO COLORADO (límite Sur)** se hace necesario extender el límite de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA hacia el sur hasta llegar y coincidir con el actual límite Norte de la COMUNA DE RIO COLORADO, debido a que existe un vacío legal -sin dueño en dicha franja- (no pertenecería a ninguna jurisdicción) producto de un error involuntario al sancionarse la Ley N° 5888 que achicó el límite sur del Ejido Municipal de Bella Vista;

Que, respecto con la **MUNICIPALIDAD DE LULES** existe un problema similar a la de la Comuna de Las Talas, donde desapareció hace más de 40 años la localidad de Puerta Grande (límite oeste) no quedando rastros que puedan determinar el límite físico en esa zona, al desaparecer la localidad y el camino vecinal; con el agravante que existe una superposición con los límites del Departamento de Leales con el Departamento de Lules. Ergo, no existe límite;

Que, el problema de superposición de jurisdicción origina problemas competenciales entre los Municipios y las Comunas vecinales. citando como ejemplo los planteos realizados por empresas que se encuentran radicadas sobre la Ruta Nacional N° 157 (**ABB SA ex TUBIO**) que pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista y tributan la tasa municipal por la actividad respectiva, que son intimadas indebidamente para el pago de la tasa comunal (**LAS TALAS**) por la **DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**;

Que, para solucionar estos graves inconvenientes se hace necesario una amplia reforma a las Leyes de Límites de Las Municipalidades, como así también la de las Comunas y la de los Departamentos de Leales y Lules;

Por ello, y

**ATENTO:**

A las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades);

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: EXHORTAR** a la H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN efectuar la reforma de las leyes que fijan los límites de la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA y MUNICIPALIDAD DE LULES** (Ley 5530), de la **COMUNA DE LAS TALAS** (Ley 4167) y de los **DEPARTAMENTO LULES Y LEALES** (Ley 6.143), conforme el plano confeccionado por la municipalidad de Bellas Vista y proyecto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Bella Vista Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR, realizar las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior. -

**ARTICULO 3º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1939/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

**ANEXO I**

**MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

**LIMITE NORTE:**

I) Desde Autopista San Miguel de Tucumán – Famaillá (Ruta Nacional 38), con rumbo Oeste-Este por camino vecinal (ángulo Nor-Oeste) con el inmueble identificado bajo Padrón Provincial 536.907 (en todos los casos los inmuebles mencionados están comprendidos dentro de los límites de la Municipalidad de Bella Vista), pasando por el Arroyo del Rey hasta llegar a la intersección de este camino vecinal con la Ruta Nacional N° 157, (ángulo Nor-Este) con el inmueble Padrón 286.558, II) desde esta ruta Nacional n° 157, siguiendo con el rumbo NorteSur, hasta la intersección con camino vecinal, en cuyo ángulo Nor-Este se encuentra el inmueble identificado bajo Padrón 279913 y III) desde este punto, siguiendo el camino vecinal con rumbo Oeste-Este hasta el cauce del Río Lules, en cuyo ángulo Nor-Oeste se encuentra el inmueble identificado bajo Padrón 286865.

Dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista quedan los inmuebles con los padrones n° 536907 – 75445 – 286558 – 279913 – 76675 – 78851 – 285582 – 176848 – 176849 – 176850 – 375644 – 375645 – 375646 – 375647 – 76899 – 76397 – 76674 – 75301 – 286865.

Nor-Oeste 26°58'27.79"S 65°19'05.61"O

Nor-Este 27°00'43.53"S 65°16'08.13"O

**LIMITE ESTE:**

I) Desde el ángulo Nor-Este del padrón 286565 y Río Lules siguiendo rumbo Norte-Sur hasta la unión con el Río Salí, II) Desde el cauce de este río hacia el sur hasta el vértice Sur-Este del padrón 79791. Bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista quedan los inmuebles identificados con los padrones números 286865 – 189608 – 177033 – 76733 – 78906 – 78936 – 79239 – 79238 – 78940 – 79238 – 79235 – 1476304 – 77689 – 76673 – 76679 – 76680 – 275115 – 177628 –

75343 – 75349 – 78570 – 188697 – 75722 – 75054 – 76440 – 78469 – 78601 – 78104 – 75845 – 78100 – 76200 – 75864 – 76626 – 76847 – 75344 – 75516 – 78428 – 75515 – 78924 – 76159 – 76158 – 286685 – 78862 – 76071 – 78395 – 79353 – 175597 – 77066 – 176821 – 77162 – 75371 – 176137 – 79184 – 76767 – 276439 – 78062 – 77314 – 76300 – 78463 – 77874 – 79791.

Nor-Este  $27^{\circ}00'43.53''S$   $65^{\circ}16'08.13''O$

Sur-Este  $27^{\circ}00'53.43''S$   $65^{\circ}18'57.71''O$

**LIMITE OESTE:**

I) Desde el camino vecinal, vértice Nor-Oeste de la propiedad con el padrón nº 536907 y Autopista Ruta Nacional N° 38 hacia el Sur hasta el encuentro con el Río Colorado, inmueble ubicado con el nº 76781 vértice Sud-Oeste; II) Desde este punto siguiendo al Sur por el cauce del Río Colorado hasta el camino vecinal ubicado en el vértice Sur-Oeste del padrón nº 286672, quedando para la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista los padrones nº 536907 – 536906 – 286601 – 79415 – 75871 – 77632 (lado este de la Autopista nº 38) – 76781 – 78117 – 77577 – 286603 – 75807 – 77123 – 77002 – 79057 – 176769 – 76652 – 189668 – 76091 – 78941 – 75183 – 78935 – 76297 – 75599 – 76447 – 78591 – 189061 – 76448 – 77818 – 78438 – 189567 – 177368 – 79189 – 79188 – 746858 – 75368 – 75115 – 75367 – 76152 – 75874 – 75029 – 79845 – 77376 – 76137 – 76078 – 279416 – 175850 – 286669 – 286670 – 286671 – 286672.

Nor-Oeste  $26^{\circ}58'27.79''S$   $65^{\circ}19'05.61''O$

Sur-Oeste  $27^{\circ}06'17.10''S$



$65^{\circ}20'38.65''O$

**LIMITE SUR:**

I) Desde el cauce del Río Colorado y camino vecinal, vértice Sud-Oeste del inmueble ubicado con el padrón nº 286672 rumbo al Oeste por el camino vecinal que pasa al sur de los inmuebles del padrón 286672 – 77141 – 77127 – cruza la Ruta Nacional nº 157, continúa por parte del lindero Oeste, todo el sur y parte del lindero Este del padrón 79634 – parte sur del padrón 77875 – Oeste y Sur del padrón 75155 que limita con el Arroyo Muerto, por este Arroyo hacia el Este por el sur de las propiedades con el padrón nº 77874 y 79791 (vértice Sud-Este) hasta su encuentro con el Río Salí.

Sur-Oeste  $27^{\circ}06'17.10''S$   $65^{\circ}20'38.65''O$

Sur-Este  $27^{\circ}06'53.74''S$   $65^{\circ}18'56.61''O$

CIUDAD DE BELLA VISTA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**ORDENANZA N° 28/2022**

**EXPEDIENTE N° 4675/2022**

**VISTO:** El Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto de Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana `Línea de Acción “ Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondeo de Integración Socio Urbana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del presente **CONVENIO ESPECIFICO** es otorgar una asistencia financiera para la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en el **Barrio “El Mollar”** de esta ciudad, por la suma de \$ 254.751.452,80.- (Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100), en el marco de la línea de acción **Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP**;

Que, las obras mejorarán la calidad de vida de los vecinos del lugar, en cuanto a urbanización e infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario del Barrio;

Que, ante el flagelo del desempleo, a modo de paliativo económico, la Municipalidad de Bella Vista con apoyo del Honorable Concejo Deliberante, vienen realizando un gran aporte para la contención social de las familias, través de programas sociales y ayudas económicas;

Que, con el fin de contribuir con la contención social, el Municipio local ejecutará el Proyecto por administración, con empleo de mano de obra local y contratación de maquinarias y servicios de terceros para los supuestos trabajos públicos que excedan la capacidad técnica operativa del municipio;

Que, el desembolso de fondos Nacionales para la financiación de las obras se transferirá al Municipio en tres etapas: 1º desembolso en concepto de anticipo financiero; 2º desembolso equivalente al 40 % del monto total comprometido (sujeto aprobación rendición de cuentas) y 3º desembolso equivalente al 30 % del monto total comprometido (sujeto aprobación rendición de cuentas), de acuerdo especificaciones detalladas en ANEXO I del Convenio que corre agregado;

Que, la Ordenanza n° 14/2022 **modifica el artículo 3º de la ordenanza n° 51/21** que autoriza al D.E. Municipal la realización de obras públicas específicas, como régimen excepcional y específico, a contratar en forma directa previo cotejo de precios, sujeto a evaluación de la Comisión de Pre adjudicación, la adjudicación de obras, materiales, bienes, insumos,

140

equipamientos y servicios que resulten necesarios, sea con fondos propios o provenientes de convenios con el Gobierno y/o Privados Nacionales o empresas o cooperativas cuyo



Nacional, Provincial, Organismos Públicos Internacionales y, autoriza a contratar objeto sea el adecuado a las finalidades de la obra;

Por ello y

**ATENTO:**

A las facultades que por Ley le corresponden;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR El Convenio Específico para La Implementación de un Proyecto de Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio urbana, para la ejecución de obras y acciones en el Barrio “El Mollar” de esta ciudad, por la suma de \$ 254.751.452,80.- (Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100).-**

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista, realizar por administración las obras en Barrio El Mollar de esta Ciudad, a través del procedimiento de Cotejo de Precios para la contratación de servicios, mano de obra, materiales conforme Plan de Trabajo y, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza n° 14/2022 (modifica Régimen de Compras y Contrataciones). -**

**ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.**

**ARTICULO 4º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.**

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1940/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

---

141

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 29/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4703/22.**

**VISTO:**

Que mediante Expediente N° 118/22 el Sr. Intendente Municipal eleva Decretos N° 1378/2022 aprobando ad-referéndum del H. Concejo Deliberante, el Convenio de asistencia Técnica, Económica y Financiera y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene como propósito brindar asistencia técnica Económica y Financiera al Municipio para la Ejecución del Proyecto Red de vías seguras para ciclistas Bella Vista Tucumán, con la finalidad de planificar, implementar y adecuar espacios tendientes a desalentar el uso del automóvil.

Que es necesario dictar el instrumento legal de aprobación correspondiente.

Por todo ello, El

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** APRUÉBASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1378/2022. de fecha

11/07/2022, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal suscribe Convenio entre la Municipalidad de Bella Vista representada por el Dr. Jorge Sebastián Salazar por una parte, y por la otra el Ministerio de Transporte de la Nación representado por su ministro señor Alexis Raúl Guerrero con fecha 05 de Julio de 2022 para la ejecución del Proyecto Red de Vías Segura para ciclista Bella Vista Tucumán, que tiene como finalidad , planificar la movilidad de manera equitativa, implementar políticas de movilidad sustentable y adecuar espacios para brindar servicios complementarios, en mira de potenciar un cambio modal tendiente a desalentar el uso del automóvil.

---

142

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1957/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 30/2022**

**EXPEDIENTE N° 4704/22**

**VISTO:** El Expediente N° 2726/2022 de fecha 08 de junio del cte, por el cual la Dirección Nacional de Vialidad eleva convenio de colaboración firmado entre la repartición Nacional representada por el señor administrador general GUSTAVO HECTOR ARRIETA, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bella Vista, representada por su intendente el Dr. Jorge Sebastián Salazar, con fecha 03 de Mayo de 2022 y

**CONSIDERANDO:** Que por dicho instrumento vialidad nacional delega en la

Municipalidad de Bella Vista la función de operar los sistemas de alumbrado público ubicados en intersección canalizada de la ruta nacional N° 157 y acceso Sur a Bella Vista (ubicación Km 1231,500).

Por todo ello, Atento a las facultades conferidas por Ley 5529.

El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado entre vialidad Nacional representada por el Sr. Administrador General GUSTAVO HECTOR ARRIETA, por una parte y, por la otra la Municipalidad de Bella Vista, representada por su intendente el Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR, con fecha 03 de Mayo de 2022, por el cual la Repartición Municipal recibe de vialidad Nacional, de conformidad el sistema de Alumbrado Público descrito en la cláusula 1º, asumiendo el mantenimiento y pago de consumo de energía eléctrica, siendo la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, previsionales, seguros, mientras que el ente Nacional mantiene las facultades de control, inspección y fiscalización y si fuera necesario el mantenimiento del sistema de alumbrado, objeto del convenio, y de los bienes que lo integran, con una vigencia de cinco(5) años a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose extender por igual periodo y/o rescindir en cualquier momento.

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1958/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

---

144

BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 31/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4705/22.**

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.130 y la Ley Provincial N° 8921 y

**CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) consideran al suicidio como “un grave problema de salud pública de carácter prevenible mediante intervenciones oportunas”

Que el Ministerio de Salud de Argentina entiende al suicidio como una problemática de salud pública mundial, prevenible y de múltiples causas; y es clave el monitoreo y las acciones de prevención, asistencia y posvención.

Que desde el año 2003, la Organización Mundial de la Salud (OMS) junto con la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP), impulsaron la conmemoración del 10 de septiembre como el día mundial para la prevención del suicidio, que representa el compromiso mundial para trabajar desde los estados y la sociedad civil en la prevención.

Que en 2010 la Cámara de Diputados de la Nación declaró el 10 de septiembre como día Nacional de Prevención del Suicidio.

Que la entidad municipal al ser el actor gubernamental más cercano al ciudadano debe asumir el compromiso social y cultural, visibilizando esta

problemática promoviendo acciones que llamen a la reflexión, concientización, difusión y prevención a la sociedad en general desde la Dirección de adicciones y de prevención de conductas de riesgo.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.  
Por Ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades),  
El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE**, la Municipalidad de Bella Vista a la Ley Nacional N° 27.130 y a su adhesión provincial, Ley N° 8921.-

**ARTÍCULO 2°.-**Declarese de interés municipal para la Municipalidad de Bella Vista la conmemoración del “Día Mundial de Prevención del Suicidio” , establecido el día 10 de septiembre de cada año por la Organización Mundial de la Salud(OMS), Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio(IASP) y la Cámara de Diputados de la Nación.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese al Poder Ejecutivo Municipal que, desde la Dirección de adicciones y de prevención de conductas de riesgo, se disponga organizar actividades de promoción, prevención y difusión mediante campañas de concientización para visibilizar esta problemática.-

**ARTICULO 4°.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1959/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



---

146

BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 08 DE 2022.

**ORDENANZA N° 32/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4706/22.**

**VISTO:** La necesidad de integración de las personas con hipoacusia, la obligación del Estado de garantizar el derecho comunicacional de las personas, y de este modo generar una política inclusiva efectiva y

**CONSIDERANDO:** Que el presente proyecto establece la incorporación de un intérprete de lengua de señas en nuestro Municipio, y la capacitación de quienes tienen en sus funciones la labor de atención al público, haciéndolo extensivo a distintas áreas de nuestra ciudad y a todos los vecinos que sientan la necesidad de capacitarse, lo que permitirá eliminar las barreras de comunicación y socialización que existen para las personas con discapacidad auditiva, creando así una sociedad más integrada e inclusiva.

Que, según el informe oficial, sobre la audición, de la Organización Mundial de la Salud(OMS) del año 2020, más del 5 por ciento de la población mundial (446 millones de personas) tiene una pérdida auditiva incapacitante y 1 de cada 10 lo será en el año 2050. La pérdida auditiva discapacitante refiere a una pérdida de la audición mayor de 40 decibelios(db) en adultos y mayor de 30 decibelios en el caso de los niños. Puede perderse la audición debido a diferentes factores, pueden ser genéticos, por complicaciones en el embarazo y parto, bajo peso al nacer, uso inapropiado de medicamentos durante el

embarazo. Asimismo, puede producirse por causas adquiridas, por ejemplo enfermedades infecciosas como meningitis, sarampión y paperas, infecciones crónicas del oído, como también ruido excesivo, ya sea laboral por la exposición a maquinarias y explosiones o recreativas relacionadas a sonidos muy fuertes como uso de dispositivos de audio personales a grandes volúmenes y periodos prolongados de tiempo y otra de las causas tiene que ver con el envejecimiento debido a la degeneración de las células sensoriales.

Que La lengua de señas es un idioma por medio del cual se utiliza el canal visual y no el canal sonoro. Esta Lengua no solo se expresa con las manos sino también con todo el cuerpo. Es importante aclarar que la lengua de señas no es universal, si bien la gramática es igual en todas las lenguas de señas, estas últimas son diferentes. En nuestro país tenemos la LSA: Lengua de señas Argentina y cada uno de los países tiene su propia lengua de

señas. La lengua de señas Argentina (LSA) es el lenguaje natural de las personas sordas en nuestro País. La OMS ha comentado que, a nivel general, la exclusión de la comunicación puede tener un impacto significativo en la vida social, causando sentimientos de soledad, aislamiento y frustración. -

Que, por lo tanto, no caben dudas que este proyecto contribuirá a facilitar la comunicación entre las personas que cuentan con una disminución en su audición y favorecerá la inserción social de los mismos. Es importante destacar que la Ley 26.378, la cual ratifica la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en nuestro País, conforma un marco legal importante que protege y garantiza los derechos de las personas discapacitadas. Al respecto, podemos transcribir algunos de los artículos más significativos en referencia a las personas sordas-mudas: Artículo 9: accesibilidad. Inciso 2. Los estados parte también adoptarán las medidas pertinentes para. E): ofrecer formas de asistencia humana o animal en intermediarios, incluso guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público. Artículo 21 Inc E , reconocer y promover la utilización de lengua de señas Artículo 30, inciso 4: las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con los demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

Que por todo lo expuesto nuestro país tiene un importante marco legal que nos otorga las bases para poder avanzar en proteger los derechos de las personas con diferentes discapacidades. En este proyecto se intenta que las personas sordas tengan todas las herramientas necesarias para comunicarse y es por ello que la capacitación en el lenguaje de señas para todos los órganos de la municipalidad y extenderlo a la sociedad,

permitirá que la comunicación sea posible construyendo así una verdadera sociedad en igualdad de condiciones y permitiendo que las personas con discapacidad auditiva puedan integrarse de una forma real al mundo.

Que es importante además resaltar que son diferentes la áreas que interactúan entre sí en lo relacionado con la inclusión, y tener en cuenta los puntos de vista que podemos mejorar, con la efectivización de este proyecto.

“La comunicación es un proceso esencial de toda la actividad humana, ya que se basa en la calidad de los sistemas interactivos en el que el sujeto se desempeña y además tiene un papel fundamental en la atmósfera psicológica de todo grupo humano” (González R, F . 1985), por ello estar privados de comunicación tiene consecuencias perjudiciales graves en la faz social, laboral e identitaria.

Por lo expuesto anteriormente debemos generar la, integración haciendo visible los espacios inclusivos

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.  
Por Ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades),  
El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a designar un intérprete de lengua de señas para los actos protocolares del municipio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Teniendo en cuenta la Ordenanza N° 35/2021, se establece la capacitación obligatoria de LSA para todas las personas que se desempeñen en el ámbito municipal y estén afectadas con la atención al público.-

**ARTICULO 3°.-** Invítese a todas las reparticiones públicas y/o privadas, intermedias, comercios, bomberos, fuerza policial, organizaciones y fundaciones de la ciudad a participar de las

capacitaciones de la presente ordenanza, haciéndose extensivo a todo vecino que considere la inquietud y necesidad de capacitarse.

**ARTICULO 4°.-** El Ejecutivo Municipal dispondrá a la secretaria correspondiente de 30 días corridos para la implementación de las medidas dispuestas en la presente ordenanza para la promulgación de la misma.

**ARTICULO 5°.-** Autorizar al departamento Ejecutivo a firmar convenios con organizaciones idóneas que puedan acreditar experiencia en la temática, a fin de capacitar a las personas que se desempeñan en el ámbito público municipal.

**ARTICULO 6°.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable concejo Deliberante.  
-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
LIZARRAGA PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1960/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**ORDENANZA N° 33/2022**

**EXPEDIENTE N° 4735/2022**

**VISTO**

El expediente n°3117 de fecha 30 de junio de 2022, por el cual la Arquitecta Josefa E. Suarez eleva Proyecto para modificar el CODIGO DE EDIFICACION de la Municipalidad de Bella Vista, y;

**CONSIDERANDO**

Que el presente proyecto, establece modificaciones que busca regularizar las diversas situaciones que se presentan debido al crecimiento de la población en nuestra ciudad. El incremento de nuevas viviendas, mejoras edilicias, nuevos loteos, asentamientos, entre otros, los cuales deben adaptarse a un nuevo régimen que permita cumplir con las exigencias que conlleva el desarrollo urbano.

**ATENTO:**

A las facultades que por ley le corresponden;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

---

150

**ARTICULO 1°.-** DEROGAR en su totalidad la Ordenanza 20/08.

**ARTICULO 2°.-** MODIFICAR parcialmente la Ordenanza 8/96 (Código de Edificación Municipal) la que regirá en forma supletoria a esta normativa en lo que no oponga a la presente y que a continuación se expone.

**ARTICULO 3°:** APROBAR el Manual de procedimiento descripto en el anexo I que corre agregado a las presentes actuaciones.

**ARTICULO 4°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones que se consideren necesarias en el Manual de Procedimientos especificado en el Anexo I.

**ARTICULO 5°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a designar una COMISION TECNICA a los fines de la reorganización urbanística integrada por profesionales (Ingenieros/Agrimensores), que se expedirá con opinión vinculante respecto de la documentación técnica que se presente y no reúna la totalidad de los requisitos de la presente ordenanza, a fin de evaluar excepciones de trámite de carácter restrictivo y excepcional por razones debidamente fundamentadas.

**ARTICULO 6°.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR RENE ACUÑA                      Concejal JUAN CARLOS  
LIZARRAGA                      PRO SECRETARIO H.C.D                      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 1972/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

## **INDICE**

### **1- URBANIZACIONES Espacios Urbanos:**

- A- Dimensionados de: Calles y Avenidas
- B- Diseño de las trazas. -
- C- Nudos. -

---

151

- D- Pasajes. - E- Barreras Físicas. -
- F- Cesión de Espacios: Espacios verdes. -
- G- Infraestructura: Pavimento, agua corriente, Alumbrado Público, Gas. H- Cordón Cuenta. -

### **2- Modificación Parcelaria**

- I - División. - II
- Unificación. -
- III - División con medidas insuficientes. -
- IV División con frentes a calles abiertas con infraestructura. - V- Divisiones parcelarias afectadas por la prolongación de avenidas de la red vial. -

## **CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO**

### **Art. N° 1**

- a) Fraccionamiento del suelo Urbano. -

### **Art. N° 2**

- a)-Relativos a la Edif.

1-Aceras

2-Línea Municipal.

3-Calles con retiro de Edif.

4- Edif. Fuera de línea municipal.

5-Aceras (Veredas).

**Art. N° 3**

**Elementos que integran el Espacio Urbano:**

- 1- El espacio en la Vía pública.
- 2- El espacio que se vincula a la Vía Pública.
- 3- El Espacio de centro de Manzana. 4- El espacio entre los paramentos.

**Art. N° 4**

**1-Relativo a la Edificación de Edificios:**

- a)- Altura máxima.
- b)- Altura mínima.
- c)- Ampliar.
- d)- Balcón.
- e)- Carácter Urbano.
- f)- Centro de Manzana.
- g)- Conductos de Ventilación.
- h)- Cota de Parcela.
- i)- Cuerpo Saliente.
- j)- Edificio.
- k)- Edificio de perímetro libre.
- l)- Edificio de semi perímetro libre.
- m)- Edificio entre medianeras.

## 2-PATIOS

1. Patios principales.
2. Factor de Ocupación del suelo FOS.
3. Nivel o piso.
4. Factor de ocupación total FOT.
5. Línea de Edificación.
6. Línea de frente interno.
7. Línea divisoria de fondo de parcela.
8. Líneas divisorias laterales de parcela.
9. Manzana.
10. Parcela.
11. Parcela esquina.
12. Reconstruir.
13. Reformar.
14. Solado.
15. Superficie cubierta.
16. Declarar de interés municipal.

17. Refacción de poca importancia.

## Art. N° 5

### 5-1 Obras de Instalaciones que afectan a muros divisorios.

5-1-1 Canteros.

5-1-2 Canaletas.

### 5-2- Queda prohibido.

5-2-1 Construir canchas...

5-2-2 Ubicación de Maquinarias.

5-2-3 Construcción de Hornos, chimeneas etc.

**Art. N°6 – Demoliciones 6-1-**

1 Condiciones.

6-1-2 Obligaciones.

**Art. N°7 - Relativos a la Urbanización 7-**

1 Áreas de Urbanización diferida.

7-2 Areas Urbanizables.

7-3 Plan de Viviendas.

7-4 Urbanización.

7-5 Loteos.

**Art. N° 8 Relativos al Uso del Suelo**

8-1 Uso complementario.

8-2 Uso condicionado.

8-3 Uso Conforme.

8-4 Uso del Suelo.

8-5 Uso del suelo Comercial.

8-6 Uso del suelo para grandes equipamientos.

8-7 Uso del suelo industrial.

8-7-1 Producción de bienes.

8-7-2 Montajes, ensamblajes de componentes.

8-8- Usos asimilables.

8-9 Uso de suelo Residencial.

8-10 Uso no conforme.

8-11 Uso no consignado.

8-12 Uso no permitido.

8-13 Vivienda colectiva.

8-14 Vivienda Individual.

8-15 vivienda individual equipada.

**Art. N° 9 - Disposiciones Generales Referidas a la Edificación y a los Tipos de Usos.**

9-1 Rampas.

9-1-1 Construcción de Rampas.

9-1-2 Rampas características y obligaciones.

9-2 Escaleras.

9-3 Ascensores.

9-3-1 Edificios con ascensores.

**Art N° 10 - DE los tipos de Usos de Suelo**

- a) Apart Hotel.
- b) Boutique Hotel.
- c) Cabaret con Espectáculos condicionado.

- d) Casas de juegos e Azar.
- e) Cocheras.
- f) Dispensario.
- g) Educación Primaria.
- h) Educación Secundaria.
- i) Educación Superior.
- j) Equipamiento Urbano.
- k) Expreso de Carga Liviana.
- l) Galería Comercial.
- m) Guardería Infantil.

- n) Guardería o garaje Individual.
- o) Guardería o garaje Comercial.
- p) Guardería o garaje para ómnibus o colectivos.
- q) Hospital.
- r) Hipermercado.
- s) Industrias inocuas.
- t) Industrias molestas.
- u) Industrias Nocivas.
- v) Industrias Peligrosas.
- w) Lugar de carga y descarga.
- x) Materiales de construcción I.
- y) Materiales de Construcción II.
- z) Materiales de Construcción III.
- aa) Módulo de Estacionamiento.

10-2 Playas de Estacionamiento.

10-2-1 Guarderías.

10-3 Características Constructivas de Playas de Estacionamiento.

10-4 Rampas.

#### **Art. N°11 - Lugares Privados de Usos Públicos y Privados**

12-1 Baños para discapacitados.

#### **Art. N° 12 - Estaciones de Servicios**

13-1 Requisitos Básicos.

13-2 Frente Mínimo.

13-3 Materialización de Vereda.

#### **Art. N° 13 - Reglamentaciones Particulares Sobre Uso**

14-1 Condiciones de Iluminación y Ventilación.

14-2 Dimensiones de Patio Principal.

14-3 Delimitaciones de Patios Sustituibles.

**Art. N° 14- Disposiciones Particulares Relativas a la Edificación para Cada Distrito**

15-1 Distrito de Urbanización Especial.

15-2 Distrito Comercial.

15-3 Distrito Residencial.

15-4 Distrito Industrial.

15-5 Distrito de Zonas Rurales.

15-6 Edificaciones Destinadas a Equipamiento Urbano Servicio Comunitarios y Templos.

**Art. N° 15 – Construcciones Permitidas en Planos Horizontales**

16-1 Salientes Permitidas.

**URBANIZACIONES Y MODIFICACIONES PARCELARIAS**

**Anteproyecto de Ordenanzas:**

Esta normativa surge por un aumento en la demanda de bienes para viviendas, debido al crecimiento poblacional. Esta demanda se produjo en gran medida, con asentamientos espontáneos o con loteos clandestinos basados en confusas compras con boletos de compra y venta.

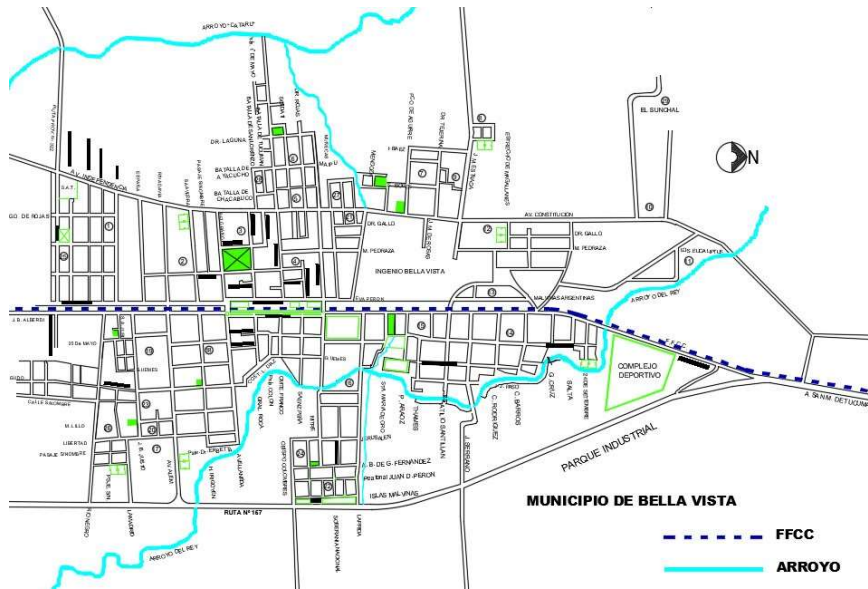
De esta manera la ciudad creció (salvo en los loteos realizados por el estado) sin la intervención Municipal y por lo tanto sin orden, sin integración física. Conectando a los servicios elementales de manera desprolija y sin reserva del espacio público, comunitarios, etc.

Por eso, es necesaria la racionalización de los loteos, que posibilite y facilite el acceso a bienes, a un amplio sector de la población, adecuando las exigencias de infraestructura.

La Urbanización es un conjunto de fraccionamientos de tierra, que se compone con aperturas de arterias – vías públicas de circulación, compuesto por espacios y espacios verdes y con la obligación de proveer de determinadas obras de infraestructuras, además de la apertura de calles.

**Estos Espacios Urbanos contarán con un:**

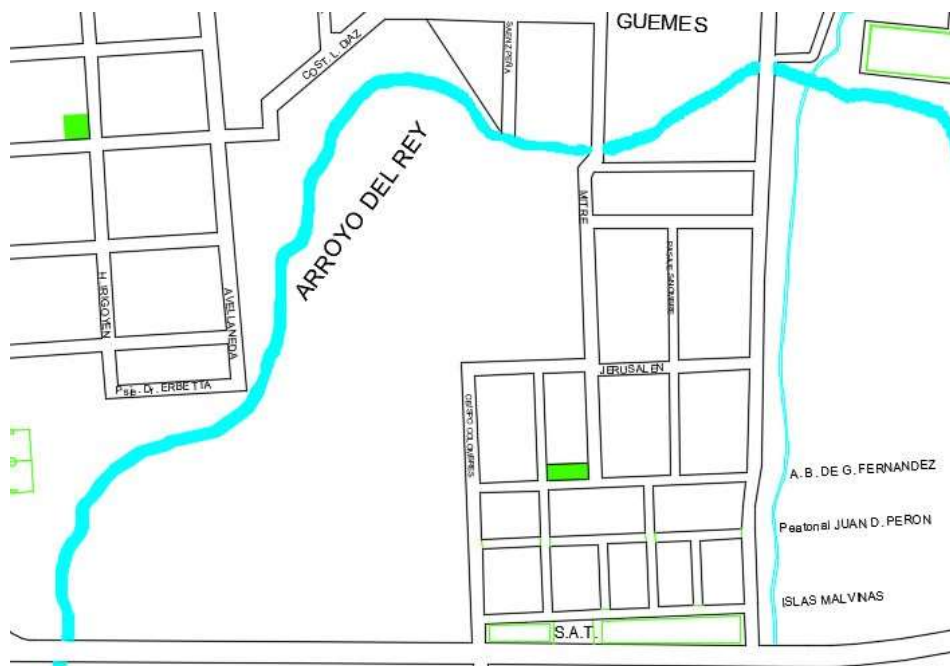
- A- **Dimensionado:** para avenidas, calles y pasajes, los cuales se dimensionarán de acuerdo a lo establecido en el cuadro de las características de la red vial.
- B- **El Diseño de las trazas:** las trazas de las vías de circulación respetarán las condiciones de los ejes ya existentes o sus prolongaciones. Se admitirán ángulos de quiebre, en las vías de circulación siempre y cuando convenga a la norma existente, en el sector o cuando la configuración parcelaria se lo aconseje.
- C- **Nudos:** en los casos que se presenten la existencia de vías físicas tales como canales, vías férreas, desniveles o cuando por razones urbanísticas, el diseño del nudo se resolverá en forma particular.
- D- **Los pasajes:** no podrán diseñarse con una longitud superior a los 150 mts salvo que se trate de completar la apertura parcial existente de la cuadra. Deberían disponer en forma ordenada en las calles y no podrán empalmar con avenidas a menos que estas tengan calles de servicio.
- E- **Barreras físicas:** cuando el inmueble a urbanizar sea afectado de una manera física, se proveerán soluciones como:
  - Vías férreas.
  - Cursos de agua.
  - Líneas de veredas



Los límites físicos son: Vías Férreas

Cursos de Agua.

Líneas de Veredas



#### F- Cesión de Espacios:

**1-Vías de circulación:** por superficies destinadas a las vías públicas de circulación, las ochavas serán transferidas a la Municipalidad sin otorgaciones ni compromisos para los mismos.

•**Espacios verdes para usos públicos:** cuando el total a urbanizar no exceden los 10.000 m<sup>2</sup> no se exigirán cesión de espacios para uso público, en terrenos mayores se cederá el 10% de la superficie total a urbanizar con una superficie mínima de 300 m<sup>2</sup>.

#### G- Infraestructura:

Toda urbanización será equipada con obras de infraestructura, según el distrito.

- Pavimentos en las vías de circulación.
- Agua corriente.
- Alumbrado público.

- Gas natural.
- Cloaca.
- Construcción de vereda y forestación.
- Rampas para discapacitados en las esquinas.

**H- Cordón cuneta de hormigón:**

De acuerdo al distrito, con calzadas consolidadas y empinados en las vías de circulación

- Agua corriente.
- Energía eléctrica domiciliaria.
- Gas natural. -
- Cloacas cuando el lugar en cuestión real se encuentre a menos de 300 mts de los límites del inmueble a urbanizar.
- Construcciones de veredas y forestación.
- Rampas para discapacitados en las esquinas.

## MODIFICACION PARCELARIA

Es todo acto cuyo objeto es producir cambios en la conformación parcelaria sin la necesidad de abrir nuevas vías de circulación.

• **División:** es todo fraccionamiento de tierra que tengan como resultado la obtención de parcelas a partir de una mayor extensión de origen.

• **Unificación:** es la modificación parcelaria que implica el englobamiento de dos o más parcelas existentes cualquiera fueran sus medidas. De las medidas mínimas cada modificación parcelaria deberá contener como mínimo un cuadrilátero rectangular de 300 m<sup>2</sup> de superficie (salvo en algunos casos) esta superficie deberá prevenir de medidas mínimas de 10 mts de frente y 30 mts de fondo.

- En caso de imposibilidad de conseguir medidas de fondo podrá compensarse incrementando la medida de frente en una proporción equivalente al 40% de la medida faltante, respetándose en todos los casos la superficie indicada como mínima.
- Para casos de fraccionamiento a realizarse por estatales, la superficie se reducirá a 240 M2 con frentes mínimos de 8 mts.

**I-Divisiones con medidas insuficientes:**

Se podrá dividir con medidas insuficientes parcelas con frentes a las calles; exceptuando las parcelas esquinas siempre y cuando las medidas de las frentes existentes no se modifiquen y que a cuenta se produzca una mejora en la conformación parcelaria debiendo esta repetir en dictamen de Planeamiento Municipal a los efectos de salvaguardar los intereses municipales y de terceros.

**J-Divisiones con frentes a calles abiertas con infraestructura insuficiente:**

Primero deberá acreditarse la existencia de los siguientes servicios:

- Agua.
- Energía eléctrica domiciliaria.
- Alumbrado público.

**Divisiones parcelarias afectadas por la prolongación de avenidas de la red vial.**

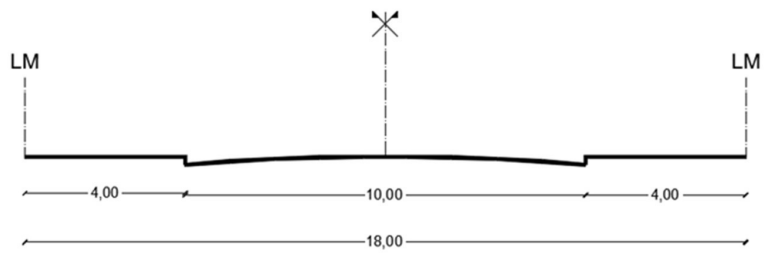
Si el predio a dividir resulta afectado por la superficie correspondiente a esa prolongación deberá ser cedida a la Municipalidad sin erogaciones ni compromiso alguno.

- No se admitirán modificaciones parcelarias que resulten una o más fracciones in frente a la vía pública.
- Los perfiles para calles y avenidas serán conforme a lo que indique el croquis adjunto y la definición de la línea municipal se hará al construir y las parcelas que ya están construidas mantendrán su LM existente y solo será posible el retiro de línea para obtener los anchos de calles y veredas cuando se construyan obras nuevas.

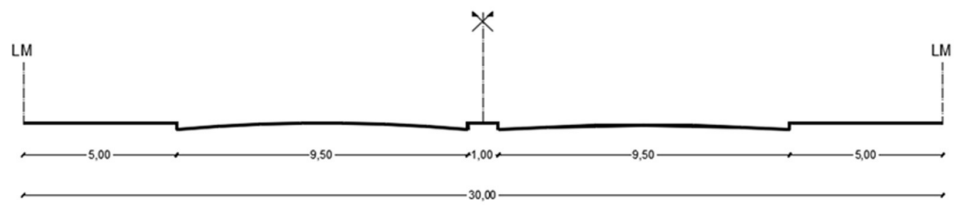
**Se deroga a los efectos la Ordenanza 20/2008.-**



RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria  
P2 - CALLES



RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria  
P3 - AVENIDAS



**Código de planeamiento urbano**

**Artículo 1:**

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la urbanización de la ciudad de bella vista como.- **a-Fraccionamiento del suelo urbano**

- Presentación de los ámbitos históricos.
- Orientación de la planta urbana para su crecimiento hacia zonas con mayor aptitud para localizar la población.
- Limitar el emplazamiento de actividades conflictivas en áreas naturales potencialmente valiosas.
- Jerarquizar las vías principales de circulación considerando los ejes de desarrollo.
- Garantizar las condiciones de habitabilidad de los edificios.
- Proponer una zonificación en distritos para un crecimiento ordenado, promoviendo la ubicación de actividades, comerciales, industriales y los grandes equipamientos.

**Artículo 2:**

**Relativos a la edificación:**

- Aceras:** superficie ubicada a lo largo de la calle. Comprendida entre el cordón y la línea municipal o de edificación.

-**La Línea Municipal:** es la línea que separa el dominio público del privado, destinado al tránsito de peatones.

-**En todas las calles que tengan retiro de edificación:** este será obligatorio únicamente en caso de obra nueva.

-**En los edificios fuera de la línea municipal y de la edificación:** solo podrán efectuarse obras de conservación, reformas, siempre que no se aumente el volumen edificado y no modifique su estructura existente.

### **Aceras / Veredas**

Su pendiente transversal será del 1% como máximo partiendo del cordón de la vereda, con revestimientos compuestos por materiales antideslizantes (ejemplos: granzas).-

Desagües pluviales deben pasar por debajo de las veredas permitiéndose las rejillas pegadas al cordón de la vereda.

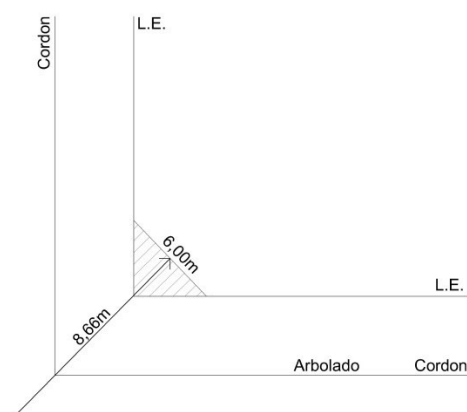
a-Las veredas a construirse deben ser de 4 metros para permitir el lugar del espacio verde distribuido a lo largo de la línea.

b-Las veredas mínimas serán de 1,20 metro de ancho en lugares especiales a partir de la Línea Municipal permitiéndose esta forma la circulación de personas con discapacidad.

c-En lugares ya construidos se permitirá la línea municipal quebrada, existiendo siempre lugar para la circulación peatonal.

d-Las nuevas construcciones que se retiren por cumplir con los 4 metros no podrán superar una altura de 4,50 metros.

e-Parcelas esquinas la edificación se retomará del ángulo de la esquina formado por la proyección de la línea del cordón vereda de las aceras concurrentes a 8,66 mts medidos sobre la bisectriz de dicho ángulo.



### Artículo 3

B- Elementos que integran el espacio urbano:

- 1-El espacio de la vía pública: es el comprendido entre las líneas municipales de ambas aceras.
- 2-El espacio que se vincula a la vía pública: es el comprendido entre la Línea Municipal y la línea de edificación con retiro obligatorio o voluntario.
- 3- El espacio de centro de manzana: es la que queda definida entre las líneas de frente interno y las áreas libres de edificación que serán destinadas exclusivamente a parqueado.
- 4-Los espacios entre los parámetros laterales de los edificios de semi perímetro y perímetros libres.

### ARTICULO 4

#### C- RELATIVOS A LA EDIFICACIÓN DE EDIFICIOS:

- Altura máxima: medida máxima permitida de la edificación a partir de la cuarta parcela.
- Altura mínima: medida vertical mínima de la edificación a partir de la cuarta parcela.
- Ampliar: modificar un edificio aumentando la superficie y/o el volumen edificado, modificar una instalación aumentando la capacidad productiva de la existente.

- Balcón: es un voladizo de la edificación abierta, que conforma un espacio semi cubierto.
- Carácter urbano: descripción de las características básicas de regulación de una zona en cuanto a su morfología y uso del suelo.
- Centro de manzana: espacio cuya proyección sobre el plano horizontal queda definida por las líneas de frente interno y el fondo de parcelas.
- Conductos de ventilación: canal abierto en uno de los extremos que sirven para ventilar locales no habitables.
- Cota de la parcela: cota o nivel del cordón, más el suplemento que resulta de la construcción en el punto medio de la línea municipal que corresponde al frente de la parcela.
- Cuerpo saliente: es un volumen cuando resultante de la prolongación en voladizo del espacio interior de la edificación sobre el espacio de vereda permitido únicamente en veredas de 4 mts.
- Edificio: cualquier estructura construida para albergar personas, animales o bienes muebles de cualquier clase y que se fija en el suelo de forma permanente.
- Edificio de perímetro libre: aquel cuyos parámetros desde el nivel del suelo están retirados de las líneas divisorias de la parcela.
- Edificio de semi perímetro libre: aquel que extiende un parámetro a la línea divisoria de la parcela desde el nivel del suelo, quedando los restantes parámetros retirados desde dicho nivel de la línea divisoria de la parcela.
- Edificio entre medianeras: el que se extiende a las líneas divisorias laterales de las parcelas.

**PATIOS:**

Patios principales es el espacio entre parámetros verticales correspondientes a diferentes volúmenes edificados o del mismo volumen edificado dentro de la parcela

-Factor de ocupación del suelo (FOS)

FOS: es la relación porcentual entre la superficie total del terreno y la superficie determinada por la proyección de la edificación sobre un terreno.

-Nivel o piso: la distancia entre solados consecutivos o solados y cubiertos que no sea superior a 3,00 mts de altura

-FOT: coeficiente multiplicado por la superficie de la parcela determina la superficie edificable.

- Línea de edificación: es la línea a partir del cual se materializa la construcción en el frente de la parcela puede o no coincidir con la línea municipal.
- Línea de frente interno: es la línea paralela a la línea municipal que separa la franja perimetral edificable del centro de manzana.
- Línea divisoria de fondo de parcela: es la línea comprendida entre líneas divisorias laterales opuesta a la línea municipal de la parcela.
- Líneas divisorias laterales de la parcela: es la línea recta o quebrada que intercepta a la línea municipal y la línea divisoria de fondo de parcela.
- Manzana: superficie de terreno construida por uno o más parcelas edificadas o no delimitada por el espacio de dominio público generalmente destinados a la circulación.
- Parcela: superficie indivisa de terreno designado en planos registrados por la autoridad competente.
- Parcela esquina: la que tiene por lo menos dos lados adyacentes sobre distintas vías públicas.
- Reconstruir: edificar de nuevo en el mismo lugar la que antes estaba rehacer una instalación.
- Reformar: modificar un edificio sin aumentar la superficie del volumen edificado y sin cambiar el uso y destino. Modificar una instalación sin aumentar la capacidad productiva.
- Solado: piso
- Superficie cubierta: total de la suma de la superficie parciales de los locales, entresuelos voladizos y pórticos de un edificio.
- Declarar de interés municipal: todos los inmuebles declarados Patrimonio Cultural.
- Refacciones de poca importancia: no estarán obligados a solicitar permiso lo que practiquen refacciones interiores de muy poca importancia o como ser remiendo de revoques, pintura exterior o interior, cielorraso, carpintería, etc., siempre que no afecten la distribución o estructura del edificio.

#### **ARTÍCULO 5:**

##### **-Obras de instalaciones que afectan a muros divisorios:**

1-Podrán permitirse arrimar canteros para plantas a un muro divisorio, siempre que se interponga un revestimiento impermeable que impida todo daño ese muro, no se permitirá arrimar a los muros divisorios, materiales que puedan causar humedad u otros perjuicios.

2-Las canaletas del desagüe de los techos no se podrán colocar sobre los muros divisorios debiendo estar arrimadas o separadas a estas, pero en forma tal que el agua que deba circular para que aquellos no mojen sus muros.

3-Queda prohibido: a-Construir o establecer canchas de pelotas o bochas, en líneas divisorias.

b-Colocar máquina, aparato o instalación que produzca exploraciones, ruidos, golpes o daños a los muros divisorios, así como instalar contra estos muros tanques automáticos, guías de ascensores, montacargas.

4-Las construcciones de hornos, chimeneas, conductos de humo etc. Deberán efectuarse de tal manera que no causen perjuicios o molestias a los vecinos.

Los hornos industriales y conductos de humo de hogares, estarán separados por lo menos 0,16 mts.

-Las chimeneas para calefacción o estufas de las casas de familias, se podrán adosar a los muros divisorios interponiendo un contramuro (0,16 mts) siempre que el hogar y el conducto de humo se revistan de un material relacionado al calor.

-Todo conducto de humo se elevará por lo menos 1,50 mts sobre el nivel de techo de la casa a la cual pertenece.

#### **ARTÍCULO 6:**

##### **Precauciones generales en demoliciones:**

1)- Las condiciones y excavaciones de todo el edificio se ejecutarán de modo que no perjudique la casa de los vecinos y ofrezcan peligro alguno. El apuntalamiento y demás medidas de precauciones deberán ser ejecutadas por el constructor de obra.

2)- Se inician todo trabajo de demolición o construcción frente a la calle se colocará un cerco provisorio de 2 mts de alto y a una distancia mínima de 0,75 m. de línea de edificación y máximo de la mitad de la vereda.

3)- No se podrá comenzar la demolición alguna sin cubrir toda la fachada con lienzo impermeable al polvo.

## ARTÍCULO 7

### RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN:

-**Áreas de urbanización diferida:** suelos periféricos cuya urbanización queda postergada a los fines del asentamiento poblacional, y en los que se admite solamente usos agrícolas, forestales, y de granja.

-**Áreas urbanizables:** áreas cuyas condiciones de urbanización consideradas prioritarias.

- **Plan de viviendas:** es aquel que implique la construcción de unidades habitacionales individuales, agrupadas y/o colectivas con características de prototipos repetitivos en cuanto al diseño de edificios y/o agrupamientos urbanos, debiendo el número de unidades de viviendas a construirse, encuadrarse para el caso de planes con financiación oficial - en los mínimos fijados por los organismos competentes.

**Urbanización:** es toda ocupación de tierra que amplía el núcleo urbano existente, esto puede ser efectuado por loteos o propiedad horizontal, y tienen la obligación de proveer determinadas obras de infraestructuras y espacios verdes y/o espacios libres para el uso público.

**Loteos:** es todo fraccionamiento de tierra que amplía el núcleo urbano y a existente y tiene la obligación de proveer determinadas obras de infraestructuras, espacios verdes y /o espacios libres.

## ARTÍCULO 8

### RELATIVOS AL USO DEL SUELO:

-Uso complementario: el destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal.

-Uso condicionado: el que está sujeto a requisitos de ubicación, superficies máximas, espacios para cargar y descargar etc.

-Uso conforme: son los edificios cuyo uso conforman las prescripciones de la presente Ordenanza

-Uso del suelo: término con el que se desligan la actividad o propósito específico a que se destina un inmueble.

-Uso del suelo comercial: el destinado al desarrollo de actividades referidos a: comercio minorista, comercio mayorista.

-Uso del suelo para grandes equipamientos: el efectuado en el inmueble cuyo destino es el desarrollo de actividades estatales para equipamiento urbano a escala de la ciudad.

-Uso del suelo industrial: el destinado al desarrollo de actividades referidos a:

a- La producción de bienes, transformación (física o química) o refinamiento de sustancias (orgánicas o inorgánicas) y la obtención de materia prima de carácter mineral.

b- El montaje ensamblaje de componentes o partes y fraccionamientos (en las casas en que este modifique las características cualitativas del material.

c- Usos asimilables: al uso del suelo industrial son todos aquellos que provocan conflictos funcionales de significación en el conjunto urbano, en razón de su tamaño, volumen, rubro y/o tipos de procesos utilizados tales como depósitos, almacenamientos de materias primas necesarias para procesos industriales o proveedores resultantes de los mismos.

d- Uso de suelo residencial: el efectuado en edificios destinados a viviendas, o morados en formas permanentes o transitorias, sean individuales o colectivas.

e- Uso no conforme: cualquier actividad que se desarrolla en una parcela en el momento en que esta norma tenga vigencia ya que cumplan con las normas del distrito en que está ubicado. f- Uso no

consignado: el que no esta registrado en el cuadro de uso de la presente norma. g- Uso no permitido:

el que por sus características no es compatible con el carácter de un distrito. h- Uso permitido: el que puede emplearse en el distrito

i- Vivienda colectiva: edificio de más de una unidad de viviendas que comparten entre sí elementos como propiedad del suelo, estructura, instalaciones, accesos, espacios comunes de uso común y uso propio etc.

j- Vivienda individual: edificio de una unidad habitacional, constituida sobre el suelo propio, con estructura, accesos y espacios independientes y privativos se dicha unidad.

k- Vivienda individual equipada: edificio o grupos de edificios compuestos por más de una unidad de vivienda individual, que comparten entre sí elementos como, propiedad del suelo, estructura, instalaciones generales, accesos, espacios comunes de usos comunes cocheras etc.

Siendo condición necesaria la existencia de uso propio. Serán considerados en esta categoría los que se resuelvan sin superposición total o parcial de unidades y que no superen en la resolución del proyecto planta baja y planta alta.

#### **ARTÍCULO 9:**

##### **DISPOSICIONES GENERALES REFERIDAS A LA EDIFICACIÓN Y A LOS TIPOS DE USO:**

##### **RAMPAS:**

1- Se establece la construcción de rampas destinadas a facilitar el tránsito de personas con distintos grados de discapacidad para la circulación en todas las ochavas de avenidas y calles.

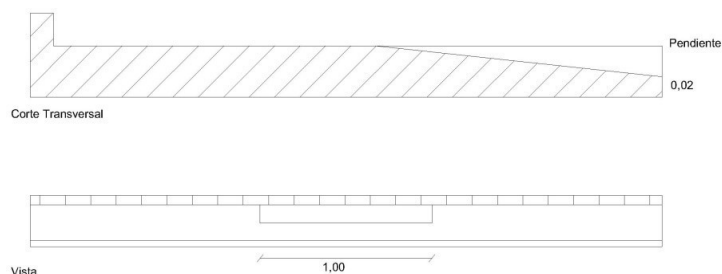
a-Los bordes y campos de accesos tendrán un ancho mínimo de 1mts y su longitud dependerá de la altura del cordón y la pendiente transversal de la acera, subiendo su pendiente máximo de 8,33%

Los bordes y campos deberán construirse de hormigón armado colocado en sitio con mallas de acero, o con la utilización de hormigón premoldeado.

-La superficie deberá ser antideslizante, no siendo aceptables ni en vainillas, ni en cuadrículas sobre la acera y antes del inicio de vereda o rampa se colocarán hileras con solado con texturas nuevamente diferenciada para facilitar la orientación de los individuos.

-En su comienzo el vaso o rampa tendrá una altura de borde de 0.02 mts con nivel de la calle.

-En todos planes de reparación y/o construcción de pavimentos y/o veredas en las vías públicas resultará obligatorio la inclusión de trabajos de construcción de accesos para personas con distintos grados de discapacidad.



2-A partir de la presente Ordenanza todo proyecto de edificios públicos, edificios privados de uso público y edificios en altura de propiedad privada destinadas a viviendas colectivas y/o obtenidas, en caso de presentar diferencias de nivel entre la vereda y su interior, deberán prever en sus diseños rampas de accesos con sus correspondientes barandas o en sus reemplazos medios mecánicos de elevación que garanticen un acceso autónomo eficiente seguro y confortable al edificio para aquellos usuarios con capacidades de movilidad reducida permanente o transitoria.

-Pendientes máximos permitidos de acuerdo a la altura H a salvar, dispone también la obligatoriedad de prever descansos en aquellos casos en que la altura a salvar iguale o supere los 0,50 mts.

| <b>h.(Altura a salvar)m.</b>     | <b>Pendiente maxima</b> | <b>Observaciones</b> |
|----------------------------------|-------------------------|----------------------|
| $h < 0,075$                      | 12,50%                  | sin descanso         |
| $0,75 \leq h < 0,200 \text{ m}$  | 10%                     | "                    |
| $0,200 \leq h < 0,300 \text{ m}$ | 8,33%                   | "                    |
| $0,300 \leq h < 0,500 \text{ m}$ | 8,00%                   | "                    |
| $0,500 \leq h < 0,750 \text{ m}$ | 6,25%                   | sin descanso         |
| $0,750 \leq h < 1,00 \text{ m}$  | 6%                      | "                    |
| $1,00 \leq h < 1,400 \text{ m}$  | 5%                      | "                    |
| $h \geq 1,400$                   | 4%                      | "                    |

El ancho libre de la rampa se medirá entre zócalo y tendrá un ancho mínimo de 1,10 m y máximo de 1,30 m.

Para anchos mayores se deberá colocar, pasamanos intermedios, separados entre sí a una distancia mínima de 1,10 m y máximo de 1,30 m en caso que se presente doble circulación simultánea

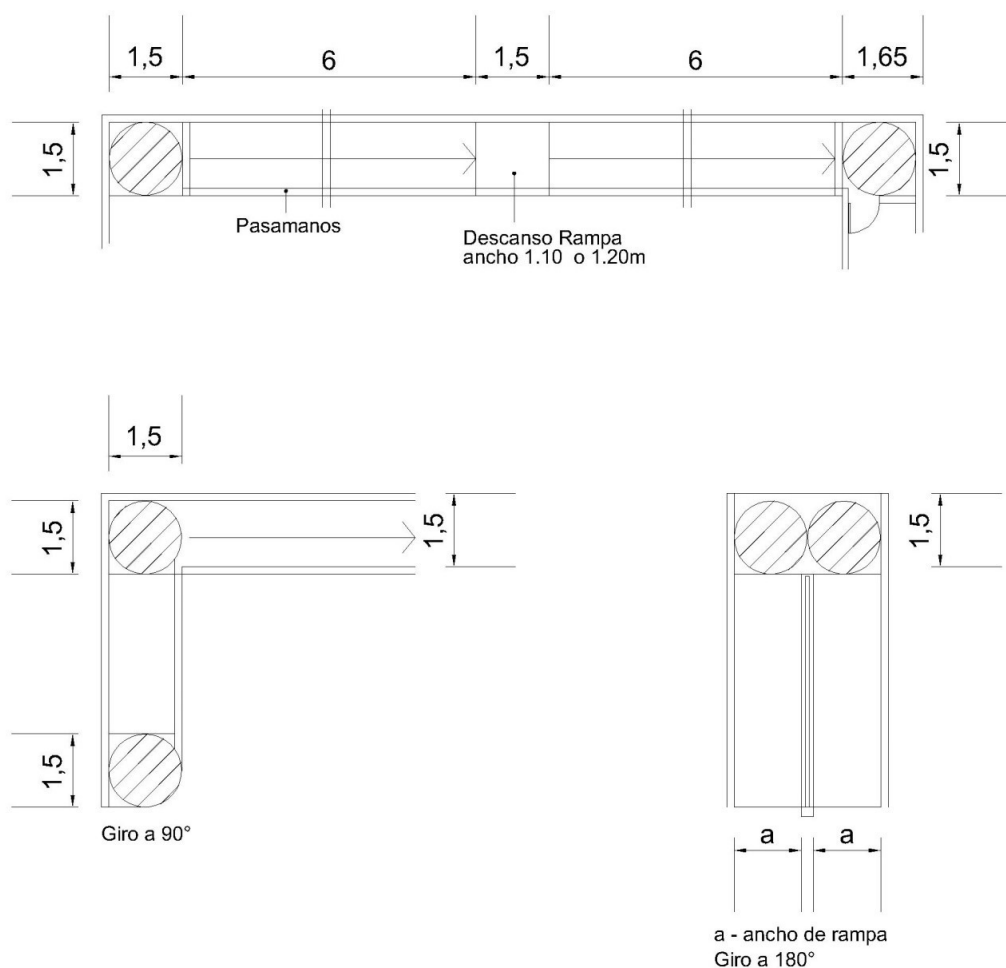
-No se admiten tramos con pendientes cuya proyección horizontal que superen los 6,00 m sin la interposición de descansos de superficies planas y horizontales de 1,50 m de longitud mínima por el ancho de la rampa.

Cuando la rampa cambia de dirección guiando un ángulo que varía 90° y 180° este cambio se debe realizar sobre una superficie plana y horizontal que permitan el giro de la silla de ruedas .

-El solado en todos los casos debe ser de materiales antideslizantes.

-Pasamanos en rampas deben ser colocados a ambos lados de la rampa serán dobles y continuos. La forma de fijación no deberá interrumpir el desplazamiento de la mano y su anclaje será firme. La altura del pasamano superior será de 0,90 m y la inferior de 0,75 m.

---



**ESCALERAS:** todo edificio a construir, deberán contar con medios exigidos de salida para incendios denominados escaleras.

**a-** Los acabados y revestimientos en todos los medios exigidos de salida deberán ser incombustibles

**b-** Todo edificio de más de un piso de alto deberá contar con caja de escalera lo que quedará separada de los medios internos de circulación por puertas de doble contacto con una

resistencia al fuego. Las puertas se abrirán en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho del paso de las aberturas.

c- Las escaleras serán construidas con tramos rectos no admitiéndose las denominadas compensadas debiendo tener en todos los casos las respectivas barandas pasamanos que no podrán exceder las 21 (veintiuno) alzas casa uno, las medidas de los escalones de un mismo tramo serán iguales entre sí y responderán a:

$2a + P = 0,60 \text{ m o } 0,63 \text{ m}$  donde  $a$  (alzada no será mayor a 0,18 m)

Donde  $P$  (pedada no será menor a 0,26 m)

Ninguna escalera en forma continua podrá seguir a niveles inferiores.

-La escalera será construida en material incombustible y construida en muros resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego.

- La caja deberá estar libre de obstáculos, no permitiéndose a través de ello el acceso a ningún tipo de servicios tales como armarios artículos de limpieza, abertura incendios y/o compactados hidrantes y otros.

- La caja deberá estar claramente señalizada e iluminada, esta iluminación puede ser de tipo natural siempre y cuando no sea afectada por un posible frente de fuego, contarán con iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.

- La caja no podrá comunicarse con ningún montaje de servicio, ni este último correrá por el interior de los mismos.

- Cuando se comuniquen con un medio de salida exigido (pasillo) deberá poseer puerta doble contacto, resistente al fuego.

- las puertas que conforman la caja serán cerraduras sin llaves ni picaportes fijos cuadros etc. Inclusive en planta baja el ingreso y egreso a la vías de escape sin impedimentos.

- Para edificios ya construidos deberán ser reemplazados por materiales de características incombustibles.

- Los medios de escape horizontal y vertical deberán poseer iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.

Si es posible se incorporara a los pasillos un sistema de verificación adecuado, para disminución de la posibilidad de que el humo invada las escaleras.

#### **ASCENSORES:**

a)-En los edificios de altura a partir del 4º nivel, a contar desde el piso bajo, es obligatorio instalar ascensor.

b)- Características de la instalación y el número de ascensores resultará de considerar los siguientes factores.

- La población total del edificio (P.T)
- Cantidad de personas (C.P)
- Capacidad de transporte (N)
- Cantidad de ascensores (C.A)

LA POBLACIÓN TOTAL DEL EDIFICIO: es el número teórico de personas que ocupan el edificio. Se determinará a partir de sumar la superficie total a edificar excepto la planta baja y el área correspondiente a los medios de salida dividida por (C.O.) (coeficiente de ocupación (tabla 1)

PT = SUPERFICIE DEL EDIFICIO

CO (coeficiente de ocupación)

| Uso                                                  | Coeficiente de ocupacion(co) |
|------------------------------------------------------|------------------------------|
| Sitios para asambleas, sitios de baile o similares   | 1                            |
| Edificios educacionales, templos o similares         | 2                            |
| Locales comerciales, mercados feriales, restaurantes | 3                            |
| Salones para billar, canchas, gimnasios o similares  | 5                            |

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| Edificios para oficinas, bancos, bibliotecas, sanatorios | 8  |
| Edificios para vendedores                                | 12 |

177

|                        |    |
|------------------------|----|
| Edificios industriales | 16 |
|------------------------|----|

3- Cantidad de personas (CP) porcentaje de la población total ( PT) que deberá evacuarse en un tiempo determinado.

4- Capacidad de transporte: que tiene el ascensor para cierta cantidad de personas.

Tr\_ tiempo total del viaje en subida y bajada sin paradas intermedias

2R= distancia o altura en mts total a recorrer para subir o bajar.

Vn= velocidad nominal del coche

Desarrollo de fórmulas:

Tr=  $\frac{2R}{Vn}$

VM

## ARTÍCULO 10

### DE LOS TIPOS DE USOS

- **Apart. Hotel:** establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integrados en un solo edificio con un mínimo de 5 (cinco) unidades que cuentan con equipamientos y servicios que permitan la elaboración, consumo y conservación de alimentos dentro de la unidad de alojamiento, destinado a personas que constituyen domicilio permanente en él y se administre con servicios propios de la clase de hotel.

Cada unidad deberá contar como mínimo con dormitorio, baño privado, comedor, cocina debidamente equipados.

- **Boutique Hotel:** establecimiento normalmente de reducidas cantidades de habitaciones que prestan servicios de alojamiento y ofrecen un nivel de servicios de instalaciones de una regularidad calidad con servicios personalizados con mínimo de tres unidades de alojamiento ambientado con una

temática o estilo particular singular en entornos singulares y/o ubicados en edificaciones cuya arquitectura tiene un interés especial por el cual de edificaciones antiguas, rehabilitadas y a adaptadas tal menester.

- **Cabaret con espectáculo condicionado:** local comercial donde se expenden bebidas comidas y se brinda espectáculos de variedades condicionadas a mayores. -
- **Casa de juegos de azar:** local donde se realizan juegos denominados video poker, tragamonedas, os dados, máquinas láser o vídeos de carreras de caballos y demás que se realicen mediante la utilización de máquinas o aparatos electrónicos y/o pulso que puedan otorgar premios y/o cualquier otra presentación.
- **Cocheras:** unidad de estacionamiento de automotores definida en superficie dentro de un garaje
- **Dispensario:** establecimiento oficial donde se realizan actividades de medicina preventiva y sanitarias y de promoción de salud.
- **Educación primaria:** establecimiento oficial o privado donde se imparte enseñanza obligatoria a niños
- **Educación secundaria:** establecimiento oficial o privado donde se imparte enseñanza a aquellos que han recibido enseñanza primaria completa
- **Educación superior:** establecimiento donde se imparte enseñanza potencial a la educación secundaria que puede ser o no universitaria, oficial o privada.
- **Equipamientos urbano:** conjunto de recursos e instalaciones indispensables para el funcionamiento de la ciudad o región en la que respecta el abastecimiento como sanidad, cultura, administración, seguridad, comercio, esparcimiento, servicios públicos, etc.
- **Expreso de carga liviana:** local donde se prestan servicios de transporte de carga liviana que incluye paquetería y encomiendas.
- **Galería comercial:** conjunto de locales comerciales minorista a lo que se accede por un espacio común de circulación.
- **Guardería infantil:** establecimiento oficial o privado donde se cuida niños de poca edad.

- **Guardería o garage individual:** lugar adentro de la residencia individual para guardar vehículos de excelencia de los propietarios y ocupantes de aquellos. Puede ser cubierto, semi cubierto o descubierto.
- **Guardería o garage comercial:** designado a la guarda se vehículos y sea por división de cocheras, conforme al régimen de propiedad horizontal o mediante pago de alquiler.

- **Guardería o garage para ómnibus o colectivos:** el destinado a guardar vehículos de transporte público de pasajeros mientras no se encuentren en servicios.
- **Grandes tiendas:** establecimientos minoristas organizado en secciones que vende toda gama de artículos de uso personal u hogareño y que opere o no con el sistema de autoservicio.
- **Hospital:** establecimiento público o privado donde se brinda atención de recuperación de la salud a pacientes enfermos.-
- **Hipermercado:** establecimiento mayorista que admite la venta minorista y opera con un sistema de ventas de autoservicio.
- **Industria inocuas:** los que por su tecnología simple proceso y/o escala o magnitudes que resultan inofensivas para el entorno, compatible con el resto de actividades.
- **Industrias molestas:** los que por su tecnología proceso y/o escala no producen perturbaciones ni efectos contaminantes que afecten el medioambiente ni la salud del hombre, pero incomodidad y molestias por malos olores etc.
- **Industrias nocivas:** los que por su tipo producen daños perjudiciales, perturbaciones y o efectos tóxicos o perniciosos que afectan al medioambiente y a la salud del hombre.
- **Industrias peligrosas:** las que por su tipo producen situaciones de riesgo o inseguridad inminente sobre el entorno por explosiones, combustibilidad, inflamabilidad y toxicidad.
- **Lugar de carga y descarga:** espacio de una parcela cubierta, semi cubierta o descubierta donde deben efectuarse las operaciones de carga y descarga de vehículos inherentes a las actividades que se desarrollan en la misma.
- **Materiales de construcción I:** local donde se efectúa la venta de todo tipo de materiales de construcción con exhibición de muestras y por el sistema de envíos.
- **Materiales de construcción II:** local donde se efectúan ventas de todo tipo de materiales de construcción a condición de que el local sea cubierto.

- **Materiales de construcción III:** venta de materiales de construcción pudiendo el predio tener áreas descubiertas que se utilicen para el acopio de depósitos de materiales.
- **Modulo de estacionamiento:** superficie necesaria para la guarda o estacionamiento de un automóvil de tal modo que el ingreso y egreso hacia la vía pública se pueda hacer con el vehículo marchando adelante y sin movilizar otro vehículo.

**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO:** predio o lugar descubierto destinado a establecer vehículos puede ser público o privado de exploración comercial o a título gratuito

**GUARDERÍAS:** o garages del edificio, estructura o una de sus partes donde se guardan automotores.

**1-CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:**

a- Tener cercado con muros de 0,30 m los límites divididos entre predios con altura mínima de 3,00 mts totalmente revocados y pintados con color claro. El coronamiento en caso de tener la altura mínima se hará con tejas coloniales inclinadas a 30 grados.

b- La distribución de vehículos dentro de la playa se harán dejando calles de modo que permanentemente quede expedido el lugar de estacionamiento y la vía pública a la que deberá accederse con el vehículo en marco hacia adelante y/o baja velocidad.

En la salida deberán desmarcarse en el lugar del estacionamiento de cada vehículo con franjas continuas color amarillo de 7cm de ancho- c- Medidas mínimas de cocheras:

Cocheras grandes: 5,25 m de largo por 2,40 de ancho

Cocheras medianas: 4,80 m de largo por 2,30 de ancho

Cocheras chicas: 4,00 m de largo por 2,00 de ancho

| Colocación | Pendiente Máxima | Observaciones |
|------------|------------------|---------------|
| Paralelo   | 5,25m            | 3,50m         |
| "          | 4,80m            | 3,20m         |
| "          | 4,00m            | 3,00m         |
| 45°        | 5,25m            | 3,50m         |

|     |       |       |
|-----|-------|-------|
| 45° | 4,80m | 3,20m |
| 45° | 4,00m | 3,00m |
| 60° | 5,25m | 4,50m |
| 60° | 4,80m | 4,00m |
| 60° | 4,00m | 3,75m |
| 90° | 5,25m | 4,75m |

|     |       |       |
|-----|-------|-------|
| 90° | 4,80m | 4,30m |
| 90° | 4,00m | 3,50m |

d- Iluminación: un artefacto para pescante en columnas o adosado a muros de 250 w por cada 80 m<sup>2</sup>

e- Servicio de salubridad: habrá para el público un inodoro y un lavabo separado por cada sexo azulejados hasta las 1,80 m altura y el resto revocado fino y pintado, piso granítico elaborado de yeso.

f- Oficinas de control será construido de acuerdo al plano adjunto g- En la línea municipal o la línea municipal de esquina, se colocarán canteros de 0,60 m de alto. h- Lugar de ascenso: contará con portón, barrera o cadena.

i- El solado debe estar íntegramente pavimentado

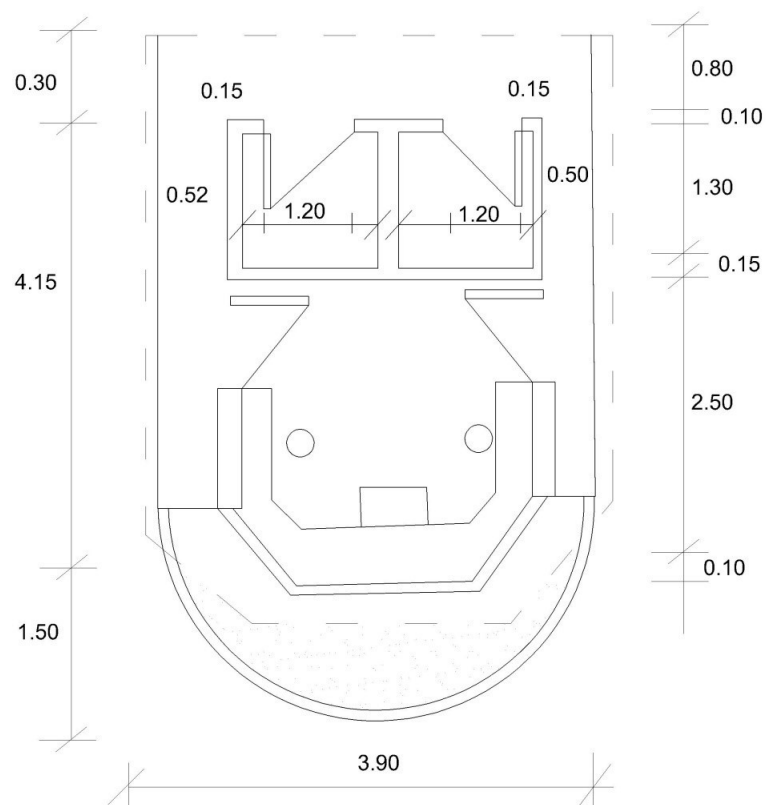
j- Los muros separativos con otras unidades de usos independientes sean o no del mismo edificio deben asegurarse para evitar el choque de los vehículos contra ellos

k- Debe satisfacer lo establecido en la protección contra incendios matafuegos y baldes con arena.

Los baldes con arena deben pintados de color rojo colgando de ganchos o mensuales sin trabas en lugares fácilmente accesos.

| <b>Sup. De Piso</b>                              | <b>Matafuego manual</b> | <b>Baldes de arena</b> |
|--------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Hasta 150m <sup>2</sup>                          | 1                       | 1                      |
| más de 150m <sup>2</sup> hasta 300m <sup>2</sup> | 2                       | 2                      |

|                     |               |   |
|---------------------|---------------|---|
| 300m2 hasta 500m2   | 3             | 3 |
| 500m2 hasta 700m2   | 4             | 4 |
| 700m2 hasta 900m2   | 5             | 5 |
| 900m2 hasta 1200m2  | 6             | 6 |
| 1200m2 hasta 1500m2 | 7             | 7 |
| más de 1500m2       | uno por 500m2 |   |
|                     |               |   |



L- características constructivas de guarderías y edificios para cocheras para dividir en propiedad horizontal:

1- debe cumplir con lo anteriormente establecido

2-ventilación debe ser natural permanente y satisfacer las preocupaciones siguientes.

El área mínima de ventilación será:

$$K = A / 3 X$$

A= área libre de la planta del local

X= valor dependiente de la ubicación del vano

-Se impedirá la existencia de espacios muertos.

-Garage ubicado en sótanos que posean ventilación mecánica la dirección puede exigir inyección y extracción simultánea de aire.

3-**Rampa:** cuando la diferencia de nivel entre el predio y el lugar de establecimiento es mayor de 1,00 m. Se accede por un declive superior del 5% habrá junto a la línea municipal un rellano de 4,00 m de longitud mínima cuya pendiente no excederá el 1,5%

| <b>Ubicación del Vano</b>     | <b>Vanos que dan a patio interior</b> | <b>Vano patio frente contra frente o vía pública</b> | <b>Claraboya</b> |
|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| Lateral, Bajo parte cubierta  | 6                                     | 8                                                    | —                |
| Lateral, Libre parte cubierta | 8                                     | 10                                                   | —                |
| Control                       | —                                     | —                                                    | 10               |

- la rampa tendrá una pendiente máxima en el sentido del eje longitudinal 20%
- El ancho mínimo será 3,00 m convenientemente ampliado en las curvas a cada lado habrá una reserva de 0,30 m sobre elevado de 0,10 m de la correspondiente calzada.
- Ascensor de vehículos: la rampa puede ser reemplazado por un ascensor de vehículos
- En caso de tener el edificio más de planta baja y tres pisos altos, deberá contar, además de las escaleras con ascensor para personas.
- La escalera debe ser continua con pasamanos que constituyen caja de escaleras
- Cumplir con las prescripciones complementarias contra incendios
- Las guarderías o playas de estacionamiento que funcionen por hora deberán exhibir en su puerta de salida un cartel que diga “precaución marcha hacia adelante”

- Rebaja de cordón: se permitirá de cordón únicamente en los edificios de planta baja y por lo menos en piso alto.

#### **ARTÍCULO 11**

##### **USOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD:**

Pueden ser de carácter público, estatal o privado los mismos deberán contar con entradas especiales para los vehículos asistenciales, con excepción de los dispensarios de los barrios.

En ningún caso bajo ningún concepto se permitirá el ascenso o el descenso de vehículos de enfermos heridos, cadáveres en camillas, deben ser en el interior de los establecimientos asistenciales.

Debe guardar un lugar de estacionamiento necesario para ambulancias que será como mínimo de 28 m<sup>2</sup> con lado mínimo de 4,00 mts

Los estacionamientos de ambulancias deben estar íntegramente desarrollado en el interior de la parcela y cubierto para garantizar la seguridad e intimidad del paciente

El estacionamiento deberá asegurar que tenga ingreso y egreso derecho desde y hacia la vía pública sin tener que movilizar otro vehículo y sin encontrar obstáculos para el desarrollo de

las maniobras. Las condiciones mencionadas deberán ser demostradas mediante gráficos sobre planos del predio y con indicaciones de maniobras. El ingreso y egreso debe ser hacia adelante.

## **ARTÍCULO 12**

### **LUGARES PRIVADOS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO:**

Todo proyecto de obra nueva destinada al servicio de la comunidad y en todos los edificios públicos que se construyan, los planos deberán proveer como mínimo un local destinado que baño para discapacitados, con los siguientes equipamientos:

- Inodoros: que estarán a 0,50 m del nivel del piso, dotado de bancales metálicos laterales fijadas de manera firme a solado y paredes
- Banales: desplazados en forma lateral o hacia arriba con radios de giro a noventa grados
- Portarrollos: será incorporado a uno de los baños para ser utilizado de forma apropiada

- Se ubicará a 0,90 m del nivel del suelo debiendo permitir el cómodo desplazamiento por debajo del mismo, o la parte delantera de la silla utilizada para discapacitados.
- El espejo será emplazado a 0,95 m del piso el lavatorio exageradamente inclinado hacia adelante pero no exceder los 10° grados.
- Grifería: será del tipo correcto o palanca
- Perchas: se fijarán perchas para colgar ropas a 1,20 m de altura del solado.
- Puertas de acceso: se abrirán hacia afuera con luz libre de 0,85 m mínimo y contará con una manija adicional, interno, ubicada en el modo opuesto a la que acciona.
- Superficie: la dimensión mínima del local sanitario será tal que permita el comando de desplazamiento de la silla de ruedas utilizada por el discapacitado, cuyo radio de giro es de 1,50 m y se tendrá en cuenta que el acceso al inodoro se puede dar por la derecha, izquierda y/o por el frente, permitiendo la ubicación de la silla de ruedas a ambos lados del mismo.
- En los edificios destinados a empresas públicas que se construyan, deberán preverse acceso medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.

## **ARTÍCULO 13:**

**Estaciones de servicio:** además de la actividad principal- expendio de combustible equipado y/o gas natural comprimido por surtidores pueden tener actividades complementarias y/o

accesorios tales como las de lavadero de automotores, gomería mecánica ligera, servicios de báscula y de guarda coches-exposición y venta intercambio de lubricantes, provisión de agua y aire comprimido, ventas y depósitos de repuestos – además d actividades de carácter accesibles tales como kioscos y/o restaurantes y/o bar hoteles etc. Otras actividades y/o servicios que no se encuentren contemplados en la norma solo podrán localizarse siempre y cuando cuenten con el correspondiente uso conforme expedido por el organismo competente.

**1- Requisitos básicos:**

- Las parcelas donde se localicen tendrán una superficie mínima de 750 m<sup>2</sup> (setecientos cincuenta m2) para el desarrollo de la actividad principal, de los cuales se reservará el 20% de la superficie con destino a espacios verdes.
- 2- El frente mínimo en parcelas mediales será de 17,00 mts el frente mínimo en parcelas esquinas sera definido por el frente menor el que sera den17 mts
- 3- Se materializará la vereda en un personaje mínimo de 40% de la longitud de la línea municipal dejando como máximo 60% libre para los espacios destinados a rampas

de ingreso y egreso de vehículos. En caso de parcelas esquinas dentro del porcentaje mínimo del 40% debe quedan incluido la ochava la cual tendrán como mínimo 5,00 mts para cada lado contrario a partir de la intersección de ambas líneas municipales La vereda deberá tener la pendiente establecida en caso que las pendientes sean distintas deberá realizarse un estudio particularizado.

Las actividades complementarias que son autorizadas para funcionar en el mismo inmueble deberán contar para su desarrollo una superficie apta e independientemente de la mínima exigida para el desarrollo de la actividad principal, debiendo reservar el 20% con destinos a espacios verdes.

No está permitida la localización de estación de servicio cuando la distancia a centros de salud con internación y/o establecimientos educacionales de cualquier nivel sea menor a 50 mts.

Cuando el acceso y egreso de vehículos queden ubicados frente al área de la intersección rotatoria

No se puede utilizar como frente la línea municipal de esquina.

**REGLAMENTACIONES PARTICULARES SOBRE EL USO:**

Condiciones mínimas de iluminación y ventilación para locales habitables pertenecientes a una sola unidad. Cuando iluminen y ventilen locales habitables clase A pertenecientes a una sola unidad como vivienda individual se considerará.

Para una sola planta superficie mínima 4,00 m<sup>2</sup> lado mínimo 2,00 Para

más de una planta superficie mínima 6,00 m<sup>2</sup> lado mínimo 2,00.

Patios principales – locales habitables clase A:

Con dormitorios, estar comedor, habitaciones de servicio, oficinas, local de negocios u oficinas, cuartos de internación de sanatorios pertenecientes distintas unidades

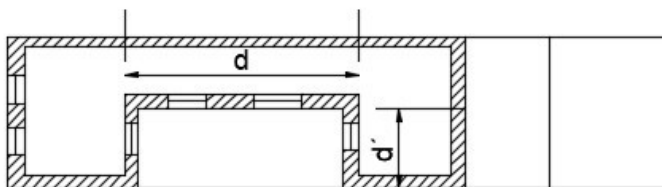
- Patios secundarios: locales habitables clase b – lavaderos – cocinas- salas de espera- consultorios

1- La distancia (d) no podrá ser menor a 5,00 m cuando se trate de paramentos de diferentes alturas

(h) será igual a la semisuma de la altura de los paramentos. - El lado d' de ancho de patio no podrán ser menor a 5m cuando sobre el paramento del lado (d) se abren locales habitables clase A

En caso de construirse balcones en patios principales la distancia mínima requerida será desde las proyecciones de las mismas sobre el patio.

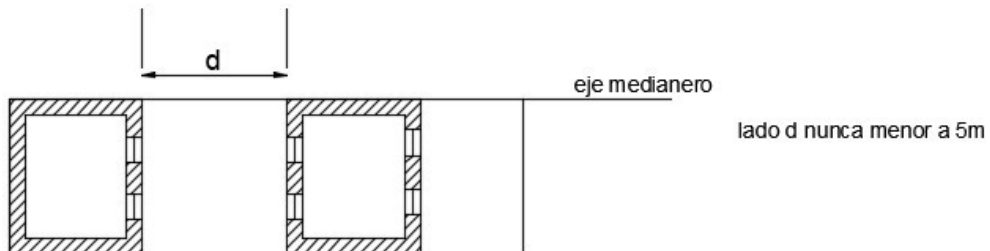
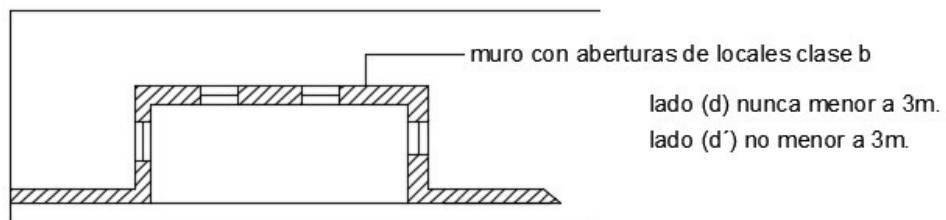
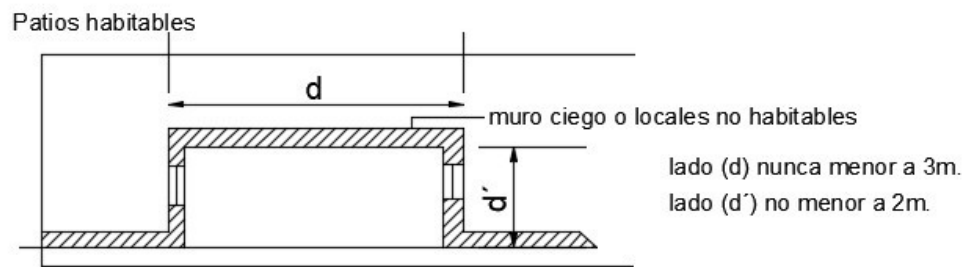
**DIMENSION DE PATIO PRINCIPAL:**

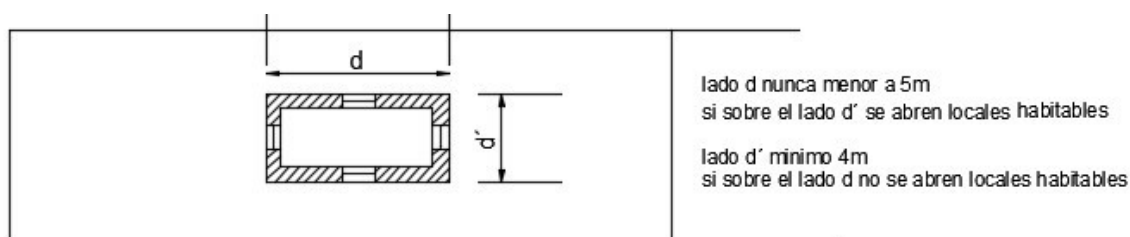


Lado (d) nunca menor a 5m.

Lado (d') nunca menor a 5m. cuando el paramento del lado (d) se abren locales habitables clase H

Lado (d') mínimo 4m. si sobre el paramento del lado d no se abren locales clase H





- **Para la dimensión de patios principales:** se establece medidas mínimas fijados por rangos. Los rangos se fijan a partir de como de PB según niveles o números de pisos de acuerdo a la siguiente tabla.

|                   |            |
|-------------------|------------|
| hasta 4 niveles   | (d) = 6m.  |
| de 5 a 8 niveles  | (d) = 9m.  |
| de 9 a 12 niveles | (d) = 12m. |
| de 13 en adelante | (d) = 15m, |

**-DELIMITACION DE PATIOS SUSTITUIBLES:** se demandará a las áreas descubiertas ubicadas entre los volúmenes construidos que por sus dimensiones no son aptos para conformar espacios urbanos. A tales patios , pueden iluminar y ventilar locales clase "b" de distintas unidades y las no habitables.

Las dimensiones son:

Lado (ol)= nunca menor a 3,00 mts

Lado (ol')= nunca menor a 2,00 mts

Si sobre el lado (ol) hay vistas o luces de locales habitables clase b hacia otra unidad o hacia un lindero el lado (ol') será como mínimo 3,00 mts.

Para dimensiones de los patios auxiliares se establecen medidas mínimas fijas por rango. Los rangos se fijan a partir de la PB de la parcela, según niveles o números de pisos de acuerdo a la siguiente tabla.

|                   |         |
|-------------------|---------|
| hasta 4 niveles   | d=3m.   |
| de 5 a 8 niveles  | d=3,5m. |
| de 9 a 12 niveles | d=12m.  |
| de 13 en adelante | d=15m.  |

- Cuando iluminen y ventilen locales habitables de clase b pertenecientes a una sola unidad el lado mínimo del patio auxiliar será de 1,60 mts y su superficie mínima de 3,00 m2.

**ARTICULO 15:**

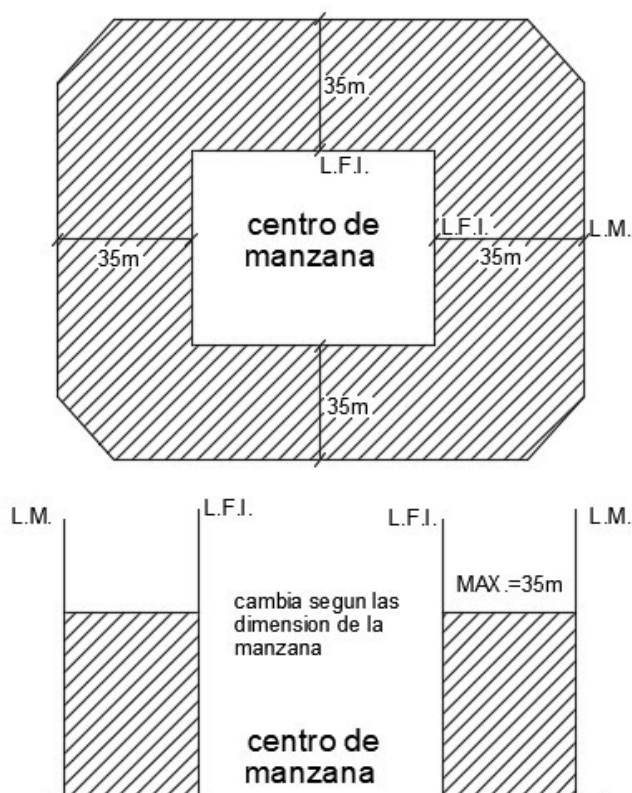
**DISPOSICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN PARA CADA DISTRITO:**

1-DISTRITO DE URBANIZACIÓN DE AREA ESPECIAL: "UE": Es el distrito que se encuentra alrededor de la plaza principal entre las calles Sarmiento, Marconi, Belgrano y 9 de Julio. Corresponde a la superficie de la manzana principal destinado a resguardar el espacio verde a escala de la ciudad, destinada para la recreación y descanso y actos patrios. -Estará a cargo del departamento ejecutivo quien determinará el equipamiento y otros elementos que se considere necesario instalar en ellos, como también se propondrá los sistemas necesarios de explotación de servicios y no afecten su característica principal. Ejemplo- colocación de carpas para la venta de productos regionales del lugar etc.

Los edificios a construirse alrededor de esta plaza deben tener una altura de PB + 2 pisos para no desvirtuar el sentido de dicha plaza.

Se puede construir sobre Línea Municipal (LM) la que queda comprendida entre esta y una línea de frente interno que llegará a los 35 mts desde la línea municipal. Lo restante es centro libre de manzana dejando espacios verdes.

Las líneas de frente interno (LFI) se define por un polígono interior a los manzanas que los contiene y se obtiene trazando líneas paralelas a las líneas municipales de cada manzana – se podrá sobresalir de LFI con balcones de 1,20 m a los 35 mts de LM-



El centro de la manzana se puede ocupar un 25% con una altura de 4,50 mts.

Área especial: es el distrito que ocupa únicamente los lugares colindantes a los monumentos históricos los cuales para construir se debe pedir una Resolución al Departamento Ejecutivo del monumento que se trate (M.H)

Tiene por fin el establecimiento de un sistema de protección del Patrimonio Cultural construido por los bienes culturales existentes con el objetivo de proceder, preservar, valorizar, recuperar, investigar y difundir dicho patrimonio.

Se consideran de patrimonio cultural todos aquellos bienes materiales o intangibles de valor histórico, arquitectónico, artístico, paisajístico, etc. Que sean significativos y representativos de la cultura.

La autoridad de aplicación, tendrán las consiguientes atribuciones Elaborar la planificación de custodia, preservación y expansión del patrimonio cultural e interviene en la ejecución, control y evaluación.

#### **EDIFICACIONES DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SERVICIOS COMUNITARIOS Y TEMPLOS:**

En caso de edificios destinados a equipamientos comunitarios de índole educacional, sanatorio, deportivo, administrativo etc. ; comerciales que superen la cantidad de 10 locales, como así cambien, las salas cinematográficas, administrativos etc. Que causaran impacto formal, funcional, o ambiental quedara sujetos a disposiciones especiales que mediante Ordenanza se determinaran en cada caso, previo informe técnico de la Comisión de Planeamiento.-

Las disposiciones especiales podrán implicar variaciones en algunas normas de ocupación en forma y magnitud a determinar por una reglamentaria siempre acompañadas con condiciones y exigencias particularizadas que aseguren un real y compatible mejoramiento de la calidad funcional y ambiental en la parcela y su núcleo-

Las iglesias, templos, monumentos y los elementos alegóricos quedaran sujetos a disposiciones especiales mediante Ordenanzas se determinaran en cada caso en base a informes previos - edificarla, circulación, etc.

#### **Distrito Comercial.**

Zonas de la ciudad destinadas principalmente a la localización de actividades, comerciales, residencia de servicios y equipamiento urbano.

Es la zona correspondiente a las avenidas como las Avenidas Constitución, Juan XXIII, Pedro Riera, Alem etc.

Está determinada por el FOT (en planillas) para su altura total, el centro de manzana podrá ser al 100%.

Después de la LFI podrá ser utilizado con una altura máxima de 10 metros.

Por debajo de la cota de la parcela podrán ser ocupadas el 100% y sobre la cota zona libre parqueizado

**Distrito Residencial (R)**

Zona de la ciudad destinada fundamentalmente a uso Residencial se clasifican en distritos

R1- Los más exclusivos y los construidos por bienes públicos.<sup>40</sup>

R2-Son los ya construidos, o de construcción propias.

**Distrito Industrial**

Destinados fundamentalmente a las actividades industrial, molestas , nocivas , peligrosas y actividades de servicios.

Pueden ser clasificados en I 1 o' I 2 dependiendo del grado de molestias.

**Distrito de zonas Rurales**

Zonas de la ciudad de ubicación periférica y de urbanización definida destinadas a usos agrícolas, forestales y de granja, como así también de localización de servicios especiales.

**ARTICULO 16**

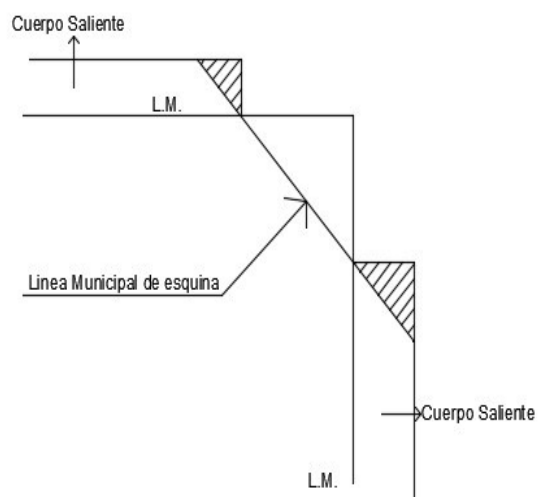
Las construcciones permitidas sobre planos límites horizontales o sobre el último plano de edificación

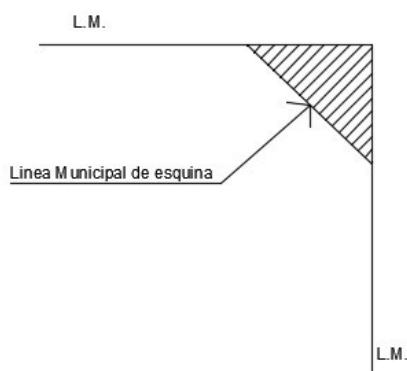
- a) Instalaciones especiales necesarias para el funcionamiento de los edificios en altura tales como Antenas, Pararrayos, Conductos, Tanque de agua, Balizamiento y Sala de máquina para Ascensores.

**Salientes Permitidas**

- a) En toda la longitud del frente se podrán construir cuerpos salientes cerrados por encima de los 3,00m del nivel de acera y en veredas no menores a 4,00m.-
- b) Cuerpo saliente en parcela esquina: Se admite el cuerpo saliente sobre la cota de la parcela de 3,00m y puede ser en toda la longitud del frente hasta la intersección de la línea municipal de esquina, también se admite cuerpo saliente en el espacio

correspondido entre LM de esquina y la prolongación de las líneas municipales hasta su intersección.





No se permiten ningún tipo de salientes sobre espacios requeridos para patios principales y patios auxiliares salvo aleros de protección de carpintería reglamentaria.

- b) Salientes de Marquesinas: en veredas menores de 4,00m no se permiten los salientes, marquesinas.

Una marquesina va a 3,00m encima de la cota de la parcela. Pudiendo sobresalir de la LM como máximo 1,50m.

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

##### ARTÍCULO 1 – CONCEPTOS GENERALES-

Toda persona que haya de construir edificios nuevos; refaccionar; ampliar o modificar lo ya construido, cerrar, abrir o modificar puertas o ventanas etc.

Deberán presentar solicitud con sello correspondiente dirigida al intendente municipal, declarando clase de obra que se propone ejecutar, calle n° de la propiedad, agregando además los formularios correspondientes.

**ARTÍCULO 2 – DEFINICIONES –**

A- **OBRA NUEVA**: es todo aquello que implique la construcción de edificios o estructuras nuevas y la reconstrucción, ampliación, reformay transformación de edificios.

AMPLIAR: modificar un edificio aumentando la superficie y/o el volumen edificado, modificar una instalación aumentando la capacidadp roductiva de la existente.

REFORMAR: modificar un edificio sin aumentar el volumen edificado ys in cambiar su uso y su destino.

B- **REFACCION**: son trabajos que no implican modificación alguna en lad istribución arquitectónica estructural, ni de las instalaciones del edificio o estructuras existentes, es sin presentación de planos.

C- **DEMOLICION LOCAL**: es la destrucción completa del edificio oe estructura existente con el fin de construir algo nuevo.

D- **DEMOLICION PARCIAL**: es la destrucción de parte de un edificio oe estructura existente.

**a-** en demoliciones parciales – totales- -

formularios

- acreditación de titularidad del inmueble
- constancia del CUIT/CUIL del propietario - libre deuda del tribunal municipal de falta
- memoria nuclear descriptiva con un análisis del tipo y estado del os edificios al predio que se va a demoler.
- croquis indicativo de los trabajos
- programa de protección en la vía publica y edificios
- constancia de desratización
- constancia de la desconexión de gas y energía eléctrica si esn ecesario.

**ARTICULO 3:**

No estarán obligados a solicitar permisos los que practiquen refacciones interiores de muy poca importancia como ser: remiendas de revoques, pintura exterior o interior, cielorraso, etc. siempre que no afecten la distribución o estructura del edificio o ampliación menor a 20 m<sup>2</sup> de superficie.

**ARTICULO 4:**

Los planos que se presentan deben ser una copia bibliográfica transparente y las copias papel. a- indicando planos de cada piso del edificio y del terreno indicando las medidas y ángulos de este. b- cortes y fuentes de las fachadas todas las que tuvieron. c- la escala mínima de presentación serán de 1:100 – si es muy grande de dimensiones, podrán presentarse en escala menor que lo indicable. d- los planos indicaran el destino de cada local acortándolas con los medidas numéricas necesarias pero su fácil comprensión como son: dimensiones del terreno de los locales y patios, espesor de los muros, alturas, perfiles de viga etc. e- en los planos se señalara con exactitud el nivel del piso bajo con relación al cordón de la acera. f- en los planos estarán pintados de negro las partes edificadas que quedan subsistentes, con rojo los que deben construirse, con amarillo los que deban demolerse.. g- los planos y planillas y solicitudes de permiso deberán ser firmadas por el propietario y por el constructor y el director técnico indicando sus respectivos domicilios y matriculas. h- siempre que los planos y planillas estén conformes con las ordenanzas, el departamento de obras públicas les prestara su aprobación y la de derechos que corresponden, se enviara el expediente a las oficinas de recaudación donde el propietario abonara aquellos dentro del mínimo de quince días.

i- una vez pagados los derechos el departamento de obras públicas entregara al

director de obras, constructor o propietario la copia del plano aprobado quedando otro ejemplar archivado en la municipalidad. j- se considerara caduco todo permiso de edificación cuya obra no hubiera comenzado dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de pago de los derechos. Pasado el cual deberá solicitar nuevamente y abonar por segunda vez el permiso. k- el constructor de una obra no podrá introducir modificaciones o ampliaciones a los planos y planillas ya aprobados, sin el previo permiso el que se solicitara presentando un croquis o planos por duplicado. l- una vez aprobados los planos si el propietario cambio de director o constructor, presentaran una solicitud firmada por el mismo y por el nuevo constructor.

El departamento de obras públicas modificara al saliente su reemplazo.

**ARTICULO 5:**

Durante la construcción de obras el constructor deberá solicitar las siguientes inspecciones parciales que serán verificadas por el departamento de obras públicas.

- a- inspección de cimientos
- b- inspección de la línea cuando el muro de fachada se encuentre a nivel de vereda.
- c- inspección de estructura, una vez colocadas las columnas
- d- inspección de hormigón armado antes de hormigoneras losas, vigas, columnas o cualquier otra estructura de hormigón armado. Periódicamente el departamento de obras públicas podrá inspeccionar la obra.
- e- luego de mencionada la obra deberá solicitarse al departamento de inspección final de los trabajadores. f- los constructores o propietarios de obra que no permitan la entrada a la misma a los inspectores de la municipalidad que acrediten su carácter serán penalizados con una multa la primera vez y se dispondrá la penalización de los trabajos en caso de reincidencia. **ARTICULO 6:**

Toda obra a construirse que por su magnitud o importancia conlleve un dilatado tiempo de ejecución, debe poseer desde un mismo inicio una vereda de carácter provisoria realizada con materiales, medidas y demás

características constructivas y técnicas, provean de comodidad y seguridad al transeúnte. Se permitirá una vereda provisoria la que no deberá ser utilizada para la copia o preparación de materiales salvo cosas de fuego mayor y justificado.

**ARTICULO 7:**

Antes de indicar un trabajo de demolición, refacción y/o construcción sobre línea de edificación, el responsable de la obra colocara una cerca provisoria, utilizando un sector del espacio público de las siguientes características.

- de madera en bastidores modulares construida con listones de madera de 1 (una ) pulgada de espesor, con travesaños y diagonales no visibles desde la vía publica, que aseguren su estabilidad e indeformabilidad sostenidos en parantes cuadrados de 3 (tres) pulgadas por 3 (pulgadas) con su empadronamiento necesario en el piso para permitir perfecta estabilidad de la cerca.
- B- de paneles modulares de chapa metálica onduladas o esoes marcados.
- C- la cerca tendrá 2,20 m de altura del nivel del suelo
- D- se puede colocar otro tipo de cerca, con elementos remodelados o manifestaran cumpliendo con las pautas básicas, seguridad, funcionalidad, estética, etc.
- E- las cercas deberán prever las aberturas necesarias para el ingreso a la obra de vehículos, materiales, personas, etc.
- F- con veredas 1,20 m de ancho, la cerca de obra será instalada sobre el cordón de la vereda, situado obligatorio la construcción de un pasarela sobre la colgada a partir del cordón de la vereda.

**PANTALLA PROTECTORA:**

En cualquier obra en construcción o demolición se colocaran protecciones para resguardar lo eventual calidad de materiales o herramientas a las fincas hechas.

Dicha protección consistirá en una pantalla que tendrá una salientem ínima de 2,00 m en todo largo del edificio en construcción con una pendiente hacia el mismo no menor del 10%.

**PASARELA:**

Las pasarelas serán de piso de madera o chapa lisa sin imperfecciones que afecten el transito normal de las personas

Ancho: 1,00 mts.

Largo: todo el frente de la obra

Donadas o vallas de madera pulida o caño redondo altura de 1,00m ts.

Pintura fluorescente.

**ARTICULO 8:**

**CARTEL**

Toda obra de construcción, cualquiera sea su categoría deberá ontar con cartel

de identificación de obra de construcción.

a- categoría de obra: remodelación, nueva, demolición etc.

b- características: edificio de viviendas, oficinas etc. C- profesional responsable de proyecto, nombre y apellido.

- d- profesional responsable de la dirección técnica. e- número de matrícula profesional y colegio al que pertenece. f- número de permiso de obra municipal. g- número de expediente municipal. h- nombre del inspector municipal desligado de la obra.
- i- nombre de la aseguradora de riesgos de trabajos (A.R.T) y el nombre y matrícula del profesional de seguridad e higiene responsable de obra.

**ARTICULO 9:**

Cuando se trata de reparación o construcción de la vereda o cerca reglamentación, un plazo máximo será de 5 (cinco) días debiendo constar en el permiso otorgado que el mismo es para construir o reparar vereda o cerca ocupando en este caso la mitad de la acera.

Los materiales y escombros depositados en la vereda o colgados sin autorización podrán ser retirados por la dirección de limpieza pública como residuos.

**ARTICULO 10: DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION**

**A- ANTEPROYECTO DE OBRA NUEVA**

- 1- Formularios 1-2-3-4-5
- 2- mención técnica descriptiva que incluirá un ajustado análisis del piso, estado y uso de los edificios linderos al predio en el que se va a construir.
- 3- dos copias de planos de subproyecto.
- 4- informe preliminar sobre la capacidad portante del suelo en caso de que el proyecto supere los 6 mts de altura total.
- 5- si se trata de un **subproyecto de urbanización** a los fines de construir un complejo habitacional.
- 6- dos copias de planos de subproyecto de amanzanamiento con la indicación de la ubicación de los espacios a ceder a la municipalidad y

el estudio de ejes de calles.

- 7- dos copias del plano del conjunto habitacional
- 8- factibilidad de los servicios de energía eléctrica y agua corriente o factibilidad de cloacas y gas natural si correspondiese.

**B- SUBPROYECTO DE RECONSTRUCCION, AMPLIACION, REFORMA O TRANSFORMACION CON PLANOS:**

- 1- Formularios 1-8
- 2- memoria técnica descriptiva que incluirá un ajustado análisis de tipo, estado y usos de los edificios en enteros al predio que se va a construir.
- 3- dos copias del subproyecto.
- 4- copias de planos antecedentes.
- 5- informe preliminar sobre la capacidad portante del suelo en caso de que se trate de reconstruir o ampliar estructuras que superen los 6 mts de altura total.

**C- PROYECTO DE OBRA NUEVA, RECONSTRUCCION, AMPLIACION REFORMA O TRANSFORMACION CON PLANOS.**

- 1- Formularios 1-2-3-4-5-6-
- 2- acreditación de la titularidad del inmueble
- 3 - constancia de CUIT/CUIL del propietario
- 4- libre deuda de las contribuciones sobre los inmuebles (CISI) del padrón o padrones involucrados.
- 5- memoria técnica descriptiva que incluirá en ajustado análisis del tipo, estado y uso de los edificios linderos al predio que se va a construir.
- 6- copia de subproyecto aprobado.

- 7- original en film poliéster y 6 copias de planos de arquitectura. 8 - original en papel vegetal y cinco copias de planos de estructuras y las planillas de cálculo que corresponde, incluirá el cálculo y tráfico de estructura de submuración de nuevos medidores.
- 9- estudio de la capacidad portante del suelo cuando el proyecto supere los 6 mts de altura.
- 10- memoria del cálculo estructural 11- programa de excavación y submuración. 12- programa de protección de la vía pública y edificios linderos.
- 13- original y 5 copias de los planos de instalación eléctrica. 14 original y 5 copias de planos de instalación sanitaria. 15- una copia de toda documentación técnica en soporte digital.
- 16- boleta de nivel expedida por la SAT indicando la profundidad de las cañerías de cloacas a la altura de la línea municipal.
- 17- acreditación de la intervención de la dirección de defensa civil.
- 18- acreditación de la intervención de espacios verdes. 19- resolución de la instalación de ascensores, manocargos o elevadores.
- 20- cuando en la obra implique previa demolición se adjuntará el correspondiente permiso de demolición o se acreditará la desconexión de los servicios de gas y luz y la desratización del predio. 21- cuando el proyecto implique la obligación de donar el espacio municipal se deberá agregar la nota de donación de ese espacio a la municipalidad con la firma del propietario certificado por escribano público y se acompañará el plano demarcado debidamente aprobado por la municipalidad y dirección general de catastro de la superficie que se dona.

**D: PROYECTO DE URBANIZACION A LOS FINES DE CONSTRUIR UN COMPLEJO HABITACIONAL - SE AGREGARA-**

- 1- Original en films poliéster y cuatro copias de plano de proyecto de amanzanamiento, ajustado a mensura, con indicación de las curvas de nivel y estudio de ejes de calles.
- 2- original en film poliéster y cuatro copias de plano del conjunto habitacional.
- 3- una copia de toda documentación técnica en soporte digital.
- 4- proyectos aprobados de las obras para provisión de los servicios de energía eléctrica y agua corriente.
- 5- proyectos aprobados de las obras para la provisión de los servicios de cloacas, gas natural forestación, las obras de cordón cuneta o pavimentación de calzados.
- 6- estudio del escurrimiento de aguas superficiales y desagües de las mismas.
- 7- no cesión de a la municipalidad de los espacios correspondientes a calles, pasajes, ochavas y superficies destinados a espacios verdes y uso público, con firma del propietario certificado por escribano público.
- 8- es requisito que el proyecto se asiente en una parcela única cuya conformación convenga con los registros del catastro municipal.
- 9- en el caso de inmuebles sometidos al régimen de división de propiedad horizontal en los que el proyecto implique demolición total de una o más unidades: se deberá acreditar la desafectación de la propiedad horizontal por la dirección general de catastro de la provincia. Ello se hará con la presentación del plano de mensura que esos fines se haya aprobado.

**E: RECONSTRUCCION, AMPLIACION O TRANSFORMACION SIN PLANOS.**

- 1- Formularios 1-2-8-9
- 2- acreditación de la titularidad del inmueble

- 3- constancia del CUIT/CUIL del propietario
- 4- libre deuda del tributo municipal

- 5- memoria técnica descriptiva de trabajos a realizar, que en caso de interesar medianeros, incluirá un ajustado análisis del tipo, estado y uso de los edificios linderos al predio en el que se va a construir y una descripción del tipo y estado de las mismas.
- 6- croquis indicativo de los trabajos.
- 7- acreditación de la intervención de defensa civil.
- 8- acreditación de la intervención de espacios verdes 9- cuando la obra implique una previa demolición se adjuntará el correspondiente permiso de demolición.

**F: REFACCION**

- 1- formularios 1-2-8-9
- 2- acreditación de la titularidad del inmueble 3 - constancia de CUIT/CUIL del propietario
- 4- libre deuda municipal
- 5- memoria técnica descriptiva de los trabajos a realizar, declaración del costo total de la obra. Esta memoria técnica deberá acompañarse con fotografías de la situación inicial que muestren sobre los cambios a realizar.

**ARTICULO 11:**

1- POR DECLARACION DE UN HECHO EXISTENTE:

- A- obra construida: todo edificio o estructura existente de los que no se hayan aprobados planos en la municipalidad o que teniendo planos aprobados difiera sustancialmente de estos por modificaciones introducidas sin autorización.
- B- conforme a obra construida: se refiere a obra que habiendo sido construida con permiso de la municipalidad haya sufrido durante la ejecución variaciones

respecto del proyecto autorizado en una magnitud del que no haya justificado la confección

íntegra de la nueva documentación. Será requerida suspensión a los fines de obtener el final de obra.

**C- PLANO FINAL PARA AFECTAR A REGIMEN DE PROPIEDAD**

HORIZONTAL: es el trabajo de agrimensura que se realiza sobre un edificio existente para acompañar la documentación de subdivisión en propiedad horizontal del inmueble. Para su procedencia se requiere contar con el previo “final de obra” municipal

- 2- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION:
- A- formularios 1, 8, 10
  - B- acreditación de la titularidad del inmueble
  - C- constancia de CUIT/CUIL del propietario
  - D- libre deuda de las contribuciones de los inmuebles (CISI)
  - E- libre deuda del tribunal de falta
  - F- memoria técnica descriptiva de las características antigüedad y estado del edificio. G- dos fotos del frente íntegro del edificio (9 x 12) en comomínimo en la que se perciba claramente el acceso y el estado de la vereda y los árboles si hubiera.
  - H- copias de planos de antecedentes válidos si los hubiera - original en film poliéster y 3 copias de planos de arquitectura de la obra construida.
  - J- original en papel vegetal y dos copias de los planos de elevamientos de la instalación eléctrica existente
  - K- una copia de toda la documentación técnica en soportes digitales incluyendo las fotografías.
  - L- certificado de inspección final de la dirección de defensa civil.
  - M- acreditación de la dirección de espacios verdes
  - N- cuando la obra declarada implique la donación de donar el espacio correspondiente al retiro municipal se deberá agregar la donación de ese espacio a la municipalidad, con la firma del propietario certificado por escribano público y se acompañará el plano de mensura debidamente aprobado por la dirección general de catastro provincial, con la delimitación y cálculo de la superficie del sector a donar.

**3- PLANO FINAL PARA AFECTAR AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

- A- Formularios 1-2-3
- B- acreditación de la titularidad del inmueble
- C- constancia de CUIT/CUIL del propietario
- D- memoria técnica descriptiva de la antigüedad y estado del edificio.

- E- dos fotos del frente íntegro del edificio (9 x 12) mínimo
- F- dos copias de planos de antecedentes aprobados, final de obra.
- G- 11 (once) copias de planos de subdivisión en propiedad horizontal en el que se insertará el plano de mensura del terreno.
- H- Una copia de toda la documentación técnica en soporte digital, incluyendo fotografía del frente.
- I- al momento de solicitar el empadronamiento municipal de las unidades de la propiedad horizontal se adjuntará el libre deuda de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles (CISI) del padrón o padrones involucrados.

## **ARTICULO 12: GENERALIDADES DE PRESENTACION**

### **a - TODOS LOS PLANOS:**

- se realizarán en módulos de formato A4
- el plegado de las mismas se hará de forma tal que la aratula quede siempre al frente.
- se dibujará sobre la totalidad del terreno remarcando la línea del cordón de vereda, la línea municipal, la línea de edificación, los trazos de ejes medianeros del inmueble y la línea de frente interno.
- estarán compuestos de planos como tenga el edificio, incluyendo subsuelos, azoteas y planta de anques. En caso de que se repita algunos de los planos proyectados podrá dibujarse una sola vez aclarando que se trata de “planta tipo” de los niveles a los que corresponda.
- se dibujarán un corte longitudinal y uno transversal completo lanzados por secciones representativas. Los planos de corte deberán ubicar la línea del

cordón, la línea municipal, la línea de edificación la traza de ejes medianeros del inmueble y la línea de frente interno.

- se dibujara el frente del edificio, en caso de esquina se dibujaran los dos frentes.

**B- ESQUEMA DE SUPERFICIE POR PLANTAS Y COMPULSA DE SUPERFICIE.**

- En el cuerpo de plano se insertara un croquis de cada planta con la indicación de las superficies cubiertas y semicubiertas.
- en base a ello se determinara el FOS calculando el cociente entre la superficie total de la proyección al nivel como de parcela y la superficie del terreno.  $\square$  en caso que corresponda en el cuerpo del plano se incluirá la superficie edificable de acuerdo al FOT establecido y se compulsara con la superficie total a construir de acuerdo al esquema de superficie por planta.  $\square$  en el cuerpo de plano se insertara el cálculo de lugares estables de estacionamiento o de carga y descargar si corresponde.

**C – PLANOS DE ESTRUCTURA:**

- Colores:  
Blanco a construir en mampostería  
Rojo a construir en hormigón armado  
Verde a construir en acero  
Negro construido  
Amarillo a demoler.
- las diferentes plantas del edificio se dibujaran en perfecta correspondencia y en sucesión ascendente desde el nivel de fundación incluyendo los diferentes correspondientes a la estructura, sublimación de muros linderos, bases, tabiques, columnas, vigas, losas, estructuras metálicas o de maderas etc. Se acabara el nivel de fundación a los fines del replanteo.

- se dibujaran al menos dos cortes una longitudinal y una transversal. □ se incluirá las planillas de solicitadas y dimensionada de todos los elementos principales, indicando calidad de materiales adaptados.
- en estructuras de hormigón armado se presentarán detalles de código de armado de elementos principales (columnas, vigas, tanques, juntos, etc.) □ en los planos se incluirá una síntesis de los resultados del estudio de suelos en caso de corresponder.

#### **D – PLANOS DE INSTALACION ELECTRICA:**

- Los diferentes planos del edificio se dibujaran en perfecta correspondencia y en sucesión ascendente desde el nivel inferior al superior.
- detalle de tableros, esquema descriptivo y planilla de cargos. □ ubicación de – tonos de alimentación (acomodados)
  - centros, brazos, tomas corrientes y llaves
  - medidor.
- tableros principales y seccionales
- sección de cañas, número de conductores y sección de los mismos en cada tomo.
- se usará el color negro para instalaciones existentes y rojo para la instalación nueva.

#### **E - CASOS ESPECIALES:**

- **Edificios sin servicio de cloacas:**

En el plano se incluirá el sistema de cloaca y pluvial previendo una función conexión cloacal con una tapada de 1,00 m como máximo en estos casos se indicara la cámara séptica. □ piletas de natación:

En caso de piletas de natación se la indicara en planos y cortes en color azul. Indicando al volumend e agua, la cañería de alimentación y la descarga al a cañería primaria a través de una pileta de patio (sifón) si el volumen superior los 20 m3 será necesario un purificador de agua

**F - INSTALACION SANITARIA:**

En el cuerpo de plano se insertara:

- material y diámetro de las distintas cañerías (primarias pluviales, ventilaciones, y cañerías de agua fría) □ artefactos y accesorios en cocina, baño, lavadero. **G – INSTALACIONES INDUSTRIALES:**

La alimentación de agua debe ser siempre indirecta (desde el tanque) y se indicara claramente así como el desagüe. Si las características de las fuentes que se envían a las colectoras externas son de naturaleza contaminante, se proyectara las instalaciones para el frotamiento de efluentes que se esquematizaran claramente.

**H – ESTUDIO DE LA CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO:**

- descripción y clasificación de los suelos que componen el perfil hallado conforme a la terminología usada en normas geotécnicas.

- determinación del nivel freático referido a la catada y la parcela.
- identificación de materia orgánica que puede afectar a las fundaciones.
- clasificación del tipo de suelo de acuerdo a las normas CIRSOC.

especificaciones concretas de la profundidad de apoyo

- para las cimentaciones propuestas.
- en caso de ser necesario, descripción de la geología y la zona.
- y toda otra información que la característicamente requiera la obra.

**I – INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA CIVIL:**

- ☐ Resulta obligatoria la intervención de defensa civil, previo trámite en la dirección de catastro y edificación.
- ☐ debe acreditarse con una resolución de aquella dirección que se acompañará con el plano visado y en los que se detallan las características de los elementos a considerarse en la obra a los fines de seguridad.

- en el momento de solicitarse el final de obra, la dirección de defensa civil se acreditará con la presentación de un certificado de inspección final en el que conste que los requerimientos reglamentarios se encuentran cumplidos.

### **ARTICULO 13**

#### **INICIO Y CONTROL DE OBRAS:**

- Los expedientes de proyecto de obra con permiso de construcción permanecerán en el archivo de la municipalidad durante la ejecución de la misma y será responsabilidad del eje de sección que se deje constancia de la fecha de inicio de la obra y de la designación del/los profesionales responsables de la misma (arquitectura, estructura, instalaciones, higiene y seguridad).
- si a los seis meses de otorgado el permiso de construcción no se hubiera comunicado la fecha de inicio de obra, se practicará una inspección, en caso de no haberse comenzado ningún trabajo el trámite considera finalizado y las actuaciones serán enviadas al archivo de expedientes de la dirección.
- un libro de obra a los fines de garantizar el registro de los controles realizados a las obras durante su ejecución, así

como los diferentes avisos, es necesario contar en cada caso con un libro de obra habilitado, en este se realizará el pedido de inspección y cualquier otra comunicación a la municipalidad y al inspector actuante de las actuaciones de las mismas.

ARTICULO 14:

**1. - INSPECCIONES GENERALES - FUNCIONES –**

- a)** controlar mediante recaudos de rutina el cumplimiento de la normativa municipal en lo atiente a las obras de edificación e instalaciones en la vía publica.
  - b)** intervenir en todo aquellos tramites que desde distintas áreas de la dirección sean ingresados al departamento.
  - c)** realizar el tramite de notificación en los diferentes casos que sean necesarias.
- 2.** El jefe de departamento de inspectores sera q uien realizara el:
- a)** control de ingreso – egreso de documentación
  - b)** organización de la tarea diaria.
  - c)** archivo de los informes técnicos de la inspección que en todos los casos se harán por duplicado
  - d)** registro de notificaciones usadas y actas de constatación laborales por losi nspectores.
- 3.** Las inspecciones que realizaran el departamento de inspección.
- a)** inspecciones de rupturas: veredas en general. ☐ cercas de obras y/o veredas en mal

estado.

- carteles y/o pantallas protectoras
- ☐ letreros marquesinas, toldos etc.

- demoliciones sin permisos
- construcción sin permisos ☐  
construcciones sin respetar el  
permiso otorgado.

b) cuando alla incumplimiento de notificaciones  
previos

- se colocara una foja de clausula  
debidamente firmada y sellada por el director  
de catastro.

- se confeccionara un acto de  
comprobación manifestando la clausura y los  
motivos que se originaron

- se giraran las actuaciones al tribunal  
municipal de falta-



**ORDENANZA N° 34/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4955/22.**

**VISTO:** La jornada de Forestación Comunitaria que llevara a cabo la secretaria de ambiente y desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista, el próximo jueves 29 del cte y

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las actividades de la jornada está previsto la plantación lineal de árboles en el camino alternativo de esta ciudad.

Que el objetivo primordial de la jornada, es la regeneración de la Naturaleza a través de la plantación de árboles, así como la conservación de los mismos.

Que el arbolado público es patrimonio de una comunidad y requiere de una correcta conservación, recuperación y mejoramiento permanente.

Que es necesario tomar acciones para el cuidado del Ambiente, y dentro de ellas se encuentra la implementación de medidas destinadas a la preservación del arbolado público ante su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del cambio climático.

Que es sumamente importante la forestación de áreas estratégicas (Urbanas y Periurbanas), para contribuir con el aporte de Oxígeno y fijación de Carbono, acciones estas, relevantes frente al cambio climático

Que los arboles constituyen elementos dinámicos del desarrollo urbano, cuya permanencia dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento.

Que, en la concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger el ambiente, y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana.

Que también el árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e incluso, experimentales, aportando un equilibrio ecológico, no solo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino, también ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista conjuntamente con la municipalidad local vienen trabajando para la implementación de múltiples acciones ambientales con el, objeto de promover el cuidado del ambiente, mejorar el bienestar de la comunidad y promover la concientización y educación ambiental. Por Ello y

Atento a las facultades conferidas por la ley N° 5529

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** **DECLARESE de Interés Municipal la jornada de Forestación Comunitaria** que llevara a cabo la Secretaria de ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista, el próximo jueves 29 del cte; que consistirá en la Plantación Lineal de Árboles en el camino alternativo de la Ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2095/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 28 DE 2022.

**ORDENANZA N° 35/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4956/22.**

**VISTO:** El actual contexto de crisis socio-económico y socio-sanitaria;

La necesidad de que todas las personas menstruantes del territorio municipal puedan tener un acceso digno a la salud Menstrual y

**CONSIDERANDO:** Que mediante una provisión gratuita de elementos para la gestión de higiene menstrual, se brinden a la persona con capacidad de menstruar las herramientas necesarias para atravesar este ciclo fisiológico normal de manera consciente e independiente, con autoconocimiento y sin limitaciones económicas, sociales ni culturales, sobre todo de aquellos sectores alejados de los servicios esenciales, acercando además los servicios municipales a los vecinos, con la participación de todas las secretarías del municipio.

Que una gestión de elementos menstruales constituye una política pública donde lo principal es la salud menstrual como un derecho y no un privilegio; donde las secretarías del Municipio podrán promocionar sus actividades en pos de orientar y educar a la comunidad, fundamentándose que la menstruación no es, ni debe ser un tabú, sino que se trata de un signo vital y de un indicador del estado de salud de los cuerpos con capacidad de reproducción.

Las necesidades de las personas menstruantes puedan acceder a estándares mínimos de salud, prevención y promoción del bienestar general.

Que la falta de recursos simbólicos del grupo familiar dificulta el acceso al derecho a la salud menstrual, entre la menarca y el climaterio.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.  
Por Ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades),  
El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** **DECLARESE** de interés Municipal la promoción del Derecho de la Mujer a la salud menstrual.

**ARTÍCULO 2°.-** El Estado Municipal, se comprometerá a realizar las correspondientes articulaciones para la provisión gratuita de elementos para la gestión menstrual a niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad económica, social, educativa o cultural, que se encuentren entre la menarca y el climaterio.

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines de esta ordenanza se denomina elementos de gestión menstrual a todo dispositivo de contención, utilizado durante la menstruación, tales como: toallas higiénicas(Tipo descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales y/o ropa interior absorbente.

**ARTÍCULO 4°.-** El Poder Ejecutivo Municipal deberá coordinar con el Hospital DR, Guillermo Salazar en pos de un trabajo en conjunto, aunando criterios y recursos para la asistencia sanitaria menstrual de los habitantes del Municipio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Sera autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Salud. Entre sus funciones se incluirán:

- 1.-Articular, con la Dirección de Abordaje Integral, secretaria de educación y Cultura, secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible la provisión de elementos de gestión menstrual y capacitación del uso de los mismos a personas menstruantes.
- 2.-Generar campañas de sensibilización, conocimiento y visibilización de la temática.
- 3.-Articular con la secretaria de Ambiente y desarrollo Sostenible, la realización de estudios de impacto ambiental de la producción y el desecho de los productos de gestión menstrual.

**ARTÍCULO 6°.** –En todo en cuanto resulte aplicable, se respetarán los principios reglados en la Ley Nacional N° 26.743 y la Ley Provincial N° 9349

**ARTÍCULO 7°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación dela presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.** -El Poder Ejecutivo Municipal reglamentara e implementara la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles.

**ARTÍCULO 9°.** -La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante. -

**ARTICULO 10°.** -Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2096/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 28 DE 2022.

**ORDENANZA N° 36/2022.**

**EXPEDIENTE N° 4957/22.**

**VISTO:** La necesidad de CREACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE IDIOMA para facilitar el acceso a la educación en idiomas a todos los estratos sociales de la Ciudad de Bella Vista, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal y

**CONSIDERANDO:** Que el conocimiento o estudio de idiomas extranjeros es una herramienta fundamental para estar comunicados con un mundo cada vez más interconectado, donde la globalización es parte del día a día.

La importancia cultural que significa el conocimiento de lenguas, favoreciendo a su integración regional, contribuyendo a la visibilización y concientización de la diversidad lingüística como patrimonio humano universal.

Que el lenguaje es un elemento primordial dentro de la sociedad, y que constituye un pilar necesario para la interacción diaria, el acceso a la información y abre un abanico de oportunidades en el ámbito laboral.

Que es necesario potenciar las capacidades de los ciudadanos de la comunidad, ampliando su nivel de competitividad, al proporcionarles las herramientas necesarias y los ambientes adecuados para el aprendizaje efectivo de idiomas extranjeros.

Que la Educación en idiomas encuentra un valor no solo en la preparación para el mundo laboral sino también en el desarrollo de un sentido de pluralismo cultural.

Que la creación de un Centro Municipal de Idiomas (CEMI), permitirá a los ciudadanos de Bella Vista y demás comunidades cercanas asistir al dictado de cursos y talleres que le permitan sumergirse en el universo de las lenguas y el idioma, adquiriendo herramientas necesarias para la preparación y el desenvolvimiento no solo en el mundo laboral, sino en diferentes planos de la sociedad, como ser vínculos sociales, culturales, conferencias, textos de estudio, viaje etc.

Que en la ciudad de Bella Vista funciona desde este año el Centro de Estudios Universitarios “Raúl Alfonsín” que tiene la infraestructura e instalaciones necesarias para el funcionamiento del CEMI

Que la Secretaria de Educación y Cultura, a travez de la Subsecretaria de gestión y políticas universitarias poseen la capacidad técnica para la coordinación y el funcionamiento del CEMI.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente. Por Ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 5529 (Orgánica de Municipalidades), El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** CREASE el Centro Municipal de Idiomas (CEMI) en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista.-

**ARTÍCULO 2°.-** De la infraestructura, para el funcionamiento del CEMI se utilizara las instalaciones del Centro de Estudios Universitarios “Raúl Alfonsín”.

**ARTICULO 3°.-** De los recursos humanos: el funcionamiento del CEMI se aplicara mediante la Secretaria de Educación y Cultura, a través de la Subsecretaria de gestión y políticas universitarias. Para el funcionamiento del CEMI se utilizarán los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como asa también personas relacionadas con el curso

o taller a dictar, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin se realizará entrevista a docentes locales para la cobertura de dichos cargos.

**ARTICULO 4°.-** De los recursos Financieros : el CEMI funcionara con los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal, fondos que provengan de donaciones, gestiones, convenios, subsidios, y/o programas especiales.

**ARTICULO 5ª.,** Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO 6ª.-**La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO  
SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2097/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**ORDENANZA N° 37/2022**

**EXPEDIENTE N° 4995/2022**

**VISTO:** El proyecto de ordenanza presentado por el concejal Guillermo Silva y;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de la creación del Registro Municipal de donantes voluntarios de sangre.

Que los Ministros de Salud de todo el mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la donación de sangre voluntaria y no remunerada, aprobando la Resolución WHA58. 13 mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual.

Que la fecha definida para tal celebración, el día 14 de junio, se eligió en homenaje al natalicio del Dr. Kart Landsteiner, quien desarrollo el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obtenido por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930.

Que en el día mundial del Donante de Sangre, cuatro importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinando, patrocinando y articulando una serie de actividades, con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones gubernamentales.

Que, por su naturaleza, la producción de sangre depende únicamente del organismo humano, razón por la cual su disponibilidad para hacer frente a las demandas planteadas, supone un acto solidario de la población en general y en particular.

Que para los profesionales que se ocupan de recolectar la sangre de nuestro país, el principal problema lo constituye el hecho de que la donación de sangre siga siendo de reposición y no de repetición. Ejemplo de ello es que en la Argentina menos de 40.000 personas donan de manera voluntaria, el resto son donantes de reposición.

Que según la Organización Mundial para la Salud si el 3 al 5% de la población dona sangre una o dos veces al año, estarían cubiertas las necesidades de la población.

---

Que en la actualidad son varias las razones por las cuales la demanda de sangre para trasfundir se ha visto incrementada: gran número de accidentes de tránsito, complicaciones en el parto, cirugías, trasplantes, tratamientos de enfermedades, etc

Que si un 2% de los mayores de 18 años, en nuestro país, donara sangre de manera altruista dos veces por año, se reuniría una cantidad suficiente para abastecer de manera segura la demanda de sangre y de sus derivados, según lo reportado por el Diario La Nación en fecha 23 de noviembre de 2009.

Que el Jefe del Servicio de Medicina Transfusional de FUNDALEU (Fundación para combatir la Leucemia) sostuvo en la misma nota realizada por el diario precitado en el párrafo anterior: “Que la población argentina es muy solidaria pero falta que alguien coordine y canalice un conjunto de voluntades y que a su vez genere más coincidencia. Si se le pregunta a la población donde se dona y cuantas veces puede hacerlo, sabe que donar sangre es muy importante, pero ignora como materializarlo como hacerlo y por ende carece del hábito para ello. Y es el Estado quien debe hacerse cargo y partícipe de la difusión, coordinación y desarrollo de la donación voluntaria y no remunerada de sangre.

Que el artículo 13 de Decreto Reglamentario N° 1338/2004 correspondiente a la Ley de Sangre (N°22.990) sostiene que “La donación de sangre constituye un objetivo primordial del más alto interés sanitario y social. La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales promoverán la donación de sangre voluntaria y habitual.....”

Que entre sus acciones se encuentra la promulgación de la ley 25.936 a través de la cual se declara el día 9 de noviembre de cada año “Día nacional del Donante Voluntario de Sangre”, invitando a las provincias a incorporar en sus agendas de gobierno el mencionado día, como jornada de reflexión sobre la donación de sangre voluntaria, así como el notable aporte científico del Dr. Luis Agote (médico argentino) que al resolver el problema hasta entonces insuperable de la coagulación de la sangre, logra por primera vez la técnica de la transfusión de sangre utilizada actualmente.

Que en consecuencia y por todos los argumentos esbozados precedentemente, es el Municipio de Bella Vista quien debe propender a la creación de un registro municipal de donantes voluntarios de sangre, que en su actividad y funcionamiento pueda asistir, contribuir, colaborar y coordinar actividades y tareas con otros organismos de la salud. Como una muestra más de su preocupación por los temas trascendentales de la población toda que significaría no solo ser precursores en la materia, a nivel provincial y hasta nacional, sino también como ya se dijera velar por todos y cada uno de los ciudadanos, sin distinciones de ninguna índole y naturaleza dada la evidente magnitud e importancia del tema “La Donación Voluntaria y no remunerada de Sangre”.

Por ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** **CREAR** el Registro Municipal de Donantes de Sangre Voluntario y Gratuito.

**ARTICULO 2º:** El Registro es un banco de datos de potenciales donantes voluntarios de sangre para el Municipio de Bella Vista, el que funcionará en el ámbito de la dirección de Salud recientemente creada; quién será órgano de aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguardar vidas humanas.
- b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria.
- c) Obtener una base de datos de donantes voluntarios, para ser convocados al momento de requerirse la donación.
- d) Que las personas inscriptas en el Registro, puedan ser convocadas en función de las necesidades de sangre de cualquier grupo.

**ARTICULO 4º:** El donante que por cualquier medio haya manifestado su voluntad de donar sangre en forma voluntaria y gratuita podrá en cualquier oportunidad revocar su decisión en forma personal a los fines de su exclusión del Registro en la Dirección de Salud de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTICULO 5º:** La autoridad de aplicación determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el Registro acorde a la legislación vigente.

**ARTICULO 6º:** La dirección de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará los formularios correspondientes, a los fines de que los interesados en realizar donaciones de sangre, efectúen las inscripciones, manifestando su voluntad de ser donantes potenciales de sangre.

**ARTICULO 7º:** En todos los casos, el acceso al Registro de Donantes Voluntarios de Sangre será libre para el público en general.

**ARTICULO 8º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza realizará una amplia campaña de difusión a los efectos de lograr un compromiso voluntario de la ciudadanía y una inscripción masiva al Registro de Donantes Voluntarios y Gratuitos de Sangre.

**ARTICULO 9º:** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 10º :** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese..

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2266/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



CIUDAD DE BELLA VISTA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022-

**ORDENANZA N° 38/2022**

**EXPEDIENTE N° 4996/22**

**VISTO:** El proyecto de ordenanza presentado por el concejal Guillermo Silva, y

**CONSIDERANDO:** Que es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades.

Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de Elementos Ortopédicos Municipal.

---

225

Que la demanda de elementos ortopédicos por parte de la comunidad es grande.

Que es en este sentido que se estima conveniente la creación de un banco de elementos ortopédicos, que motive al ciudadano que posea estos recursos sin uso, a la provisión mediante donación de dichos bienes.

Que una vez aprovisionado el banco los bienes serán destinados al préstamo a aquellas personas que los necesitan por motivos de salud.

Que además dicho banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares.

Que el banco funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, quien instrumentará los medios para tornar operativa la presente Ordenanza.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJOP DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO N°1: CREASE** en el ámbito de la Dirección de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, dependiente de la Municipalidad de Bella Vista, el “Banco de Préstamo Gratuito de Elementos Ortopédicos” que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente Ordenanza que requieren del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de los mismos

**ARTICULO N° 2.-** Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, definidas como tales en el Art. 2 de la Ley 22.431 de la Nación, a saber: “Art.2 los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad

y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

**ARTICULO N° 3** Las personas nombradas en el Artículo Precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Poseer domicilio real en la Ciudad de Bella Vista.

---

226

Poseer pedido medico e historia clínica.

No contar con Obra Social.

No contar con recursos económicos, acreditado por informe socio económico de la Asistente Social de la Municipalidad.

Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el ART.3º), las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida descripción media expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido, elemento solicitado y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

**ARTICULO N°4.-** El Banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o prestamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o instituciones y organismos públicos o privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, puede celebrar convenios con instituciones que presten este servicio y, a su vez, disponer del material de rezago del municipio que pueda ser recuperable para sus propósitos.

**ARTICULO N°5.-** Al momento de creación del Banco Ortopédico deberá realizarse un inventario detallando el material con el que cuenta para su inicio. Al finalizar cada año calendario, el Banco debe realizar un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio, especificando los que hay en existencia y que se encuentren prestados o donados.

**ARTICULO N°6.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinara los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos.

**ARTICULO N° 7.-** La presente será refrendada por el prosecretario del Honorable Concejo Deliberante. -

**ARTICULO N°8.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos oportunamente archívese.-

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2122/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 21 DE 2022

**ORDENANZA N° 39/2022**

**EXPEDIENTE N° 5400/22**

**VISTO:** El Proyecto presentado por el Concejal Mauricio Rodríguez referido a la necesidad de facilitar el acceso a la capacitación en oficios a todos los estratos sociales de la Ciudad de Bella Vista, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal; y

**CONSIDERANDO:** Que la capacitación en oficios se convirtió en una herramienta importante para las personas que no han accedido al mundo de la producción y el empleo formal e informal.

Que es necesario potenciar las capacidades de los ciudadanos de la comunidad, ampliando su nivel de competitividad, al proporcionarles las herramientas necesarias y los ambientes adecuados para el aprendizaje efectivo de oficios.

Que un taller de carpintería permitirá desarrollar un sistema de capacitación en oficios inscripto en la cultura del trabajo, el desarrollo integral del individuo y la formación ciudadana, que fortalezca la incorporación de personas al mercado productivo.

Que el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Bella Vista declarando de Interés Municipal al Taller de Capacitación en Carpintería es de suma importancia para la comunidad en general y sirve como base para el surgimiento de otros talleres de oficios.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

---

228

**ARTÍCULO 1°.-:** Declarar de INTERES MUNICIPAL el **TALLER DE CAPACITACION DE CARPINTERIA EN PLACAS DE MELAMINA**, que se dictará de forma gratuita en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTICULO 2°.-** La Coordinación General del Taller estará a cargo del Concejal Mauricio Rodríguez, que Ad Honorem conjuntamente con el Secretario de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y oportunamente ARCHIVESE.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2363/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, OCTUBRE 21 DE 2022

**ORDENANZA N° 40/2022**

**EXPEDIENTE N° 5416/22**

**VISTO:** Que desde el año 2015 la Ciudad de Bella Vista integra el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de Tucumán, conjuntamente con otras Municipalidades, cuyo mecanismo operativo se resume en una Planta de Transferencia San Felipe y posterior disposición final por relleno sanitario en la Planta de Overá Pozo, y anteriormente a integrar el Consorcio, los residuos sólidos urbanos eran depositados en viejos cursos de ríos y zonas bajas que fueron tapadas sin ningún tipo de remediación o restauración ambiental; y

**CONSIDERANDO:** Que está la decisión política de abordar la problemática de los residuos de manera integral, con perspectiva de fomento a la **Economía Circular de la Ciudad**.

Que actualmente la excesiva generación de residuos, su gestión, tratamiento y disposición final son problemas enmarcados en una escala mundial, de gran complejidad, por la falta de planificación y estrategias para el correcto abordaje integral.

Que la inadecuada gestión de éstos puede ocasionar daños directos e indirectos al ambiente y a la salud de las personas, reconociéndose en la actualidad, aproximadamente, 35 patologías asociadas a la mala gestión de los residuos.

Que Bella Vista es la Ciudad Cabecera del Departamento Leales, en la provincia de Tucumán, que cuenta con una población aproximada de 26.000 habitantes (cifras estimativas desde el último censo), generando por día alrededor de 260 toneladas de residuos, las cuales son derivadas (sin clasificación previa), a la planta de Overá Pozo, sita a más de 70 km de distancia.

Que la Municipalidad es la responsable de manejar la basura que la población produce, en la medida que aumenta la producción de residuos, el costo de su manejo es también progresivamente más caro y, por lo tanto, requiere destinar cada vez más recursos para recolectar y transportar los desechos hasta los rellenos sanitarios, esto afecta la inversión en otros ámbitos como salud, educación, cultura, áreas verdes, recreación, etc.

Que resulta significativo impulsar por parte del Estado Municipal y de este Cuerpo Deliberativo, políticas ambientales entendiéndose como el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sustentable.

Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista crea la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de lograr un cumplimiento de las políticas ambientales en el territorio de nuestro Municipio y a su vez, de proponer nuevas normativas para una mejora dentro del territorio.

Que dicha Secretaría, a través de un equipo interdisciplinario, lleva adelante el Proyecto PIMAR (Programa Integral de Manejo Adecuado de Residuos Recuperables). Cuenta –entre otros antecedentes- con formación de posgrados en el área ambiental, con antecedentes en trabajos socio-comunitarios e institucionales de gestión ambiental, tanto educativos como de aplicación de planes de gestión de residuos. Se destaca también que integrantes de esa área conforman el Observatorio Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales U.N.T., en donde se aborda, entre otros temas, la problemática de los residuos denotando la severidad en los daños a la Salud Pública y a los recursos naturales, por causa de su mala gestión, agravando al mismo tiempo los desafíos que plantea el cambio climático.

Que PIMAR es un plan de acción comunitario que aborda, de manera coordinada y colaborativa, entre los distintos sectores de la sociedad civil (Municipalidad, Universidad, Instituciones Públicas- Privadas, Asociaciones Civiles, Empresas, Industrias, Comunidad en general), las distintas etapas involucradas en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Recuperables (reciclables y los orgánicos compostables).

Que el Proyecto PIMER tiene como objetivos:

*Principal:*

- Implementar en la Ciudad de Bella Vista (Departamento de Leales, Tucumán), un Programa Integral de Manejo Adecuado de Residuos Sólidos Urbanos Recuperables, para promover y optimizar la separación de los residuos reciclables de origen domiciliario, preservando el ambiente, generando alternativas de emprendimientos de triple impacto (económico, ambiental y social) y creando espacios educativos, de reflexión y aprendizaje de prácticas ambientales y sustentables. **Secundarios:**

- Implementar talleres breves destinados a Funcionarios y Empleados Públicos, Asociaciones Civiles, Comunidad Educativa, empresas e industrias del sector, sobre Residuos Sólidos Urbanos y su correcta gestión.
- Implementar talleres sobre cooperativismo, asociativismo y economía solidaria, destinado principalmente a recuperadores urbanos, grupos minoritarios y vulnerables de la sociedad civil.
- Implementar en los talleres el abordaje del tema riesgos socio-ambientales debido a la inadecuada gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, y la forma de reducirlos.
- Brindar orientación específica y contención según necesidades detectadas.
- Brindar información audiovisual y en folletería sobre las temáticas de los talleres.
- Aportar información necesaria y colaborar en los procesos de gestión para construir soluciones consorciadas, ante los diferentes problemas detectados.
- Realizar eco-canjes de residuos inorgánicos y reciclables. □ Instalar eco-puntos en instituciones públicas y privadas.

Que las metas que se persiguen con el proyecto son:

- Intercambiar saberes y experiencia profesional, en torno a los Residuos Sólidos Urbanos, su correcta gestión y la importancia socio ambiental y económica que tiene el reciclado.
- Brindar herramientas que permitan fortalecer a la Economía Social y Solidaria, potenciando su rol en el desarrollo local y regional.

- Preservar el ambiente, generar alternativas de emprendimientos de triple impacto y crear espacios educativos de reflexión y aprendizaje de prácticas ambientales sostenibles.
- Construcción Participativa de la Estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con visión común de largo plazo que permita guiar la mejora continua de gestión municipal.
- Introducir en la comunidad y en la gestión Pública, los conceptos y la importancia de economía circular, reciclaje inclusivo, compostaje comunitario, cooperativismo, restauración ecológica.
- Generar un espacio que permita tratar problemas y proponer soluciones de cada una de las realidades locales, en busca de una intervención articulada y efectiva.
- Reducir el volumen de residuos que se destinan a disposición final y fomentar valores ambientales y acciones educativas que incentiven hábitos de valorización y reúso.
- Fomentar y concientizar sobre la separación de residuos en origen; difundir los diferentes canales de recolección que existen en la Ciudad e incentivar la buena conducta ciudadana del reciclaje.

Que PIMAR es un proyecto integral que aborda 15 de los 17 objetivos de Desarrollo

Sostenible:

ODS 1: Fin de la pobreza.

ODS 2: Hambre cero.

ODS 3: Salud y bienestar.

ODS 4: Educación de calidad.

ODS 5: Igualdad de género.

ODS 6: Agua limpia y saneamiento.

ODS 7: Trabajo decente y crecimiento económico.

ODS 8: Industria, innovación e infraestructura.

ODS 9: Reducción de las desigualdades.

ODS 10: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

ODS 11: Producción y Consumo responsables.

ODS 12: Acción por el clima.

ODS 13: Vida de ecosistemas terrestres.

ODS 14: Paz, justicia e instituciones sólidas.

ODS 15: Alianzas estratégicas para lograr los objetivos.

Por ello y atento a las facultades que por ley le corresponden, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo al **PROYECTO PIMAR** (Programa Integral de Manejo Adecuado de Residuos Recuperables).

**ARTICULO 2°.-** Envíese copia de la presente Ordenanza a todas las Entidades de bien público de la Jurisdicción Municipal.

**ARTICULO 3º.-** La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y oportunamente ARCHIVESE.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2371/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, OCTUBRE 25 DE 2022.

**ORDENANZA N° 41/2022.**

**EXPEDIENTE N° 5559/22.**

**VISTO:** Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación; y

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad de implementar políticas de promoción de la igualdad educativa que aseguren las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios.

Que para ello es necesario que el Estado asigne los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad, orientados a resolver los problemas de fragmentación y desigualdad que afectan al Sistema Educativo y a enfrentar los desafíos de una sociedad en la cual el acceso universal a una educación de buena calidad es requisito para la integración social plena.

Que en todo el país, la conectividad ha sido un problema central, por su falta de acceso por gran parte de la comunidad educativa.

Que el Internet es un medio didáctico que ayuda al docente a producir aprendizajes en los que se lleven a cabo actividades orientadas a la construcción de conocimiento significativo.

Que además ofrece un mayor acceso a la información, tanto complementaria sobre las lecciones que se abordan en clase como enfoques y temas nuevos con los que el alumno puede seguir aprendiendo sobre una materia de forma autónoma y abre entradas hacia una gran cantidad de información, conocimiento y recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del aula, permitiendo a los docentes usar material en línea para preparar lecciones y a los alumnos para ampliar su amplitud de aprendizaje.

Que según estadísticas, un porcentaje importante de alumnos en edad escolar primaria, no tiene acceso a internet.

Que los ciudadanos tienen derecho de acceder a la cultura, la educación, entonces resulta necesario estimular y contribuir particularmente con quienes se encuentran en edad escolar.

Que uno de los elementos de la desigualdad es el retraso tecnológico de última generación.

Que un proceso de conectividad total no presenta mayores problemas técnicos debido a la presencia simultánea de diferentes proveedores de internet a partir de varias alternativas de conexión: satelital, por fibra óptica, por datos provistos por telefonía celular, etc.

Que consideramos “**el derecho a la conectividad como derecho humano fundamental**”, resultando urgente proveer a las Escuelas de la Jurisdicción Municipal un servicio necesario y esencial como es **la red gratuita de internet**, para acceder a la información y el intercambio de datos a fin de garantizar el acceso al conocimiento, la formación y la expresión necesarias para una **educación de buena calidad**.

Que a fin de que la Municipalidad de Bella Vista provea el SERVICIO DE INTERNET A LAS ESCUELAS que se encuentran bajo la órbita del Gobierno de la Provincia, por razones legales y de articulación de políticas públicas resulta necesario que se autorice al **Ministerio de Educación** a celebrar con la **Municipalidad de Bella Vista** un CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION, para la operatividad del acceso de internet en las escuelas.

Por ello y atento a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Tucumán y la Ley 5529, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENAZA**

**ARTICULO 1º.-** CRÉESE en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista el PROGRAMA CONECTIVIDAD EN LAS ESCUELAS, que tiene por objeto proveer de conectividad libre y gratuita a las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas de la Jurisdicción Municipal.

**ARTICULO 2º.-** El objetivo del Programa es crear los puntos de comunicación inalámbrica/wifi libre y gratuito con fines educativos para las Instituciones Educativas del Ejido Municipal.

**ARTICULO 3º.-** Será autoridad de aplicación la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista, quien determinará la cantidad de horas de uso, en los días y horarios que se establezcan.

**ARTICULO 4º.-** La autoridad de aplicación deberá elevar el listado de las Instituciones a los fines de implementar la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION con el Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de que la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA PROVEA DE INTERNET A LAS ESCUELAS PROVINCIALES radicadas en la Ciudad.

**ARTICULO 6º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas en el Presupuesto General de Gastos en vigencia, para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma.

**ARTICULO 7º.-** La presente será firmada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2448/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

BELLA VISTA, TUCUMÁN, OCTUBRE 26 DE 2022.

**ORDENANZA N° 42/2022.**

**EXPEDIENTE N° 5560/22.**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Guillermo Silva; y

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación de la nueva Ley Nacional de Educación N° 26.206 así como la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dan el actual marco regulatorio al sistema educativo.

Que dentro de los alcances, se establece como cambio más significativo la obligatoriedad de la escolaridad incluyendo el nivel secundario.

Que toda iniciativa para poner en práctica este tipo de cursos, no se encuentra comprendida dentro de las normas vigentes.

Que la creación de una Escuela Municipal de Oficios posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social que en circunstancias especiales hayan abandonado la educación secundaria, o que no habiendo abandonado, persigan el interés de una inserción laboral, con este tipo de iniciativa puedan continuar dentro de un sistema socioeducativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 5529, corresponde al Honorable Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENAZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase la **ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS** en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista.

**ARTICULO 2º.-** La misma tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes de la Ciudad que no pueden continuar con una carrera universitaria.

- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la Ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes en riesgo social.
- e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales, en la interpretación de la documentación y en la formación de un espíritu crítico para la toma de decisiones.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

**ARTICULO 3º-** La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Oficios será abierta, libre y gratuita, siendo único requisito tener domicilio en la Ciudad de Bella Vista.

**ARTICULO 4º-** Los cursos de formación de Profesionales en Oficio surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo y del mercado laboral de la Ciudad de Bella Vista. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan de las industrias, comercios y vecinos de Bella Vista, lo producido por la Oficina de Empleo local, de los Sindicatos de Empleados, como así también toda otra información sea ésta proveniente de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar las áreas de demanda actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan a título enunciativo las siguientes especialidades:

- a) Electricidad de Obras.
- b) Instalación de gas.
- c) Oficiales en redes sanitarias (plomería, cloacas, etc.).
- d) Oficiales albañiles.
- e) Colocación de revestimientos, cerámicas, pisos.
- f) Oficiales de carpintería.
- g) Cerrajería.

- h) Tapicería.
- i) Soldadura (en sus diferentes niveles).
- j) Panadería y confitería.

- k) Manipulación de alimentos.
- l) Mozos, conserjes, mucamas, ayudantes de cocina, etc.
- m) Cuidador domiciliario.

**ARTICULO 5º-** Los cursos tendrán una duración mínima de 6 meses, aumentando este tiempo según la especialidad, las dificultades, los objetivos que se propongan en el dictado de los mismos y los logros de los asistentes para desarrollar con eficiencia y con profesionalidad los oficios que cursen.

**ARTICULO 6º- De la infraestructura:** Para el dictado de los diferentes cursos se instará a utilizar en primer término las instalaciones con que cuenta el Estado Municipal, como son: Casa de la Cultura, Playón Multiuso, Centro Universitario, Taller Municipal o galpones existentes.

Para aquellos cursos en que sea necesario el empleo de equipamiento específico, se gestionará ante las Autoridades Ministeriales y/o Educativas locales, la posibilidad de utilizar sus instalaciones para la concreción de los Talleres.

**ARTICULO 7º- De los Recursos Humanos:** Para el dictado de los cursos se utilizarán los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como así también personas relacionadas con el rubro, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanzaaprendizaje. A tal fin se realizarán llamados a inscripción para la cobertura de dichos cargos.

**ARTICULO 8º- De los Recursos Financieros:** La Escuela Municipal de Oficios funcionará con:

- a) Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto públicos como privados, con destino al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 9º-** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará los Certificados al culminar cada curso.

**ARTICULO 10º-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 11º-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante .

**ARTICULO 12º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D.      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2449/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



CIUDAD DE BELLA VISTA 26 DE OCTUBRE DE 2022.-

**ORDENANZA N° 43/2022**

**EXPEDIENTE Nº 5561/2022**

**VISTO:** La necesidad de dictar una Ordenanza para contemplar la legislación de la utilización de las calzadas de calles céntricas por bares y/o emprendimientos gastronómicos en calles céntricas de la ciudad de Bella Vista, y

**CONSIDERANDO:** Que la utilización de las calles céntricas de la Ciudad por parte de bares y/o emprendimientos gastronómicos podrían aumentar su capacidad física, y de esta manera también aumentar sus ingresos, favoreciendo a los comerciantes que inviertan en comercios de este tipo.

Que la utilización de un sistema de plataformas removibles de expansión, denominados decks gastronómicos, (sistema desmontable de pisos y barandas), en las calles céntricas permitirá a los bares y/o emprendimientos gastronómicos poder ampliar la superficie de sus locales comerciales, y al mismo tiempo mantener la integridad física de las calles donde se los colocan.

Que la explotación de los bares y/o emprendimientos gastronómicos generan una fuente de empleo importante en nuestra ciudad, como así también son una fuente de ingresos al erario municipal, fomentando a la vez el turismo y el sentido de pertenencia de nuestra ciudad, ya que una ciudad que ofrece una variedad de establecimientos de este tipo invita, tanto a sus ciudadanos, como a los ciudadanos de localidades vecinas, a vivirla tanto de día como de noche.

Que, en resguardo de la seguridad pública, es necesario facilitar las herramientas a los órganos de control municipal para evitar accidentes a los concurrentes de la zona, optimizando los sistemas de seguridad en cada uno de los locales comerciales que implementen la instalación de decks en las calles.

Que es objetivo del HCD propiciar la resignificación de los espacios públicos generando mayor disponibilidad para el desarrollo de la actividad gastronómica, contribuyendo con la reactivación económica el sector y modificando el aspecto y la movilidad urbana.

Por lo expuesto.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.**-Defínanse como decks gastronómicos a las plataformas desmontables (de pisos y barandas) autorizadas para la ocupación parcial y provisoria de la calzada de la calle, de acuerdo a las especificaciones que forman parte de la presente Ordenanza, que se utilizan para ubicar mesas y sillas de bares y/o emprendimientos gastronómicas, como ser confiterías, drugstores, heladerías, restaurantes, foodtrucks, etc.

**Artículo 2°.**-Autorícese a solicitar el permiso para la ocupación de la vía pública con la instalación de decks gastronómicos los rubros comerciales con habilitación mencionados en el artículo precedente y ubicados sobre la acera correspondiente al cordón con estacionamiento habilitado, sobre la Avenida Pedro Fernando Riera, entre calles Av. Mire y Avellaneda, y a los ubicados sobre la acera correspondiente al cordón con estacionamiento habilitado, sobre la calle Manuel García Fernández, entre calles Mariano Moreno y Belgrano, que son calles céntricas de nuestra Ciudad.

**Artículo 3°.-**La solicitud deberá ir acompañada con un croquis de ubicación, el cual deberá contar con las dimensiones y elementos de referencia, y las características particulares de cada propuesta, teniendo en cuenta que cuando el local se ubique en proximidad de la esquina, deberá dejar libre la proyección de una ochava reglamentaria hasta el vértice de la expansión, asegurando el ángulo de visibilidad. En todos los casos, las solicitudes serán evaluadas y aprobadas por la Dirección de Planeamiento Catastro, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**Artículo 4°.-**Los decks gastronómicos deben ser realizados con materiales resistentes a la actividad. Los niveles del piso deben respetar el nivel de las veredas existentes. Deben estar contenidos por un sistema de cerramiento removible, que constan de una baranda perimetral de protección que proteja a los usuarios, y una señalización reflectiva preventiva de accidentes entre la circulación de vehículos y la expansión de referencia. En ningún caso estará permitido techar con elementos fijos a la superficie delimitada, y los cerramientos verticales quedan expresamente prohibidos. Los sistemas de climatización de acuerdo a la época del año que se utilicen deben ser portátiles.

**Artículo 5°.-**Determinese que no podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento de la Municipalidad si las circunstancias así lo requieren, mediando nota y un plazo de aviso de 7 días corridos. La Dirección de Planeamiento y Catastro realizará inspecciones periódicas para corroborar el buen funcionamiento de las estructuras. La Municipalidad podrá exigir, previo aviso y plazo perentorio, el retiro inmediato de las instalaciones del espacio público en caso de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, urbanístico, etc, sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario de la instalación.

**Artículo 6°.-** Los solicitantes para la instalación de los decks gastronómicos deberán dejar libre 1,50 mts de la vereda para el libre tránsito.

**Artículo 7°.-** Los costos generados en la construcción de los decks gastronómicos, ya sea de mano de obra como materiales, serán a exclusivo cargo de los propietarios.

**Artículo 8°.-** Los propietarios de los comercios que utilicen los decks gastronómicos, deberán constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil para hacer frente a los daños a terceros o bienes de terceros, emergentes de situaciones fortuitas originadas por las mismas.

**Artículo 9°.-** Dispóngase que es responsabilidad de los propietarios de los comercios que ocupe la calzada, mantener la higiene y limpieza de la vía pública que ocupa y su entorno, garantizando

el normal escurrimiento de los desagües pluviales de la misma, siendo responsables en todos los caos por los perjuicios que puedan ocasionar a terceros.

**Artículo 10°.-**En caso de abandono o incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones conexas de la Dirección de Planeamiento y Catastro , la Municipalidad podrá aplicar multas e inclusive podrá cancelar el permiso otorgado previo aviso fehaciente y levantar las construcciones si fuera necesario, no teniendo el propietario de comercio derecho a reclamo de indemnización alguna.-

**Artículo 11°.-** Ajuste a la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 12°.-**La presente será refrendada por el, prosecretario del Honorable Concejo Deliberante

**Artículo 13º.-**Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2450/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



**ORDENANZA N° 44/2022**

**EXPEDIENTE N° 5562/2022**

**VISTO**: Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2023, como así también los anexos que forman parte del mismo, y,

**CONSIDERANDO**: Que su vigencia es imprescindible por tratarse de un instrumento legal que se adapta a las reales necesidades del Municipio y porque sus estimaciones de Recursos y Gastos son el fiel reflejo de lo programado para el ejercicio y en cuanto a obras, la que se estiman prioritarias en beneficio de la comunidad.

Que resulta necesario dictar la medida administrativa pertinente.

Por todo ello, él,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Fijase en la suma de \$ **3.934.752.452,32** (pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos c/32/100) el total de *Erogaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista para el Ejercicio 2023*, con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Estimase en la suma de \$ **3.934.752.452,32** (pesos tres mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos c/32/100), el

*Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Bella Vista para el ejercicio 2023*, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el *artículo 1°*, de acuerdo con la distribución de las planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES..... \$ 3.934.752.452,32

RECURSOS..... \$ 3.934.752.452.32

**ARTICULO 4°.-** Apruébese la desagregación del “Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recurso año 2023” a nivel de Partidas Principales y Parciales, de acuerdo a las planillas anexa I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 5°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a desagregar las Partidas Principales y Parciales a nivel de Sub-Parciales.-

**ARTICULO 6°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias que se consideren necesarias, a fin de lograr los créditos suficientes que permitan continuar con el normal desenvolvimiento Económico-Administrativo de la Municipalidad, dentro de la suma total fijada en el artículo 1° y ajustadas a las disposiciones legales en vigencia a la fecha, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar y/o modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2.023 incorporando las partidas específicas necesarias y/o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos, o Resoluciones y/o Convenios vigentes en el ámbito Nacional y/o Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes con destino al cumplimiento de las funciones que le son específicas y a las finalidades indicadas, en concordancia a los aportes de ingresos genuinos municipales y a los que otorga el Gobierno Nacional, Provincial y otros, con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante. -

**ARTICULO 8°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a efectuar Convenios con Entes Nacionales, Provinciales y/o Comunes y realizar Erogaciones inherentes a atender Emergencias Sanitarias, Ambientales, Siniestros, etc. Como así también con Centros Vecinales para la realización de Obras y/o Servicios Públicos. -

**ARTICULO 9°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a incluir en el Presupuesto, Obras y Servicios de bien público, como así también a la compra de Bienes

de Capital necesarios para brindar a la comunidad un normal y eficaz servicio, y en caso de los dineros provenientes del Fondo Federal Solidario y del Fondo Fiduciario –Ley N° 8.174 del 04.04.2009 (Ordenanza N° 16/2009 – Decreto N° 960/2009 de adhesión), y la Ley N° 7.467 del 16.12.2004-, será aplicable el Decreto N° 793/2011.-

**ARTICULO 10°.-** Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse estrictamente en cuanto a su monto y finalidad, cifras realmente percibidas, y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

**ARTICULO 11°.-** Fijase en 1.287 (mil doscientos ochenta y siete) el número total de cargos de la Planta del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante 65 (sesenta y cinco), según detalle de planillas anexas que forman parte integrante del presente.-

**ARTICULO 12°.-** La presente será refrendada por él ,prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo y oportunamente Archívese.-

FDO. VICTOR RENE ACUÑA  
PRO SECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
PRESIDENTE

*PROMULGADA POR DECRETO 2451/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 26 DE 2022.

**ORDENANZA N° 45/2022.**

**EXPEDIENTE N° 6723/22.**

**VISTO:** El Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana; y

**CONSIDERANDO:** Que el objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO es otorgar una asistencia financiera para la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en el Barrio “Colonia Eucalipto” de la Ciudad de Bella Vista, identificado como IF-2022-118990772-APNDNDU-MDS, por la suma de \$ 575.414.636,99 (pesos quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y seis con 99/100), en el marco de la línea de acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

Que las obras mejorarán la calidad de vida de los vecinos del lugar, en cuanto a urbanización e infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario del Barrio.

Que ante el flagelo del desempleo, a modo de paliativo económico, la Municipalidad de Bella Vista con apoyo del Honorable Concejo Deliberante, vienen realizando un gran aporte para la contención social de las familias, a través de programas sociales y ayudas económicas.

Que con el fin de contribuir con la contención social, el Municipio local ejecutará el Proyecto por Administración, con empleo de mano de obra local y contratación de maquinarias y servicios de terceros para los supuestos trabajos públicos que excedan la capacidad técnica operativa del Municipio.

Que el desembolso de Fondos Nacionales para la financiación de las obras se transferirá al Municipio en tres etapas: 1º desembolso en concepto de anticipo financiero: 2º desembolso equivalente al 40 % del monto total comprometido (sujeto a aprobación rendición de cuentas) y 3º desembolso equivalente al 30 % del monto total comprometido (sujeto a aprobación rendición de cuentas), de acuerdo a especificaciones detalladas en Anexo I del Convenio que corre agregado.

Que la Ordenanza N° 14/2022 modifica el Artículo 3º de la Ordenanza N° 51/21 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras públicas específicas, como régimen excepcional y específico, a contratar en forma directa previo cotejo de precios, sujeto a evaluación de la Comisión de Pre Adjudicación, la adjudicación de obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios, sea con fondos propios o provenientes de convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Organismos Públicos y/o Privados Nacionales o Internacionales y autoriza a contratar empresas o cooperativas cuyo objeto sea el adecuado a las finalidades de la obra.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden,  
El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto de Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana –Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, firmado entre la Municipalidad de Bella Vista y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, para la ejecución de obras**

y acciones en el Barrio “Colonia Eucalipto” de esta Ciudad, identificado como IF-2022118990772-APN-DNDU-MDS, por la suma de \$ 575.414.636,99 (pesos quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y seis con 99/100).

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista, a realizar por Administración las obras en Barrio “Colonia Eucalipto” de esta Ciudad, a través del procedimiento de Cotejo de Precios para la contratación de servicios, mano de obra, (modifica Régimen de Compras y Contrataciones).

**ARTICULO 3°.-** La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO      Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA  
SECRETARIA H.C.D      PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2978/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



*BELLA VISTA, TUCUMAN , DICIEMBRE 26 DE 2022*

**ORDENANZA N° 46/2022**

**EXPEDIENTE N° 6724/2022**

**VISTO:** La necesidad de optimizar y reencausar la recaudación de los Ingresos genuinos de origen local en razón del incremento de las necesidades de funcionamiento para cumplir con los servicios a la comunidad; y

**CONSIDERANDO:** Que en la actual situación socio-económica, se debe contemplar un régimen que facilite a los contribuyentes el pago de sus contribuciones y a la vez produzca el necesario hábito de cumplir con sus obligaciones de ciudadano.  
Por ello, El

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**I.- AMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase un Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones y con los alcances de la presente, para las obligaciones adeudadas en todos los impuestos, contribuciones retributivas de servicios, tasas y demás tributos prescriptos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 09/2017).

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para la solicitud de adhesión al presente régimen será hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

**ARTÍCULO 3°:** Los contribuyentes y/o responsables de los conceptos a que hace referencia el artículo 1° podrán regularizar sus deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen de conformidad a las disposiciones de la presente.

**II.- CONCEPTOS INCLUIDOS**

**ARTÍCULO 4°:** A través del presente Régimen podrán regularizarse los siguientes conceptos:

- a) Las deudas exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y/o liquidaciones administrativas;
-

b) Las actualizaciones y multas correspondientes a los conceptos mencionados;

### III.- SUJETOS NO INCLUIDOS

**ARTÍCULO 5°:** No podrán acogerse al régimen establecido en la presente Ordenanza:

- a) Los Agentes de Retención y Percepción, por los saldos adeudados originados en su actuación como tales;
- b) Los responsables por deudas propias o de terceros contra los que la Dirección General de Rentas hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias. c) Los declarados en Quiebra.

### IV.- ACOGIMIENTO

**ARTÍCULO 6°:** El acogimiento al presente Régimen implicará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza.

**ARTÍCULO 7°:** Quedan incluidas en el presente Régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el deudor se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo los gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda. Dicho desistimiento se exigirá respecto de las demandas de repetición que por los conceptos regularizados hubiera promovido el deudor, así como también respecto de cualquier otro reclamo y/o pretensión resarcitoria que pudiese invocar el mismo.

**ARTÍCULO 8°:** Las Obligaciones que se regularicen por el presente Régimen serán liquidadas a la fecha de consolidación de la deuda por parte de la Dirección de Rentas, conforme al régimen legal vigente.

**ARTÍCULO 9°:** Será condición para acceder al régimen previsto en la presente que el contribuyente regularice los últimos 3 (tres) vencimiento de las obligaciones hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen, incluyendo sus accesorios.

### V.- FORMA DE PAGO

**ARTÍCULO 10°:** Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal conforme lo dispuesto en los artículos anteriores, excepto por deudas en concepto de Multas, podrán optar por las siguientes alternativas de pago y beneficios:

**Aquellos que adhieran hasta el 31/12/2022**

**CONTADO:** condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios

EN CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del ochenta por ciento (90%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del treinta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

**Aquellos que adhieran hasta el 31/03/2023**

CONTADO: condonación del ochenta por ciento (90%) de los intereses resarcitorios EN

CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del ochenta por ciento (90%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del sesenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del veinte por ciento (60%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

**Aquellos que adhieran hasta el 30/06/2023**

CONTADO: condonación del cincuenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios EN

CUOTAS: Las opciones de pago en cuotas serán:

- a) hasta 3 cuotas: condonación del cincuenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

- b) de 4 hasta 12 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.
- c) de 13 hasta 24 cuotas: condonación del veinte por ciento (60%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

- d) de 25 hasta 36 cuotas: condonación del diez por ciento (50%) de los intereses resarcitorios con la tasa de interés aplicable que establece la Ordenanza Fiscal anual vigente en la financiación.

En todos los casos de opción en cuotas, el contribuyente deberá abonar la cuota 1 al momento de la adhesión al régimen.

#### **VI.- CUOTA MÍNIMA**

**ARTÍCULO 11°:** Se establece en PESOS MIL (\$) 1.000 el valor mínimo de las cuotas correspondientes al plan de facilidades, independientemente del tributo y/o accesorios que se regularice.

#### **VII.- CONDONACIÓN DE MULTAS**

**ARTÍCULO 12°:** Condónase las multas aplicadas según el artículo 74° a 77° del Código Tributario y aquellas a aplicarse, originadas por obligaciones vencidas hasta el 30 de Octubre del año 2022, cuando se encuentren canceladas las obligaciones principales, actualizadas en caso de corresponder, con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, o por acogimiento al presente Régimen, mientras se encuentren en sede administrativa. En el caso de haberse iniciado su ejecución fiscal con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, la condonación de las mismas procederá en acuerdo al Art. 7, 8, 9 y 10 de la presente.

#### **VIII.- CADUCIDAD**

**ARTÍCULO 13°:** En caso que se produzca la caducidad del plan de pagos, se dejarán sin efecto los beneficios derivados del presente Régimen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 14°:** La Dirección General de Rentas podrá caducar el plan y liquidar los planes de facilidades de pagos suscritos cuando:

- a) No se cumpla el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas;
- b) Hayan transcurrido veinte (20) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan y se registre alguna cuota impaga;

- c) Se encuentre declarado en Quiebra el contribuyente o responsable titular del plan; La caducidad del plan en todos los casos deberá ser notificada en forma fehaciente al contribuyente y/o responsable a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

#### **IX.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 15°:** Facultase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias sobre vencimientos, plazos, garantías, anticipos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las presentaciones.

---

254

**ARTÍCULO 16°:** Cuando la tasa pasiva de Interés Bancario según Banco Central de la República Argentina este por encima del 6% mensual la Dirección de Rentas Municipal queda autorizada a modificar mediante resolución la tasa de interés aplicable a la financiación para los contribuyentes que se acojan a la presente moratoria después de dicha resolución.

**ARTÍCULO 17°:** Facultase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta el plazo de adhesión al presente Régimen hasta ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en el artículo 2°, otorgando los beneficios previstos para el último tramo de adhesión.

**ARTÍCULO 18°:** El Dpto. Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas Municipales, podrá dictar las reglamentaciones pertinentes de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 19°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.

*PROMULGADA POR DECRETO 2979/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*



BELLA VISTA, TUCUMAN, DICIEMBRE 26 DE 2022.

**ORDENANZA N° 47/2022.**

**EXPEDIENTE N° 6725/22.**

**VISTO** que por Expediente N° 6390/2022 del 13-12-22, el Secretario General de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) Legislador **RENEE RAMIREZ**, solicita la donación de un terreno para la construcción de un **COMPLEJO DEPORTIVO Y DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL** a desarrollar en la jurisdicción de la Ciudad de Bella Vista. Y

**CONSIDERANDO** que la Municipalidad de Bella Vista por Ordenanza N° 38/20 del 23/10/20 promulgada por Decreto N° 1719/20 del 04/11/20 creo el **BANCO DE TIERRAS** constituido por inmuebles de dominio público y privado de patrimonio municipal, sin afectación específica a disposición de Programas que a futuro se desarrollen con participación pública, privada o mixta.

Que el art. 2 inc. 3° de la Ordenanza 38/20 dispone que el destino de las tierras puede asignarse a propósitos institucionales de carácter educativo, sociales, culturales, religiosos y cualquier otro de interés público.

Que el Proyecto presentado por el gremio de ATSA es acorde al propósito y espíritu de la Ordenanza 38/20 y al Plan de Ordenamiento Territorial urbanístico de la Ciudad de Bella Vista, que incluye la construcción de viviendas, desarrollo de la producción agropecuaria e industrial, emprendimientos deportivos y culturales, etc. con el objetivo de la generación y radicación de fuentes de trabajo.

Que seguidamente se detalla el PLAN DE GOBIERNO llevado adelante por esta gestión municipal, que incluye el diseño de una ciudad moderna e inclusiva, con gran potencial geográfico, económico y de recursos humanos calificados cuyo fin último persigue atraer inversores (tanto del sector público como del privado), a saber:

1.- **PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS** de infraestructura y urbanización, consistente en iluminación  
lex, adoquinado, cordón cuneta, provisión de agua

potable (Barrios Santa Rita, Belgrano, Evita, Barrio 60 Viviendas, Loteo Social, Barrio 240 Viviendas, Matienzo, España, Alvear, 25 de Mayo, Barrio San José, Esperanza, Villa María, Los Pinos etc) y colonias de alrededores (El Sunchal, Mollar, Eucaliptus etc). La construcción del **NUEVO EDIFICIO ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL**; el **NUEVO EDIFICIO ESCUELA AGUSTINA B. DE GARCIA FERNANDEZ**. En especial, es necesario destacar que está en plena ejecución la construcción del **CANAL INDEPENDENCIA**, obra financiada por el BID y licitada por el Gobierno de la Nación, con participación Provincial y Municipal.

2.- **PROGRAMA DE SEGURIDAD** a través del monitoreo mediante CAMARAS DE VIGILANCIA, creación del CIAC, con inversión de 25 km., de fibra óptica y provisión de internet a las escuelas públicas y privadas ubicadas en la ciudad y que pertenecen en propiedad y bajo administración del Gobierno de la Provincia.

3.- **PROGRAMA DEL CENTRO DE EQUINO-TERAPIA** que funciona en el Complejo Batalla de Tucumán, se atiende la problemática de niños, niñas y adolescentes con problemas motriz, de habla o cognitivo, con el fin de su inclusión y tratamiento respectivo.

4.- **PROGRAMA EDUCATIVO** a través del Centro Universitario

RAUL ALFONSIN se dictan las carreras de Licenciatura en Enfermera (extensión áulica de la Facultad de Medicina) y las tecnicaturas de Mecatrónica y Lic. En Tecnología educativa (extensión Universidad Tecnológica), entre otras carreras, como la de Educación Física y el Centro de Idiomas.

5.- **PROGRAMA COMERCIAL- INDUSTRIAL** se encuentra en plena ejecución la construcción de la **SUCURSAL DEL BANCO NACION**, obra licitada por la entidad bancaria y que se asienta en un inmueble donado por la Municipalidad y que acompañara a la construcción de un moderno centro comercial anexo.

Que entre los inmuebles adquiridos por la Municipalidad que conforman el BANCO DE TIERRAS (Ordenanza 38/20) con destino a los propósitos antes señalados, existe una finca que reúne las características para el desarrollo del COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL Y DEPORTIVO DE ATSA y que las autoridades gremiales de ATSA zonal

Tucumán, han considerado apto para el emprendimiento conforme lo exponen en la nota de Oferta y Propuesta elevada a la Municipalidad.

Que a continuación se identifica el inmueble que será destinado al emprendimiento referenciado, ubicado sobre la Ruta Nacional 157, km 28, en la jurisdicción de la Ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, identificado con el PADRON 279.525 y PADRON 75.886 que consta de una superficie de 3,1147,6785 hectáreas, conforme surge del Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil BARREIRO, Maximiliano R.M., Matricula Profesional N° 17.960.

Que se expide el área legal indicando que aprobada la Ordenanza, la Municipalidad se encuentra en condiciones de acordar la transferencia del inmueble y toma de posesión por ATASA mediante la firma de la escritura de cesión de acciones y derechos posesorios y oportunamente la escrituración de dominio.

Que atento a lo normado por la Ley 5529 (art. 25 inc. 18) es facultad del H. Concejo Deliberante, disponer la donación con cargo de afectación del inmueble para la construcción del CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL DE ATSA.

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo. Por todo ello, el

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** APROBAR la DONACIÓN CON CARGO por parte de la Municipalidad de Bella Vista a favor de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) representado en la persona de su Secretario General Sr. RENEE RAMIREZ, el inmueble ubicado sobre la Ruta Nacional 157, km 28, Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, identificado con el PADRON

279.525 y PADRON 75.886 que consta de una superficie de 3,1147,6785 hectáreas, conforme

características y linderos que constan en el Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil BARREIRO, Maximiliano R.M., Matricula Profesional N° 17.960, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** AFECTAR el inmueble descripto precedentemente para la construcción de un CENTRO DEPORTIVO y CULTURAL de ATSA, que se deberá realizar en el término de (2) años de la toma de posesión bajo pena de revocación de la donación.

**ARTICULO 3º:** AUTORIZAR al EJECUTIVO a realizar los trámites administrativos para la regularización de dominio por prescripción administrativa y/o judicial que correspondiere y oportuna transferencia a ATSA.

**ARTICULO 4º.-** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios del inmueble a favor de ATSA y demás documentación que

resulte necesaria para realizar la transferencia de dominio del inmueble de referencia.

**ARTICULO 5º.-** Se tomará Mano de Obra Local hasta cierto porcentaje, siempre y cuando no sea especializada.

**ARTICULO 6º.-** Los ciudadanos de Bella Vista podrán usar las instalaciones a título oneroso.

**ARTICULO 7º.-** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

|                                     |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO | Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA |
| SECRETARIA H.C.D                    | PRESIDENTE                     |

*PROMULGADA POR DECRETO 2980/22 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL*

# **2022**

## **Conmemoración del 40 ° Aniversario de la gesta de Malvinas**



**Municipalidad de Bella Vista**  
**Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar**